DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 30 de Enero de 1957

TOMO 206 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15028

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se establece el procedimiento a seguirse para los ascensos de Oficiales de los Servicios Auxiliares

Ministerio de Defensa Nacional (Decreto N.o 23.991)

Montevideo, enero 24 de 1957.

Vista la consulta efectuada por la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a la aplicación de lo que determinan los artículos 276 y 282, segunda parte, de la Ley Orgánica Militar N.o 10. 757, en lo que se refiere a los ascensos de los Oficiales de los Servicios Auxiliares;

Resultando el artículo 276 de la citada ley determina el ascenso de los que computen de antigüedad en el grado, tiempo doble del mínimo exigido y la segunda parte del artículo 282, el ascenso de la cuarta parte de los Oficiales en condiciones de ascenso, cuando el número de vacantes no alcanzara esa cantidad;

Considerando que recabada la opinión del abogado del Ministerio de Defensa Nacional, este letrado se expide correlacionando esos dos preceptos legales con lo que determinan los artículos 307 (referente a que los ascensos de Oficiales de los Servicios Auxiliares se otorgarán en las mismas condiciones que los del Ejército Permanente) y 308 (que determina el ascenso aún sin vacantes, de los Alféreces, Tenientes 2.os y Tenientes 1.os de los Servicios Auxiliares, que computen el triple del tiempo mínimo exigido para los Oficiales de Armas Combatientes) y en consecuencia considera:

Fe de erratas

En el número 15.016 (16 de enero) se publicó un laudo del Consejo de Salarios para el personal de dirección y administración de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, en el que se deslizó un error, imputable al taller impresor.

En la sección "Personal que maneja Fondos" (página 113-A) se omitió consignar el siguiente cargo: "Recaudador $ 710.00".

En el número 15.026 (28 de enero) se publicó la ley por la que se suspenden los lanzamientos en los juicios de desalojo seguidos contra arrendatarios buenos pagadores, en la que se deslizó un importante error, inputable al taller impresor.

En la parte final del tercer párrafo del artículo 4.o donde dice: "...en los autos sobre desalojos, la que no podrá ser...", debe decir: "...en los autos sobre desalojos, la que podrá...".

Quedan hechas las salvedades.

Hoy aparecen los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1956

que el artículo 276 (tiempo doble) es aplicable a los ascensos de los Servicios Auxiliares, pero con la limitación establecida expresamente, por el artículo 308, es decir que comprende los grados superiores a Teniente 1.o. Y en lo que respecto al segundo párrafo del artículo 282 (ascenso del cuarto), también lo considera aplicable a los Oficiales de los Servicios Auxiliares, por así disponerlo el artículo 307 de la ley;

Considerando que el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno corrobora en su dictamen la opinión del abogado y entiende que la cuestión planteada por la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional debe resolverse en los términos expuestos en el Considerando anterior:

Por lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Establecer que para los ascensos a conferirse a los Oficiales de los Servicios Auxiliares, debe procederse de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 276 y 282, segunda parte, de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, con la limitación prevista para el segundo precepto legal citado, por el artículo 308 de la misma ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — **Carlos Mario Fleitas,** Secretario interino.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se fijan los precios máximos de ventas para las especialidades farmacéuticas "Tripnoson y Spasmofar"

Ministerio de Salud Pública,

Montevideo, enero 15 de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota presentada por la firma Spefar S. A., con fecha 18 de setiembre próximo pasado, por la cual solicita la fijación de precio de venta de las especialidades Tripnoson y Spasmofar;

Considerando que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, con fecha 14 de noviembre de 1956, propone los precios de venta de las mismas.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Fíjanse los siguientes precios de venta de las especialidades farmacéuticas que se expresan a continuación: Tripnoson x 10 y x 25 comprimidos, en $ 2.43 (dos pesos con cuarenta y tres centésimos) y $ 4.79 (cuatro pesos con setenta y nueve centésimos), a droguería y $ 3.45 (tres pesos con cuarenta y cinco centésimos) y $ 6.80 (seis pesos con ochenta centésimos), al público; y Spasmofar frascos de 15 c.c., en $ 4.79 (cuatro pesos con setenta y nueve centésimos) a droguería y $ 6.80 (seis pesos con ochenta centésimos), al público.

2.o Publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — VICENTE BASAGOITI. — **Carlos Mario Fleitas,** Secretario interino.

3

Resolución. Se fija el precio de venta para la especialidad farmacéutica "V-Cil N.o 16"

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, enero 15 de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota presentada por la firma Chimex S. A., con fecha 27 de junio próximo pasado, por la cual solicita la fijación de precio de venta de la especialidad V-Cil N.o 16;

Considerando que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, con fecha 14 de noviembre de 1956, propone los precios de venta de la misma.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE

1.o Fíjase en $ 5.36 (cinco pesos con treinta y seis centésimos), el precio de venta a droguería, de especialidad farmacéutica denominada V-Cil N.o 16 en frascos de 12 cápsulas y en $ 7.61 (siete pesos con sesenta y un centésimos), el precio de venta al público del señalado producto.

2.o Publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — VICENTE BASAGOITI. — **Carlos Mario Fleitas,** Secretario interino.

4

Resolución. Se fija el precio máximo de venta para la especialidad farmacéutica "Taqui-Lento D2"

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, enero 15 de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota presentada por la firma Spefar S. A., con fecha 15 de mayo próximo pasado, por la cual solicita la fijación de precio de venta de la especialidad Taqui-Lento D2;

Considerando que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, con fecha 14 de noviembre de 1956, propone los precios de venta de la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Fíjase en $ 1.27 (un peso con veintisiete centésimos) el precio de venta a droguería, de la especialidad farmacéutica denominada Taqui-Lento D2 x 1 c.c. y en $ 1.80 (un peso con ochenta centésimos), el precio de venta al público del señalado producto.

2.o Publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — VICENTE BASAGOITI. — **Carlos Mario Fleitas,** Secretario interino.

5

Resolución. Se aprueba el Reglamento para uso de Ambulancias Rurales

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 10 de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la necesidad de reglamentar el uso de las Ambulancias Rurales;

Considerando el proyecto propuesto por la Comisión designada oportunamente para proceder a su estudio y redacción;

Considerando lo informado al respecto por el Departamento Jurídico y la División Asistencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Apruébase el siguiente Reglamento para uso de las Ambulancias Rurales:

CAPITULO I

Definición y características de los vehículos

Artículo 1.o Los vehículos para la conducción de enfermos y del personal técnico o auxiliar se clasifican en los siguientes tipos:

A) Unidades móviles para la conducción de enfermos o accidentados.

(Ambulancias)

B) Unidades móviles sanitarias para usos mixtos: transportes de enfermos y accidentados y transportes de médicos y personal auxiliar con fines de asistencia e higiene.

C) Transporte de material sanitario exclusivamente.

D) Otros tipos de vehículos con autorización y definición especial.

Art. 2.o Todo vehículo, previo a su remisión a destino, deberá ser inscripto en un Registro con el Historial del vehículo a cargo del Garage Central del Ministerio de Salud Pública, y al efectuarse la entrega al establecimiento debe remitirse acompañado del formulario adjunto N.o 3, con

duplicado, quedando éste en poder de la Administración del establecimiento receptor de la unidad, y el original, firmado por el Director o Médico Jefe de la unidad asistencial, deberá ser entregado al funcionario actuante del Garage Central para su archivo en el historial del vehículo que llevará la mencionada dependencia.

CAPITULO II

Jurisdicción y radios

Artículo 3.o Cada unidad móvil estará afectada al radio de acción propio del Centro o unidad asistencial que corresponda.

Art. 4.o Los Directores de los Centros Departamentales establecerán conjuntamente con el Director o Medico Jefe de las respectivas unidades asistenciales (Centros Auxiliares y Policlínicas), los radios de acción y movilización de los vehículos asignados, estableciendo previsiones funcionales sobre destinos, hospitalizaciones, conducta y evacuación de accidentados.

Los radios y previsiones funcionales deberán ser supervisados por la Dirección del Centro Departamental que corresponda a la jurisdicción y luego ser aprobados por la División Asistencia, a los efectos de su implantación y ejecución.

En caso de no determinarse radio se dejará constancia expresa de esta causal, limitándose el radio rural a 20 (veinte kilómetros).

Art. 5.o Al establecerse la jurisdicción deberá fijarse para cada unidad móvil el concepto y límites de:

Radio Urbano.
Radio Suburbano.
Radio Rural.
Extrarradio funcional.

Art. 6.o Las ambulancias solamente circularán en caminos o carreteras con pavimento liso. En caso de caminos con zanjas o sin pavimentación se procurará el traslado de los enfermos por otros medios, acercando las ambulancias para el traslado ulterior a zonas viales transitables.

CAPITULO III

Usos

Artículo 7.o En ningún caso podrán utilizarse para otras finalidades que las establecidas por esta reglamentación.

A) Conducción de enfermos o accidentados a los Centros Asistenciales cuando aquellos no puedan hacerlo por sus medios propios.
B) Conducción de enfermos a los hospitales regionales o de la capital para tratamientos de urgencia, especializados o por otra causa técnica justificada.
C) Conducción de médicos, personal técnico, auxiliar y equipo sanitario cuando se trate de unidades sanitarias del tipo B (artículo 1.o) con fines de asistencia colectiva o domiciliaria.
D) Como caso de excepción, cuando la situación de un enfermo o accidentado sea tal, que de no emplearse este medio de transporte pueda significar una causa de carácter grave que impida o retarde la asistencia de urgencia salvadora, se podrá utilizar la ambulancia para la conducción directa a la capital y desde zonas no muy lejadas de la misma.

Art. 8.o Está absolutamente prohibido el transporte de personal no técnico, administrativo o de servicio. Así como también el traslado de mercaderías o bultos, de cualquier naturaleza que fueran los mismos.

Art. 9.o Todo traslado de enfermo o servicio de ambulancia a domicilio, requiere obligatoriamente para ser efectuado, la previa autorización del Director o Técnico Jefe de Guardia del Centro o Médico Jefe en las Policlínicas Móviles.

El servicio a prestarse será registrado obligatoriamente y sin excepción alguna en libretas numeradas de 50 hojas triplicadas de acuerdo al modelo adjunto N.o 1, existente en el Servicio de Asistencia Externa.

La hoja original fija de color blanco, quedará en la libreta como constancia del servicio realizado por el establecimiento actuante.

La hoja duplicada perforada de color verde y la hoja triplicada perforada de color celeste será llevada por el conductor cuando la ambulancia o unidad móvil se desplace del Departamento o jurisdicción y deberá entregarse al establecimiento cuyo destino está fijado, el que a su vez quedará con el duplicado y remitirá mensualmente a la División Asistencia la hoja triplicada, la que controlará la misma y formulará las observaciones que correspondan.

En los distintos servicios efectuados en la jurisdicción del Centro o unidad asistencial, la escrituración de la boleta de servicio se realizará de acuerdo al texto requerido y con las observaciones de acuerdo a la característica del mismo.

En este tipo de servicio la hoja duplicada será además firmada por el técnico actuante y quedará archivada en el establecimiento como comprobante del servicio prestado; debiéndose remitir la hoja triplicada mensualmente a la División Asistencia.

Art. 10. Cuando las distancias para el transporte de enfermos sean mayores de 100 (cien) kilómetros con respecto a un Hospital regional o de la Capital, el transporte deberá hacerse preferentemente por ferrocarril o avión.

Art. 11. Está prohibido el traslado de acompañantes o personas sin calidad técnica y sólo en casos de urgencia, y por excepción, cuando se trate de personas muy graves, niños o por alguna otra razón debidamente justificada, el técnico actuante podrá permitir transportar además un único acompañante.

CAPITULO IV

Entretenimientos, reparaciones y disposiciones de conservación

Artículo 12. Los señores Directores o Médicos Jefes de las dependencias que poseen ambulancias u otros vehículos son directamente responsables de la conservación del material rodante.

Art. 13. En razón de las facilidades que las Ordenanzas de Tránsito Público otorgan a la circulación de las ambulancias, las velocidades excesivas, salvo circunstancias muy excepcionales son innecesarias y sólo podrán ser utilizadas por determinación y bajo la responsabilidad del técnico actuante. En toda otra circunstancia circularán a una velocidad prudente según la modalidad del tráfico, no pudiendo excederse de 60 (sesenta) kilómetros horarios.

Art. 14. Si los vehículos propiedad del Ministerio de Salud Pública sufrieran un accidente, o choque, etc., deberá hacerse intervenir a la autoridad policial y efectuar de inmediato la correspondiente denuncia al Banco de Seguros del Estado o a sus agentes, debiéndose además dar cuenta a la brevedad al Garage Central por Oficio, acompañando copia del parte policial y el parte denuncia de accidente, cuyo modelo Nº 2 se adjunta y el que será escriturado por el conductor del vehículo y cuyos formularios serán suministrados por el Garage Central y tendrán que llevar consigo los conductores de las unidades móviles.

Art. 15. En casos de desperfectos no imputables a accidentes se dará cuenta al Ministerio de la naturaleza de los mismos, solicitando autorización para su reparación, la que podrá efectuarse en el Taller de Automóviles del Ministerio de Salud Pública o en talleres particulares si la urgencia de su uso o las circunstancias lo aconsejan; debiéndose en este caso solicitarse tres presupuestos y de no ser posible dejar expresa constancia de las razones por que se encomendó a determinado taller; y una vez realizada la reparación elevar oficio al Garage Central, adjuntando las cuenta y las cotizaciones obtenidas, quien a su vez las remitirá para su conocimiento y demás efectos que hubiere lugar al Departamento de Contaduría.

Art. 16. Los gastos que se originen por concepto de mantenimiento y conservación de las unidades móviles corresponden a cada Centro o unidad asistencial serán por cuenta del Ministerio; debiendo el Garage Central fijar y controlar la cuota de combustibles (nafta y aceite) así como también la fecha del engrase de los vehículos y el suministro de cámaras y cubiertas; vigilando las fechas de cambio de aceite y engrase y controlando los consumos de los combustibles.

CAPITULO V

Personal de conducción

Artículo 17. Las ambulancias y otras unidades sanitarias móviles sólo podrán ser dirigidas por las personas que hayan sido encargadas de su conducción y debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud Pública, debiendo poseer la licencia municipal de conductor. Las referidas personas deberán estar comprendidas en los apartados siguientes:

A) Choferes profesionales para los Centros Departamentales y Auxiliares que determine la Superioridad.

B) Enfermeros o enfermeras, choferes para las unidades asistenciales móviles.
C) Conductores voluntarios propuestos por los Directores de los Centros o Médicos Jefes de Policlínicas o Unidades Móviles y autorizados por el Ministerio.

Cuando no existan los cargos de chofer en los mismos por ley de presupuesto y no pueda ser desempeñada la función por los funcionarios señalados en los incisos A) y B), sus servicios podrán ser retribuídos con cargo al rubro, partida o autorización de gasto que determinará el Ministerio.

El referido gasto no podrá originar una erogación mayor de cien ($ 100.00) mensuales, debiéndose documentar dicho gasto y comunicar por oficio al Garage Central y al Departamento de Contaduría, respectivamente, acompañados de una relación de los servicios prestados mensualmente

CAPITULO VI

Tarifas, recaudaciones y financiación

Artículo 18. Todos los servicios serán gratuitos para aquellas personas que posean Carnets de Asistencia Gratuita.

Art. 19. Las personas pudientes y aquellas que por omisión o negligencia no hayan aclarado su situación con respecto a sus derechos de usuarios de los servicios del Ministerio de Salud Pública, abonarán la tarifa sin reducción, la que será única:

Por kilómetro recorrido, $ 1.00 (un peso).

En la tarifa que antecede está comprendida la indemnización de regreso, y se refiere únicamente a la utilización de la ambulancia sin servicio médico.

Art. 20. Los servicios de urgencia prestados por Médicos de Salud Pública a personas pudientes en sus domicilios o lugares del llamado, se regirán por la tarifa que oscila entre $ 5.00 y $ 15.00 de acuerdo con la naturaleza del servicio médico que se prestare. Además se le cobrará por concepto de servicio de ambulancia lo establecido en el artículo 19.

Art. 21. Los traslados de las personas pudientes efectuados en el radio urbano, se regirán por la siguiente tarifa: Cada traslado, $ 6.00 (seis pesos).

Art. 22. Las personas que posean Carnets de Asistencia, pertenecientes a la categoría "Arancelados", pagarán una tarifa de acuerdo a su posición arancelaria, sea cual fuere el servicio a prestarse.

Tarifa de Carnets Arancelados

Radio Urbano	1|2 o|o del arancel
Radio Suburbano	1 o|o del arancel
Radio Rural	3 o|o del arancel
Radio Extra	4 o|o del arancel

A) En la actualidad y con carácter transitorio se procederá a aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido en el Arancel Vigente.
B) En vigencia el Régimen Arancelario a estudio del Poder Ejecutivo, se procederá a derogar la aplicación de las tarifas con el régimen actual y se sustituirá con el nuevo sistema a la fecha en que comienza a regir por decreto del Ministerio.

Art. 23. Las recaudaciones que procedan por aplicación de la presente reglamentación estarán a cargo:

A) Centros Departamentales y Auxiliares.
Para los servicios prestados en sus respectivas jurisdicciones, la recaudación correspondiente, estará a cargo de los señores Administradores o Intendentes, de los establecimientos hospitalarios mencionados.
B) Policlínicas.
Para los servicios prestados por las Policlínicas y que no originen el desplazamiento del usuario fuera de la jurisdicción de las mismas y que de acuerdo a lo estblecido por esta reglamentación, corresponda proceder a su pago, el cobro será efectuado por los señores Administradores o Intendentes de los Centros Departamentales o Auxiliares más próximos a la ubicación de la Policlínica originaria del servicio, debiendo la Policlínica remitir mensualmente a los citados Centros una relación duplicada de los servicios realizados acompañado de las hojas duplicadas de color verde correspondiente.
C) Para los servicios prestados inicialmente por las Policlínicas y que requieren la internación del usuario en los establecimientos de la Capital o Centros del Interior y que de acuerdo con esta reglamentación corresponda su pago, la recaudación será efectuada por los señores Administradores o Intendentes de los referidos establecimientos en los cuales se ha internado el usuario, los que cobrarán además de los servicios de hospitalización que corresponda lo pertinente a lo denunciado en la hoja duplicada de color verde a que se refiere el artículo 9º de esta reglamentación.
D) Los cobros correspondientes a los servicios comprendidos por esta reglamentación deberán efectuarse contra entregas de recibos de recaudación expedidos regularmente.

Art. 24. La Superioridad procederá a autorizar la apertura de una cuenta denominada "Proventos por servicios de ambulancias y unidades sanitarias móviles" la que será reglamentada en lo que se relacione al mecanismo contable por el Departamento de Contaduría. e impartirá las instrucciones que corresponda a los establecimientos que posean unidades sanitarias móviles.

Art. 25. Los Centros Asistenciales o Policlínicas debidamente autorizados por el Ministerio, procederán a abrir una cuenta bancaria en la Sucursal o Agencia local del Banco de la República, dominada "Proventos por Servicios de Ambulancias y unidades Sanitarias Móviles" en la cual se depositará el porcentaje de la recaudación derivada por los servicios prestados que establecerá el Departamento de Contaduría y que estará relacionada con la reglamentación a que se refiere el artículo 24.

Art. 26. Aprobada esta reglamentación por la Superioridad, el Departamento de Contaduría establecerá el porcentaje que por concepto de recaudación obtenida por el "Servicio de ambulancias y unidades sanitarias móviles", corresponderá al Ministerio de Salud Pública en compensación por los servicios de mantenimiento y conservación a que se refiere el artículo 16.

Art. 27. Las moras, litigios por pago, etc., serán comunicadas al Ministerio para que el Departamento de Contaduría, por intermedio de la Oficina correspondiente, proceda al cobro lo que será comunicado a la Contaduría para su imputación correspondiente de acuerdo al régimen de distribución de los "Proventos" a establecerse de acuerdo a la reglamentación a que se refiere el artículo 24, dando cuenta al establecimiento a que pertenece el pago.

Art. 28. Para aquellos establecimientos asistenciales del interior del país que están vinculados en su gestión financiera y técnica con Comisiones Vecinales de Cooperación Sanitaria, aprobadas su constitución y funcionamiento por los respectivos señores Directores o Médicos Jefes de las unidades asistenciales, e integradas por los mencionados funcionarios técnicos y con la autorización correspondiente del Ministerio, corresponde, se les acuerde la debida intervención al sólo efecto del mantenimiento, reparación, conservación y sustitución de los vehículos sanitarios donados expresamente por las mismas o los adscriptos a la referida unidad asistencial por disposición del Ministerio que manifiesten las citadas comisiones hacerse cargo para la atención derivada de su funcionamiento.

También tendrán intervención respecto al suministro y preparación de los elementos que integran el Equipo de Urgencia y lo relacionado a la obtención de locales adecuados, para garage, en las localidades que carecen de los mismos, los establecimientos dependientes del Ministerio.

Art. 29. Los gastos que se originen por los conceptos mencionados en el artículo 28 y que el Ministerio no pueda solventarlos con sus respectivos rubros, se atenderán con los "Proventos" depositados en cuenta corriente a que se refiere el artículo 25.

Cualquiera operación que se efectúe (retiro de dinero de la cuenta bancaria y pago del gasto), deberá ser previamente autorizado por el Ministerio y tomará debida intervención del Departamento de Contaduría y en un todo de acuerdo con la Reglamentación citada en el artículo 24.

CAPITULO VII

Equipos

Artículo 34. La ambulancia o unidad móvil al concurrir a prestar el llamado de urgencia o servicio sanitario dispuesto, deberá obligatoriamente llevar el Equipo de

Urgencia, el que estará instalado en cajas o valijas, y cuyo detalle de los elementos que lo integran se hace mención en el memorándum adjunto N.o 4.

Art. 31. Es de carácter obligatorio la debida conservación, reposición y mantenimiento en condiciones de correcto uso de la totalidad de los elementos que integran el Equipo de Urgencia; así como también se hace responsable al Director o Médico Jefe de la unidad asistencial, de cualquier deficiencia que se constatare respecto a las condiciones en que se hallare el mismo; debiendo realizar los funcionarios técnicos arriba citados la inscripción periódica del referido equipo, adoptando de inmediato las medidas del caso y comunicado a la Superioridad de las irregularidades que se constaten.

Art. 32. Cométese a la División Asistencia para que por intermedio de la Inspección de Hospitales, al concurrir los señores Inspectores Técnicos a efectuar las inspecciones reglamentarias, fiscalicen preferentemente el Equipo de Urgencia, dando cuenta de las observaciones que corresponda a la Superioridad, y labrando acta de rigor.

CAPITULO VIII

Documentación y Planillas de Contralor

Art. 33. Cada Ambulancia o Unidad Sanitaria Móvil poseerá con carácter obligatorio un portafolio el que será suministrado oportunamente por el Sector Suministros de la División Administración, el que estará ubicado en el vehículo en sitio apropiado para la rápida consulta de la documentación que llevará y que se detalla a continuación:

1.o Radio de acción.
2.o Previsiones funcionales.
3.o Inventario del Equipo de Urgencia.
4.o Instrucciones generales para el uso del Equipo.
5.o Arancel vigente.
6.o Reglamentación para el uso de las Ambulancias y otras Unidades Sanitarias Móviles.
7.o Mapa vial de la República.
8.o Parte Denuncia de Accidentes (tres ejemplares).
9.o Libreta tapa de hule para aontar la información necesaria, para completar la Boleta de Servicio.

Art. 34. —Sin perjuicio de los formularios señalados en el artículo 2.o y de los que se estimen necesarios para el contralor de lo dispuesto en el artículo 16, el Garaje Central y el Departametno de Contaduría establecerán los reglamentos de contralor que juzgue conveniente y necesarios su utilización por los establecimientos.

Art. 35. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Reglamentación.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — **V. BASAGOITI**. — **Carlos María Fleitas**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a efectuar adquisiciones de papas para consumo y se dan facilidades a los productores para la comercialización de la cosecha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de enero de 1957.

Vistos los informes del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sobre las desalentadoras perspectivas que ofrece la actual cosecha de verano 1957, con motivo de las excesivas lluvias caídas en plena época de plantación normal (setiembre) que aplazaron gran parte de las siembras para el mes de octubre ppdo., y también a consecuencia de la persistente sequía que se abate sobre el país desde el mes de noviembre;

Que dichas incidencias climatológicas imponen de inmediato tomar las medidas necesarias respecto a la producción, abastecimiento y comercialización de papas, medidas que el mencionado organismo propone adoptar para contemplar adecuadamente la producción nacional y continuar con la política de un normal y continuo abastecimiento y estabilización de precios al consumo;

Resultando: 1) Que por las causales expuestas, la actual cosecha de verano ha de alcanzar solamente para abastecer una mínima parte del consumo;

2) Que es aspiración de los productores, que el Poder Ejecutivo por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias, siguiendo una política ya tradicional, estimule la producción nacional adquiriendo papas para consumo de la cosecha del actual verano en forma directa y a precios reguladores;

3) Que el asesoramiento producido por el Consejo Nacional de Subsistencias, está de acuerdo con la opinión de la Comisión Asesora respectiva prevista por la ley número 10.940, integrada por la mesa coordinadora de los productores de la zona papera Sur, delegado de la Cámara Mercantil, representante de la Comisión Nacional de Fomento Rural y de las firmas del ramo en plaza;

4) Que los productores por intermedio de la referida Comisión Asesora han manifestado categóricamente, que en virtud del fracaso de la presente cosecha se verán imposibilitados de abastecer normalmente al consumo;

Considerando: Que es necesario una vez dispuestas las medidas que aseguren a los productores la total comercialización de sus cosechas, dictar las providencias aconsejadas en defensa del consumo y de la estabilización de los abastecimientos y el precio de un artículo alimenticio esencial de gran consumo popular:

Oído el Consejo Nacional de Subsistencias y a propuesta del mismo.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para efectuar adquisiciones de hasta diez millones (10:000.000) de kilos de papas de la actual cosecha de verano de producción nacional, directamente a los productores a precios fijos remuneradores y en volumen acorde con las necesidades del organismo y las facilidades que existan para su rápida comercialización.

Art. 2º El Consejo Nacional de Subsistencias, podrá comercializar las papas para consumo que adquiera en virtud de lo dispuesto por este decreto, en la forma que estime más conveniente ya sea dando intervención a las firmas de plaza y|o haciéndolas llegar al consumidor en forma directa por intermedio de las ferias a precios reguladores.

Art. 3º El Consejo Nacional de Subsistencias, ofrecerá a los productores de papas, todas las facilidades y oportunidades para que puedan venderle directamente las papas para consumo, cosecha nacional de verano 1957, en las condiciones normales requeridas, en la forma autorizada por los artículos 1º y 2º de este decreto.

Art. 4º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para importar, cuando las necesidades del consumo lo requieran durante el transcurso del corriente año, hasta la cantidad de sesenta mil (60.000) toneladas de papas para consumo, con liberación de derechos y adicionales aduaneros. El mencionado Consejo, dará intervención en dichas importaciones a las firmas de plaza, comunicando al Contralor de Exportaciones e Importaciones, las cantidades que acuerde para la importación para particulares, con especificación de fechas y|o llegada, para que dicho Organismo, proceda a la fijación de las cuotas individuales de importación correspondientes.

Art. 5º Las importaciones que se realicen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de este decreto, estarán eximidas del permiso previo al embarque.

Art. 6º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias, para comprometer los gastos necesarios para la adquisición, venta y distribución de las papas para consumo, así como para efectuar los pagos correspondientes, con cargo a los fondos proporcionados para su gestión comercial. En caso necesario, podrá utilizar con carácter de oportuno reintegro, en lo que corresponda, los recursos del Fondo de Estabilización de la Papa.

Art. 7º El balance general de resultados referente a las adquisiciones que aquí se determinan, deberá ser elevado por el Consejo Nacional de Subsistencias al Poder Ejecutivo, para su aprobación. De producirse saldo deficitario, una vez terminada la comercialización, ésta será de cargo del Fondo de Estabilización de la Papa.

Art. 8º Mantiénese en vigor lo dispuesto por los artículos 2º y 3º del decreto de 13 de setiembre de 1955.

Art. 9º Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dos (2) diarios de esta capital.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — LEDO ARROYO TORRES. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

7

Resolución. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a efectuar una importación de azúcar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1957.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la que solicita la autorización pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del decreto del Poder Ejecutivo de 27 de noviembre de 1956, para adquirir con carácter de urgente en el exterior, hasta diez mil (10.000) toneladas de azúcar refinado y|o granulado, a fin de poder formar un stock permanente regulador y volcar de inmediato al consumo el stock actualmente disponible y que asciende a un total de cinco mil (5.000) toneladas;

Resultando: I) El Consejo peticionario funda su solicitud en el hecho de que la situación en materia de abastecimiento de dicho artículo es crítica debido a la merma muy pronunciada provocada por la sequía reinante en los cultivos de remolacha azucarera, como asimismo por los esfuerzos infructuosos para conseguir rápidos embarques de crudos brasileños, tal como esperaba obtenerlos la Comisión Honoraria del Azúcar, según información suministrada oportunamente;

II) Agrega dicho Organismo, que ese y otros factores, tales como la proximidad de los meses de mayor consumo de azúcar y vista la imposibilidad en que se halla la producción y refinería nacionales para proponerle el artículo en cuestión, lo inducen a gestionar la adquisición de que se trata, la que podría ser de la República Argentina, dado que de las informaciones recibidas al respecto, surge que dicho país dispondrá en el decurso del corriente año, de importantísimo saldo exportable de azúcar granulado;

Considerando: por los fundamentos expuestos que nada obsta a que se autorice al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a adquirir hasta la cantidad de diez mil (10.000) toneladas de azúcar refinado y|o granulado, de procedencia argentina o de otra que ofreciera análogas ventajas, a fin de poder formar un stock regulador permanente;

Atento a lo dispuesto por la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y por el artículo 9º del decreto del Poder Ejecutivo de 27 de noviembre de 1956,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a importar de la República Argentina o de otro país que ofreciera análogas ventajas, hasta la cantidad de diez mil (10.000) toneladas de azúcar refinado y|o granulado destinadas a la formación de un stock regulador permanente y ajustándose a lo previsto en el artículo 9º del decreto de 27 de noviembre de 1956.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Ruben Justino Serrón Rodríguez, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de enero de 1957.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Ruben Justino Serrón Rodríguez, domiciliado en República Dominicana N.o 30, según Acta N.o 96, de fecha 22|9|954, a fojas 3, labrada por el funcionario señor Edmundo Machado;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 35 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: A lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1955, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Ruben Justino Serrón Rodríguez, una multa de $ 100.00, por la infracciNn que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario.

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Abel Suárez, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de enero de 1957.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Abel Suárez, domiciliado en Jujuy N.o 2628, según Acta N.o 3197, de fecha 30|4|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Braulio Milán, Efraín Pintos, Armando De León y Héctor Pallas;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 310 kgs. de carne vacuna y 29 kgs. de menudencias, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Minsiterio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería y la aplicación de una multa de $ 6.200.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento: A lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Abel Suárez, una multa de pesos 6.200.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la mercadería en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don José Barcia Misa, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de enero de 1957.

Visto: El recurso de revocación interpuesto por el señor José Barcia Misa, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1956, y por la cual con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de mil ochenta pesos ($ 1.080.00) y comisó la cantidad de 72 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Resultando: Que los desacrgos que formula en su favor el recurrente, no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan la sanción aplicada, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 12.120 y los artículos 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio de 1954.

Considerando: Que en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, y corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1956 por la cual se le aplicó al señor José Barcia Misa una multa de mil ochenta pesos (pesos 1.080.00) el comiso de la cantidad de 72 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita.

2.o Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido esn la expresada resolución de 23 do mayo de 1956.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Decreto. Se instituye una Consejo de Salarios para el personal de Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la firma Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.

Resultando: El Consejo anterior laudó con fecha 26 de octubre de 1955, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que en virtud de no existir disposición legal que permita desestimar el petitorio en vista, corresponde aceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 en sus artículos 5.o y 30.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios, para fijar las retribuciones mínimas del personal de la firma Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. Dicho Consejo, comprende los trabajadores, incluso los que desempeñan cargos de dirección. ocupados en las dependencias e instalaciones que posee la empresa en todo el territorio de la República, quedando expresamente excluídos los que se dedican a tareas agrícolas y ganaderas.

Art. 2.o Convócase a los trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir sus delegados ante el Consejo. La empresa comunicará directamente al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios las personas que asumirán su representación ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — **Carlos M. Fleitas,** Secretario interino.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Administración de la Industria Metalúrgica. Grupo 5 A.C.D.E.F.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de enero de 1957

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Metalúrgica del Departamento de Montevideo, Grupo 5-A,C,E y F, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal administrativo ocupado en dichas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO (Con exclusión de cargos de Dirección) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA METALURGICA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. (Grupo 5-A.C.D.E. y F.) QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: BRONCERIAS, FABRICAS DE CAMAS, NIQUELADOS, METALIZADOS, BRONCEADOS, CROMADOS, PLATEADOS Y SIMILARES, FABRICAS DE CERRADURAS, CERRAJERIAS, FABRICAS DE BOQUILLAS DE PRIMUS, FABRICAS DE ENVASES DE HOJALATA Y SIMILARES Y SECCIONES DEDICADAS AL MISMO TRABAJO EN OTROS ESTABLECIMIENTOS, FABRICAS DE ARTICULOS DE ALUMINIO, HIERRO O ESMALTADO, TALLERES METALURGICOS EN GENERAL, FUNDICIONES EN GENERAL, FABRICAS DE BALANZAS EN GENERAL Y DE MEDIDAS Y PESAS. FABRICAS DE MAQUINAS, SIERRAS, ARMAS, LIMAS, CLAVOS, ALAMBRES, TEJIDOS DE ALAMBRES, BULONES, TORNILLOS, TUERCAS, HERRAJES REMACHES, ELASTICOS METALICOS, TALLERES DE METALIZACION DE GALVANIZACION, TRAFILADO Y LAMINADO DE HIERRO, COMPRENDO FABRICAS O SECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE OTRO GIRO, FABRICAS DE CIERRES METALICOS, DE MEDIDORES DE AGUA, DE GASOGENOS, DE CALDERAS Y RECONSTRUCCION DE LAS MISMAS. MUEBLES METALICOS, DE CAJA DE SEGURIDAD, DE MATRICES Y MOLDES, DE CADENAS, DE COCINAS EN GENERAL, DE HELADERAS EN GENERAL, DE CALENTADORES EN GENERAL, DE REFRIGERADORES EN GENERAL, DE ESTUFAS EN GENERAL, DE YESQUEROS, DE CAÑOS METALICOS Y BOMBILLAS, DE HOJAS DE AFEITAR DE EXTINGUIDORES, DE SACABOCADOS, DE CORTINAS METALICAS, DE TALLERES DE RECONSTRUCCION DE RULEMANES, Y EN GENERAL TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES SIMILARES O AFINES.

Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis

Vistos: Para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios instituído para el personal administrativo, con **exclusión**, de cargos de dirección, de la Industria Metalúrgica de Montevideo, Grupo 5-A.C.D. E. y F. de conformidad a lo dispuesto **en**

el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de enero de 1956.

Resultando que el Poder Ejecutivo designó como Delegados Neutrales para integrar este Consejo a los señores ingeniero Norberto Faroppa, doctor Jorge Pérez Prins e ingeniero Luis Alberto Madueño Loriente;

Resultando que los Delegados Patronales y del Personal Administrativo son las siguientes personas, de acuerdo con la información surgida del expediente suministrado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios: Delegados Patronales señores doctor José Hugo Rachetti y Sebastián R. Buquet; Delegados Administrativos señores Homero L. Inchausti y Daniel Alberto Echeverría.

Resultando que con fecha 11 de julio de 1956 el Director de la Oficina del Consejo de Salarios señor Agustín Arturo Benítez, declaró instalado este Consejo con la asistencia de todas las delegaciones, pasando a ejercer la Presidencia el señor ingeniero Norberto Faroppa, por ser quien figura en primer término de la lista de Delegados designados por el Poder Ejecutivo (artículo 6.o ap. 2.o de la ley N.o 10.449).

Resultando que la Oficina designó para actuar en Secretaría al funcionario señor Víctor Jorge Barbero.

Resultando que instalado el Consejo la Delegación del Personal Administrativo presentó un petitorio conteniendo diversas mejoras tales como aumento de los sueldos, creación y modificación de categorías, reconocimiento de la antigüedad en el trabajo, etc.

Resultando que la Delegación Patronal expresó que consideraba excesivo dicho petitorio, por diversos factores relacionados con la actual situación económico-financiera de la industria y por no ajustarse al porcentaje de aumento en el costo de la vida de acuerdo a los datos estadísticos.

Resultando que el Consejo resolvió, por unanimidad, desarrollar la labor del organismo en la siguiente forma: 1.o) Modificación y creación de nuevas categorías; 2.o) Aumento de salarios; 3.o) Fecha de vigencia.

Resultando que se modificaron las siguientes categorías:

Mensajero, cadete y aspirante a auxiliar a las que se dió una nueva estructuración.

Tenedor de libros (todo el día), que se equiparó en sueldo a las categorías de Cajero General.

Dibujante mecánico de 1a. Gestor de asuntos administrativos, que se equiparó en sueldo a la categoría de Supervisor de Armados.

Traductor (con más de dos idiomas extranjeros) que se equiparó en sueldo a las categorías de Cajero General, corredor etc.

Enfermero, que se equiparó en sueldo a la categoría de auxiliar primero.

Cronometrista o estudia-tiempos de labor; se devidió en las categorías de Cronometrista de primera, que se equiparó en sueldo a la categoría de Cajero General y Cronometrista de segunda, que se equiparó en sueldo a la categoría de cobrador.

Encargado de planificación, que pasó a denominarse Planificador y se equiparó en sueldo a la categoría cobrador.

Resultando que se incluyeron las siguientes nuevas categorías:

Recibidor de mercaderías y|o efectos, que se equiparó en sueldo a la categoría de cobrador.

Diseñador artístico, que se equiparó en sueldo a la categoría de Dibujante Mecánico de primera categoría.

Proyectista de matrices, que se equiparó en sueldo a la categoría de ayudante técnico de ingeniero.

Proyectista, que se equiparón en sueldo a la categoría de Ayudante técnico de ingeniero.

Proyectista, que se equiparó en sueldo a la categoría de Encargado de Costos.

Y finalmente el Ordenanza.

La equiparación a la que se refiere el presente resultando y el anterior tiene en cuenta las categorías tal como habían sido terminadas en el laudo anterior.

Resultando que ante la falta de acuerdo de las partes en cuanto al aumento de tarifas, la Delegación del Poder Ejecutivo conjuntamente con la Delegación del Personal Administrativo, presentó una fórmula de solución para resolver el problema de lus salarios que no contó con el apoyo de la delegación patronal.

Resultando que dicha fórmula fué finalmente aprobada por el voto de las Delegaciones del Poder Ejecutivo y del Personal Administrativo, votándola negativamente la Delegación Patronal.

Resultando que la delegación patronal mantuvo su punto de vista en el sentido de que los aumentos de salarios eran excesivos y de que no correspondía el establecimiento de la retroactividad de las tarifas, ni tampoco la retroactividad de los salarios correspondientes a las categorías creadas y modificadas.

Resultando que el Consejo estableció como fecha de vigencia de los nuevos salarios el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, con el voto discorde de la delegación patronal.

Por lo expuesto el Consejo de Salarios establecido para el personal administrativo de la Industria Metalúrgica del Departamento de Montevideo (Grupo 5-A.C.D.E. y F.),

RESUELVE:

Tarifa de sueldos y vigencia

Artículo 1.o A partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis regirán las siguientes categorías y escala de sueldos con respecto a las siguientes clases de empleados:

N.o	Denominación	Sueldo
1	Mensajero (hasta 17 años de edad)	$ 165.00
2	Cadete (de 17 años hasta hasta cumplir 18)	" 200.00
3	Cadete (de 18 años hasta cumplir 19)	" 230.00
4	Cadete (de 19 años hasta cumplir 20)	" 260.00
5	Cadete (de 20 años hasta cumplir 21)	" 285.00
6	Ordenanza (de más de 21 años)	" 315.00
7	Aspirante a Auxiliar A (de 18 años hasta cumplir 19)	" 235.00
8	Aspirante a Auxiliar B (de 19 años hasta cumplir 20)	" 270.00
9	Aspirante a Auxiliar C (de 20 años hasta cumplir 21)	" 300.00
10	Auxiliar Tercero (de más de 21 años)	" 334.00
11	Auxiliar Segundo	" 400.00
12	Auxiliar Primero	" 478.00
13	Cajero Auxiliar (o de Caja Chica)	" 478.00
14	Cajero General	" 550.00
15	Aspirante a Dibujante Mecánico	" 334.00
16	Dibujante Mecánico de 3.a Categoría	" 378.00
17	Dibujante Mecánico de 2a Categoría	" 478.00
18	Dibujante Mecánico de 1.a Categoría	" 550.00
19	Aspirante a Dibujante de Letreros y Affiches Esmaltados	" 334.00
20	Dibujante de 2.a Categoría de letreros y Affiches Esmaltados	" 378.00
21	Dibujante de 1.a Categoría de Letreros y Affiches Esmaltados	" 478.00
22	Ayudante de Químico Industrial (durante el primer año en la industria)	" 385.00
23	Ayudante de Químico Industrial (durante el segundo año en la industria)	" 502.00
24	Ayudante de Químico Industrial (durante el tercer año en la industria)	" 610.00
25	Cronometrista de 2.a	" 505.00
26	Cronometrista de 1.a	" 550.00
27	Proyetista	" 596.00
28	Proyectista de matrices	" 596.00
29	Ayudante técnico de ingeniero	" 596.00
30	Vendedor de 2.a Categoría	" 439.00
31	Vendedor de 1.a Categoría	" 478.00
32	Gestor de asuntos administrativos	" 455.00
33	Gestor de trámites aduaneros	" 550.00
34	Corredor	" 550.00
35	Viajante	" 550.00
36	Cobrador	" 505.00
37	Apuntador	" 400.00
38	Supervisor Seccional	" 400.00
39	Supervisor de armados	" 455.00
40	Comprador de plaza	" 478.00
41	Traductor (hasta con 2 idiomas extranjeros)	" 478.00
42	Enfermero titulado	" 478.00
43	Calculista de costos	" 505.00
44	Planificador	" 505.00
45	Recibidor de mercadería y|o efectos	" 505.00
46	Normalizador	" 505.00
47	Tenedor de libros	" 550.00
48	Tenedor de libros (medio día)	" 334.00
49	Diseñador artístico	" 550.00

Normas de clasificación

Artículo 2.o La clasificación de los empleados se ajustará a las siguientes normas:

A) El empleado debe ser clasificado según las tareas que desempeña;

B) Todo empleado que desempeñe una tarea que no sea explícitamente comprendida dentro de una categoría laudada, se clasificará dentro de la categoría que presente características de función, habilidad y exigencias para el cargo más análogas.

Art. 3.o Cuando un empleado desempeñe más de una función con carácter permanente se clasificará por la tarea mejor remunerada. Se considerará como función permanente aún aquellas tareas discontinuas pero periódicas por ejemplo, la liquidación de sueldos y salarios es una función permanente, ya que si bien es discontinua, responde a una necesidad periódica permanente.

Art. 4.o Para toda tarea que no ha sido expresamente laudada en el presente laudo por ser típica de otro grupo de actividades se aplicará el laudo vigente del Consejo de Salarios correspondiente al grupo típico con jurisdicción en Montevideo.

Definiciones

Artículo 5.o Se establecen las siguientes definiciones de categorías:

1. Mensajero: Es el empleado menor de edad, hasta 17 años, que se inicia en

el trabajo de oficina y está a cargo del movimiento físico de los papeles administrativos, siempre de acuerdo a las instrucciones o destino que le fijen sus superiores.

2, 3, 4, y 5. Cadete: Es el funcionario que ha cumplido 17 años de edad y que ejerce tareas de mandadero, copiador, foliador de libros y de cartas, reparto y despacho de correspondencia de escasa entidad y trabajos similares. Al cumplir los 21 años de edad, pasará, según las tareas que desempeñe, a la categoría de Ordenanza, o de Auxiliar Tercero.

6. Ordenanza: Es el empleado que desempeña las mismas funciones que el cadete, pero que ha cumplido 21 años de edad.

7, 8, y 9, Aspirante a Auxiliar: Es el empleado que ha cumplido 18 años de edad y que es menor de 21 años, y que realiza aprendizaje en las tareas de auxiliar tercero.

10. Auxiliar Tercero: Es el empleado que ha cumplido 21 años de edad, que realiza tareas rutinarias de oficina, y cuya responsabilidad se limita al estricto cumplimiento de dichas tareas. Puede trabajar con máquina de sumar. Ejemplos: simples dactilógrafos o copistas, empleados que llevan ficheros y|o libros: que registran entrada o salida de efectos o mercaderías, o cualquier otra información en forma rutinaria, limitándose a copiar datos o informaciones, en forma manual o a máquina, etc.

11. Auxiliar Segundo: Es el empleado que realiza aquellas tareas generales o especiales de oficina que exigen además de los conocimientos simples de la enseñanza primaria, un perfecto conocimiento de aritmética comercial y nociones elementales de teneduría de libros. Dichas funciones pueden no ser rutinarias, pero deben de ser de cierta responsabilidad, no limitándose a la simple copia de informaciones o datos, sino que se requiere inteligencia y esfuerzo mental. Ejemplos: facturadores que calculan precios de venta de acuerdo a los precios unitarios; ayudante de planificador; empleado que tiene la función de verificar y planillar el proceso de los trabajos de reparación, de cualquier naturaleza, en sus diversas etapas; auxiliar de contralor y|o de previsión de materiales, que trabajan con máquinas de calcular, de contabilidad; liquidador de salarios de segunda es el empleado que hace solamente liquidaciones de sueldos y jornales del personal, calcula y verifica totalmente las mismas, bajo la supervisión de su Jefe inmediato, alternando sus tareas con trabajos generales de oficina.

12. Auxiliar Primero: Es el empleado que es designado expresa y directamente para el cargo por su especial capacidad y conocimientos o que siendo auxiliar segundo ha desempeñado durante el término de seis meses las tareas propias del Auxiliar Primero, en carácter de aprendizaje. Este empleado además de llenar las exigencias correspondientes a la función de Auxiliar 2.o realiza tareas de mayor responsabilidad e importancia e inferiores inmediatas a la de un Jefe o Encargado. Ejemplos: El que redacta correspondencia de carácter confidencial o de confianza o taquígrafo idóneo; o que llevan libros auxiliares de los principales de contabilidad, no comprendidos en otras definiciones; liquidadores de salarios de primera. Liquidador de salarios de primera es el empleado que tiene a su cargo y absoluta responsabilidad todo lo relacionado con la liquidación de sueldos, jornales, licencias, indemnizaciones por despido, etc., sin requerir el contralor o aprobación superior; debe poseer conocimientos de leyes laborales, tales como las de indemnizaciones por despido, licencias, jubilaciones, ley de timbres, etc. y aplicarlos. Su tarea debe desarrollarse en forma continua; debe discriminar al efectuar las liquidaciones, los jornales y sueldos pagados en los distintos centros de producción, confeccionando planillas a tales efectos que servirán a la contaduría industrial para la aplicación de los costos de mano de obra.

13. Cajero Auxiliar (o de Caja chica): Es el empleado que secunda al Cajero, actúa como recibidor y|o pagador, prepara y liquida las operaciones que deben hacerse en la Caja, y puede reemplazar al Cajero general en caso de ausencia momentánea o accidental.

14. Cajero General: Es el empleado que realiza los movimientos de fondos de la empresa, actuando como recibidor y|o pagador; prepara y liquida las operaciones de la Caja y tiene bajo su responsabilidad los documentos o comprobantes correspondientes.

15. Aspirante a Dibujante Mecánico: Es el empleado con conocimientos elementales de dibujo que se inicia en la práctica industrial del dibujo mecánico. Al cumplir un año de antigüedad en la empresa pasará automáticamente a la categoría de Dibujante Mecánico de 3.a Categoría.

16. Dibujante Mecánico de Tercera Categoría: Es el empleado que o es designado directamente para ese cargo en virtud de su especialización reconocida, desde su ingreso a la empresa, o que ha cumplido previamente un período de aprendizaje de un año en las tareas correspondientes a esta categoría. Debe poseer la competencia necesaria para realizar la función de copista de planos a lápiz, a tinta china, en papel calco o en tela; debe saber convertir unidades de medidas y hacer metrajes elementales.

17. Dibujante Mecánico de Segunda Categoría: Es el empleado o que es designado expresa y directamente para el cargo en virtud de sus conocimientos especiales y competencia reconocida, desde su ingreso a la empresa, o que ha realizado como aprendizaje durante el período de un año las funciones de Dibujante Mecánico de Segunda Categoría, con asignación de Dibujante Mecánico de Tercera Categoría. Debe poseer la competencia necesaria para relevar, dibujar, croquizar, y hacer proyeciones de máquinas o piezas de las mismas, bajo la supervisión del dibujante de primera categoría o del Ayudanto Técnico del Ingeniero.

18. Dibujante Mecánico de Primera: Es el empleado que es designado directa y especialmente para ese cargo en virtud de su competencia reconocida, desde el ingreso en la empresa, o que ha realizado como aprendizaje durante un período de seis meses, las funciones correspondientes al Dibujante Mecánico de Primera Categoría, con asignación de Dibujante Mecánico de Segunda. Debe poseer la compentencia necesaria para relevar, croquizar, dibujar, y hacer proyecciones de máquinas o, piezas de máquinas.

19. Aspirante a Dibujante de Letreros y Affiches, Esmaltados: Es el empleado que se inicia en el dibujo de letreros y affiches para esmaltados. Al cumplir un año de antigüedad en la empresa pasará a la categoría de Dibujante de 2.a Categoría de letreros y Affiches Esmaltados.

20. Dibujante de Segunda Categoría de Letreros y Affiches Esmaltados: Es el empleado que dibuja letreros y affiches para esmaltado bajo la direción y responsabilidad del Dibujante de Primera Categoría, debiendo tener conocimientos elementales del dibujo de letras, especialmente, los tipos más usuales, que recorta estampas en los materiales usuales, cepilla, etc.

21. Dibujante de Primera Categoría de Letreros y Affiches Esmaltados: Es el empleado que tiene conocimientos y capacidad necesaria para proyectar los letreros y affiches, eligiendo los tipos de letras y distribución adecuada, preparando las estampas, y debiendo tener todos los conocimientos inherentes para la correcta aplicación de los distintos esmaltes.

22, 23, y 24. Ayudante de Químico Industrial: Es el empleado que ayuda al Químico Industrial y que ha cursado y aprobado los dos primeros años de la Facultad respectiva.

25. Cronometrista de Segunda: Es el empleado que estudia los tiempos de trabajo para aplicar tiempos standard de labor. Debe dominar la técnica del dibujo en cuanto a interpretación de cualquier pieza o dispositivo y además saber croquizar. Debe asimismo establecer las operaciones a que deben ser sometidas las piezas en base a los dibujos y herramientas existentes. Sus conocimientos le deben permitir estudiar y fijar los tiempos de elaboración correctos señalando las anómalías que constate en el proceso.

26. Cronometrista de Primera: Es el empleado que además de los conocimientos señalados para el cronometrista de segunda debe poseer los conocimientos prácticos y teóricos imprescindibles que le permitan estudiar, croquizar, proponer, proyectar y llevar a cabo mejoras en los procesos, y fijar tipos y cantidades de materias primas a emplearse. Debe supervisar el trabajo de los empleados de menor categoría que con él, colaboran, siendo responsable en forma total ante el Jefe de la Sección, de esos trabajos. Durante un año cumplirá sus funciones con una asignación de cronometrista de segunda.

27. Proyectista: Es el empleado capaz de realizar bajo su responsabilidad toda clase de proyectos, debiendo poseer conocimientos de ayudante de ingeniero. o equivalentes, y de fabricación, en general, que le permitan calcular, croquizar, y dibujar sus proyectos.

28. Proyectista de matrices: Es el empleado que deberá tener como mínimo dos años de experiencia como dibujante mecánico de primera. Debe poseer conocimientos profundos sobre operación de balancines, y construcción de matrices y básicos sobre resistencia de materiales. Con tales conocimientos deberá ser capaz de proyectar y calcular matrices para la elaboración con chapa, plástico, goma y fundición, bajo su entera responsabilidad.

29. Ayudante Técnico de Ingeniero: Es el empleado idóneo con conocimientos técnicos inherentes al ramo, que colabora con el ingeniero en las tareas de su especialidad.

30. Vendedor de Segunda: Es el empleado que se ocupa de la venta de mercaderías bajo la supervisión del Jefe o del vendedor de primera categoría, y que no posee el dominio ni los conocimientos cabales respecto de todas las mercaderías que vende la empresa

31. Vendedor de Primera Categoría: Es el empleado que se ocupa de la venta de mercaderías utilizando al efecto sus conocimiontos cabales sobre las cualidades, características y aplicación de las mismas.

32. Gestor de asuntos administrativos: Es el empleado idóneo que se ocupa de gestionar trámites en Ministerios, Aduanas y Oficinas Públicas, en general.

33. Gestor de trámites aduaneros. Es el empleado idóneo que se ocupa de tramitar los despachos aduaneros, cuando la empresa es la que tiene la patente de despachante de aduana.

34. Corredor: Es el empleado que se ocupa en plaza de la venta exclusiva de las mercaderías de la casa, visitando los clientes a esos efectos.

35. Viajante: Es el empleado que ejerce las mismas tareas del corredor, fuera del Departamento de Montevideo, y que representando a la empresa, concierta negocios para la misma, por cuenta de su re-

presentada, fuera del lugar del domicilio principal de la empresa y sucursales de ésta, haciendo de esa actividad su profesión habitual.

36. Cobrador: Es el empleado autorizado y dedicado exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a esos efectos a los clientes.

37. Apuntador: Es el empleado que tiene la función en los lugares de trabajo de los obreros, tomar la información y registrar en las planillas correspondientes los procesos de fabricación, tanto en lo relativo al personal, como en lo referente a los materiales, toma de los tiempos de trabajo de cada obrero y tareas auxiliares.

38. Supervisor Seccional: Es el empleado encargado de supervisar durante el proceso de fabricación los materiales y la calidad del trabajo, de las piezas o artículos que pasan de una sección a otra, rechazando los que no cumplen con las prescripciones técnicas correspondientes. Además de las obligaciones propias de su cargo, tiene por cometido llamar la atención de los Jefes y Capataces sobre irregularidades en los procesos de fabricación, colaborando también con los apuntadores administrativos en cuanto a determinación de las cantidades de piezas que transitan de una sección a la otra.

39. Supervisor de armados: Es el empleado que por sus especiales conocimientos técnicos tiene a su cargo la responsabilidad de dar el visto bueno a los artículos de producción, terminados, antes que éstos abandonen la planta industrial. Tiene las mismas obligaciones y deberes que el supervisor seccional, pero su responsabilidad es mayor por el tipo de material que supervisan y por tratarse de mercadería terminada, que abandona la planta de producción para ser puesta a la venta. Debe tener conocimientos generales de la línea completa de la producción de la fábrica. Asimismo tiene por cometido dar el visto bueno a todas las reparaciones por la cual deberá tener los correspondientes conocimientos técnicos.

40. Comprador de Plaza: Es el empleado a quien la empresa delega directa y generalmente la tarea de compra de mercadería en plaza para uso del establecimiento.

41. Traductor (hasta con dos idiomas extranjeros): Es el empleado que posee hasta dos idiomas extranjeros y que tiene por tarea principal la redacción y traducción de correspondencia, pliegos de condiciones, etc., en idiomas extranjeros.

42. Enfermero Titulado: Es el empleado idóneo encargado de los primeros auxilios, que tiene título expedido por la autoridad competente.

43. Calculista de costos: Es la persona o personas que tienen a su cargo todo lo relacionado con los costos de los productos, ya sea por medio de presupuestos, precálculos, estimaciones, etc. Tiene por cometido además de las funciones propias de su cargo, el asumir la completa responsabilidad de los precios que emite, en atención de las solicitudes presentadas por los promitentes compradores, teniendo estrictamente en cuenta la observación de las disposiciones que figuran en los pliegos de condiciones. Con anterioridad a la estructuración del presupuesto, precálculos o estimaciones de precios, esta persona efectuará la discriminación entre jornales y materiales a emplear, confeccionando lista para tales efectos. Por lo que antecede, se saca en conclusión que tal persona tiene que ser poseedora de especiales conocimientos técnicos, para asumir la responsabilidad que significa la emisión de precios, que regularán las posibilidades económicas de la empresa, frente a los compromisos que le representa la competencia y sus propias obligaciones financieras.

44. Planificador: Es el empleado que tiene a su cargo todo lo relacionado con la organización de la producción de los distintos talleres. Realiza la planificación de acuerdo con el programa anual de la producción de los diversos artículos de fábrica, teniendo en cuenta las necesidades de la demanda en los diversos meses del año. Debe hacer programas de entregas diarias de las secciones de la fábrica, combinando las llegadas de dichos materiales a cada sección teniendo en cuenta las necesidades del armado final. Interpreta todo tipo de dibujos con fines de emisión de órdenes de trabajo para la fabricación; contralorea y liquida órdenes de fabricación; ejerce la supervisión en los trabajos para los cuales se le asigna la colaboración de empleados de menor categoría. Este empleado tiene un perfecto conocimiento sobre los procesos de fabricación y de los productos que se elaboran, efectuando cálculos sobre tiempos standard y sobre los diversos materiales a emplearse en la producción.

45. Recibidor de mercadería y|o efectos: Es el empleado encargado de recibir las mercaderías y|o efectos de plaza y|o del exterior, estando bajo su responsabilidad exclusiva el contralor de la cantidad y calidad de los mismos verificando que se ajusten a las órdenes de compra y facturas correspondientes y disponiendo su devolución cuando corresponda.

46. Normalizador: Es el empleado que debe tener capacidad para coordinar todos los datos teóricos y prácticos dirigidos al ordenamiento; debe establecer, ordenar u organizar cuando es necesario la fuente de datos para estudiar y encontrar soluciones lógicas y económicas en el más amplio sentido de la palabra. Tendrá a su cargo la composición de las hojas especiales de "norma" donde se especifican los datos arriba mencionados, aprobados y seleccionados. Tendrá a su cargo también el contralor y la aplicación, así como el mantenimiento de dichas hojas. Deberá asimismo crear códigos de materiales y artículos.

47 y 48. Tenedor de libros: Es el empleado a cuyo cargo está la anotación contable en los libros principales, sea o no titulado.

49. Diseñador artístico: Es el empleado encargado de crear nuevos modelos artísticos, debiendo tener conocimientos de dibujo técnico, del color, de modelado, de trazado de letras y de elementos de fabricación Deberá conocer el gusto del público y el desarrollo de las nuevas tendencias de la moda.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SALARIOS

Artículo 6.o Forma de cómputo: Los sueldos establecidos en el presente Laudo deben entenderse en la siguiente forma:

A) Los sueldos se entenderán por mes comercial de 30 días, y a los efectos de los cómputos de fracciones de mes, se considerarán los días según el almanaque, inclusive domingos y feriados.

B) Cuando los empleados sean contratados sólo para trabajar a régimen de media jornada o fracción, les corresponderá un sueldo mínimo de la mitad del establecido en este Laudo, salvo las excepciones expresamente determinadas.

Art. 7.o Salario femenino: Se considerará que siempre corresponde igual salario para ambos sexos.

Art. 8.o. Trabajo nocturno: Se establece en general que el trabajo nocturno se pagará con un suplemento del 50 o|o (cincuenta por ciento), salvo cuando se trabaje en 3 turnos continuados y permanentes, o en aquellas tareas en que el trabajo nocturno sea necesario para el funcionamiento de bombas de marcha continua (hornos Siemmens Martín, hornos de recalentamiento de lingotes, tochos o palanquillas, hornos de galvanización, etc.) incluyendo las actividades con ellos conexas, en cuyo caso el suplemento será del 25 o|o (veinticinco por ciento). Se considerará como nocturno el trabajo que se realice dentro del tiempo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Se considerará que se trabaja en tres turnos continuados y permanentes cuando ese régimen de labor se desarrolla durante un lapso ininterrumpido no inferior a seis meses.

Art. 9.o. Horas extras: Establécese con carácter general para los empleados que efectúan tareas directamente relacionadas con la producción, o aún aquellos que no están directamente vinculados, intervengan en tareas de inventarios o balances, que las horas extras se pagarán con salario doble. A tales efectos, se considerarán horas extras, aquellas que dentro de las prerrogativas establecidas por la ley de jornada de 8 horas en horarios de trabajo, se efectúan trabajos correspondientes con las mismas excepciones que la ley establece referente a la fijación de dichos horarios.

Art. 10. Compensaciones, viáticos, etc.: Para las categorías N.o 30, 31, 34 y 35 podrá computarse con el sueldo las comisiones que pudieran convenirse, pero en cualquier caso debe asegurarse que su monto alcance al sueldo mínimo fijado en el presente laudo.

B) Para la categoría N.o 35 -viajante- (exclusivo de la empresa) el patrono deberá asignarle además los viáticos que correspondan, los que no podrán ser inferiores a los gastos normales para el ejercicio de sus funciones.

C) El empleado de cualquier clase que realice tareas de cobranzas, ganará un suplemento de $ 20.00 en el mes correspondiente a la realización de dichas tareas.

D) El patrono no podrá computar al sueldo o salario ninguna suma por concepto de aguinaldo, premios o por vivienda, cuando ella se encuentra dentro del establecimiento o dependencia de éste. Ello al solo efecto del cumplimiento de los sueldos mínimos.

Art. 11. Cuando entre la empresa y los cobradores y|o corredores se convenga que éstos utilicen para el desempeño de sus tareas medios de locomoción automotriz individual, que no sean proporcionados por la empresa, percibirán un viático equivalente al 20 o|o de su sueldo si emplean motocicletas o vehículos similares y el 40 o|o si emplean automóviles, con cuyo importe se entenderán compensados la totalidad de los gastos derivados del uso de esa locomoción individual (consumo de combustibles: desgaste de máquinas, etc.).

Art. 12. Pago de la retroactividad y ajuste del salario: Las cantidades que correspondan por ajuste de salarios y retroactividad se computarán al cierre del mes en que se publique este laudo en el "Diario Oficial" y se abonarán como máximo en dos cuotas mensuales, dentro de los dos meses siguientes a esa publicación.

Art. 13. Se mantienen en vigencia las disposiciones de los laudos anteriores que no se opongan a lo dispuesto en el presente laudo.

Art. 14. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Norberto Faroppa, Presidente. — Jorge Pérez Prims, Delegados del Poder Ejecutivo. — José Hugo Rachetti y Sabastian R. Buquet, Delegados Patronales. — Homero Inchausti y Daniel Echeverría, Delegados del Personal Administrativo. — Víctor J. Barbero, Secretario. — Agustín Arturo Benitez, Director.

Constancia de la Delegación Patronal

Se deja constancia expresa, ello sin perjuicio de otras discrepancias, de su voto discorde con relación a: el aumento de sueldos laudados y con respecto a la retroactividad establecida.

Que en cuanto al monto del aumento laudado estima que no está de acuerdo con los datos estadísticos de procedencia oficial y privada que se aportaron al Consejo, sobre elevación del costo de la vida, desde la época de la fijación de salarios efectuado en el laudo anterior ni tampoco con la situación actual económica financiera de las empresas metalúrgicas.

Que en cuanto a la retroactividad de los aumentos, los considera ilegales, y señala que en las dos últimas obras científicas publicadas sobre salarios en el Uruguay, se comparte la posición sustentada en este punto por nuestra Delegación ("El salario mínimo" Francisco de Ferrari, página 217-8. "El salario en el Uruguay", Américo Plá Rodríguez, pág. 301 y siguientes).

José Hugo Rachetti y Sebastián R. Buquet, Delegados Patronales.

Constancia de la Delegación del Personal Administrativo

1.o) La delegación del personal administrativo deja constancia de que vota esa fórmula sólo con el fin de permitir solucionar el problema de la fijación de salarios, pero considerando que los nuevos sueldos establecidos no permitirán hacer frente plenamente al aumento registrado en el costo de la vida.

2.o) En cuanto a la oposición de la delegación ptronal a establecer la vigencia del presente laudo desde el 1.o de agosto, alegando no corresponder, consideramos que la misma está perfectamente encuadrada dentro de las disposiciones legales vigentes.

Homero Inchausti y Daniel Echeverría, Delegados del Personal Administrativo.

13

Resolución. Se modifican disposiciones del laudo del Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica, Grupo 5A-C-D-E y F.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1957.

Vista la apelación interpuesta por la Cámara Metalúrgica contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal obrero de la Industria Metalúrgica del Departamento de Montevideo, (Grupo 5A|C|D|E| y F) con fecha 26 de noviembre de 1956 y publicado en el Diario Oficial N.o 14.994 del 19 de diciembre ppdo.

Resultando: I) La apelación persigue:

A) la reducción de salarios (artículo 1.o del laudo);

B) se deje sin efecto el aumento especial decretado con relación a los operarios que cumplen su tarea fuera del taller (artículo 6.o, apartados I y II); y

C) se declare la ilegalidad de la retroactividad general decretada y la especial relacionada con la modificación y creación de nuevas categorías.

II) Se fundamenta:

A) aumentos: la escala de salarios establecida no está de acuerdo con el aumento del costo de la vida experimentado desde que laudó el anterior Consejo, pues desde el 26 de marzo de 1954 al 1.o de julio de 1956 el aumento experimentado en el costo de la vida, de acuerdo a los datos de la Dirección General de Estadística y Censos, es del 21.2 o|o y el Consejo ha establecido para la categoría inferior aumentos sensiblemente superiores que van progresivamente descendiendo. Estos salarios superan a los vigentes desde el 29 de noviembre de 1955 para los Diques, Astilleros y Varaderos; Radio Electricidad (Grupo 5-G), con vigencia al 1.o de enero de 1955, a los de la Administración Nacional de Puertos establecidos en julio de 1955.

B) No contempla debidamente la situación por que atraviesa la industria por disminución de la demanda del producto en el mercado interno; insostenible competencia con el producto extranjero; imposibilidad de colocar su producción en el exterior, como competencia de países fuertemente industrializados y con experiencia secular; carestía del dinero; restricción del crédito, etc. La situación descendente experimentada desde la finalización de la guerra mundial se traduce en la cotización de la Bolsa de Valores donde puede apreciarse una caída que se acentúa en el último ejercicio. La propia delegación nombrada por el Poder Ejecutivo lo comprendió y propuso una fórmula, el 22 de setiembre de 1956, con porcentajes de aumentos decrecientes (23.4 o|o para el Grupo I hasta el 20.2 o|o para el Grupo XVI). Dicha fórmula fué resistida por la representación obrera.

C) Respecto al aumento del 20 o|o a los trabajadores que cumplen su labor fuera del establecimiento no existen razones que lo justifiquen pues es de la misma índole y naturaleza que el que cumple en fábrica y no puede dársele carácter general al argumentado que el alejamiento del núcleo social del trabajador importa un sacrificio que debe ser compensado pues para el operario soltero, que constituye más de la mitad del personal de la Industria un alejamiento transitorio no puede resultarle penoso ya que es menos monótono y más libre por la carencia de los controles de fábrica.

D) En lo que atañe a la retroactividad ha sostenido y sigue sosteniendo que las resoluciones de los Consejos de Salarios estableciendo tarifas con efecto retroactivo, es decir con fecha anterior a aquella que se votan, es radicalmente ilegal. El artículo 19 de la ley, al establecer que las tarifas de salarios mínimos entrarán en vigencia en la fecha que señale el Consejo de Salarios indica, de acuerdo a la lógica y al sentido común, que la vigencia de las tarifas comenzarán a operar para el futuro. Especialistas de Derecho Laboral así lo sostienen y en la discusión parlamentaria hay expresa referencia en ese sentido. Para mantener lo contrario será necesaria la existencia de texto legal que lo autorizara y que el legislador en la elaboración de la ley hubiera fundado debidamente la razón de la derogación del principio de la retroactividad.

En cuanto a la retroactividad con relación a las tarifas de las categorías nuevas o modificadas deben regir a lo sumo desde el momento que el Consejo acepta su modificación o creación, pues si resulta vulnerable la tesis de la retroactividad con carácter general, mucho más vulnerable resulta aplicarla a categorías recién creadas o modificadas.

III) El Ministerio confirió vista al Sindicato Unico Metalúrgico Mecánico y Afines el que mantiene que la apelación no correspocde por no existir en la parte dispositiva del laudo ninguna constancia que establezca el voto discorde de la delegación patronal sobre ninguno de los puntos planteados; y respecto a los aspectos impugnados expresa:

A) los salarios son inferiores a los necesarios para hacer frente a las necesidades a que hace mención el artículo 1.o de la ley N.o 10.449 y a los que resultarían de aplicar los porcentajes de aumento del costo de la vida desde 1949 a la fecha sobre el estudio realizado en la época por el Ministerio de Industrias y Trabajo; esos salarios fueron aceptados por la representación obrera para hacer posible la emisión del laudo, pero entiendiéndolos inferiores al salario mínimo vital, pues parten de salarios anteriores, insuficientes también y la propia tarifa aprobada, si bien parte de un aumento superior al que dan las estadísticas, termina en porcentajes inferiores en varios grupos.

B) la situación económica de la industria está dentro del marco de la situación general en que se desenvuelve la economía del país y los industriales, antes de que el Consejo estableciera aumentos elevaron precios en porcentajes mayores que los requeridos para financiar las diferencias de salarios.

C) respecto a la anulación del porcentaje del 20 o|o de aumento a los trabajadores, que deben trabajar fuera del establecimiento, la delegación patronal está de acuerdo en la necesidad de establecer normas al respecto; en que debía aplicarse un suplemento sobre el salario a quién debía quedarse en el lugar del trabajo y votó en contra porque en lugar del 20 o|o mantenía la cifra del 15 o|o. El trabajador que cumple un horario fijo puede ordenar su tiempo en determinada forma y disponer de su tiempo de descanso para dedicarlo a su familia y a otras finalidades; el que debe permanecer días, semanas y hasta meses alejado de su hogar se ve privado de todo ello. Finalmente, el laudo no ha hecho otra cosa que reconocer, haciéndola obligatoria, una norma que muchas empresas aplicaban, aún con mayores beneficios, con anterioridad al laudo.

D) en cuanto a la retroactividad corresponde mantenerla pues media un fallo de la Suprema Corte de Justicia, la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de junio de 1950, y las confirmaciones de los laudos 1950, 1952 y 1954.

E) en los cambios de categoría existió acuerdo unánime del Consejo por entenderse que los salarios eran bajos con respecto a las tareas que desempeñaban y los trabajadores en esa situación venían actuando en desventaja, desde laudos anteriores, frente a los demás trabajadores de su jurisdicción.

IV) las tarifas anteriores datan del 26 de marzo de 1954; el Consejo actual fue instituído el 22 de noviembre de 1955, se instaló el 18 de junio de 1956, laudó el 26 de noviembre de 1956 y la vigencia se establece al 1.o de julio de 1956.

Considerando: I) el laudo es apelable pues constan las cláusulas que fueron vo-

tadas por mayoría: salarios (resultando XIII, XIV y XV) retroactividad general y para categorías creadas y modificadas (resultando XV) y en la constancia dejada al pie del fallo por la representación patronal.

II) en lo relacionado con los aumentos de salarios, corresponde consignar que las retribuciones de actividades similares con las que han sido comparados los salarios apelados datan de más de un año de vigencia; en efecto los salarios de Astilleros, Diques y Varaderos son de diciembre de 1955 y los del Grupo 5-G, Radio Electricidad y Afines, están siendo actualmente revisados por un nuevo Consejo de Salarios. Respecto a los de la Administración Nacional de Puertos son de pesos 13.00 para el peón común, $ 13.40 para el peón especializado de 2.a y $ 14.00 para el peón especializado de 1.a; debe tenerse en cuenta, además, la seguridad de acceso al trabajo de este personal y demás beneficios de que disfruta.

Por otra parte, y de acuerdo con la información proveniente de la Dirección General de Estadísticas, el porcentaje asignado al 1er. Grupo de la escala está en concordancia con la oscilación experimentada en el costo de la vida durante el período comprendido entre el 26 de marzo de 1954, fecha de vigencia de las tarifas anteriores y 26 de noviembre de 1956, fecha de emisión del laudo.

De acuerdo con el temperamento adoptado por el Poder Ejecutivo, corresponde reconocer la procedencia de lo actuado por la mayoría del Consejo de Salarios.

III) en lo que atañe a la retroactividad corresponde distinguir el caso general y los casos de creación o modificación de categorías.

Respecto al primero corresponde confirmar lo resuelto porque la fecha fijada es posterior a la fecha de instalación del Consejo, y se ajusta a las normas del decreto de 9 de marzo de 1948, a las que ciñe su conducta en forma invariable el Poder Ejecutivo. Debe tenerse en cuenta, además, que los salarios anteriores rigieron por un lapso superior a los dos años.

En lo referente a las nuevas Categorías y a las modificadas, estima el Poder Ejecutivo, por las razones aducidas por la Cámara recurrente que debe ser modificada, disponiéndose que la vigencia del salario de la nueva categorización tenga efecto a partir de la fecha del laudo, y sin perjuicio de dejar establecido que, entre el 1.o de julio y el 25 de noviembre esos personales tendrán derecho a las diferencias que les corresponde por el nuevo salario de la Categoría en que revistaban anteriormente.

IV) en cuanto a las compensaciones diversas (artículo 6.o) numerales I y II (Trabajos fuera del establecimiento dentro y fuera del Departamento de Montevideo) se traducen en justos reintegros de gastos motivados al trabajador por la prestación de un servicio y que no es posible que sean de su cargo. El Consejo ha tratado de establecer lo más concretamente posible los límites afuera de los cuales procede esta compensación y en términos generales no merece modificarse lo decidido.

No obstante debe observarse el parágrafo que dispone que "los trabajadores que desempeñan sus tareas en las condiciones establecidas en el presente apartado B) recibirán, además, una compensación diaria equivalente al veinte por ciento del salario que les corresponda de acuerdo a este laudo".

La ley N.o 10.449 permite aumentar los salarios mínimos en virtud de situaciones especiales previstas en el artículo 17 de la ley y ellas son la capacidad o calificación del trabajador y la peligrosidad para su salud de la explotación industrial o comercial. Las razones en que se funda esta decisión son extrañas a las previsiones legales y en consecuencia, a falta del acuerdo de partes, corresponde declarar su nulidad por ser ajena a la potestad que la ley ha atribuído a los Consejos de Salarios.

Por lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Declarar nula la cláusula del laudo que establece que "los trabajadores que desempeñan sus tareas en las condiciones establecidas en el presente apartado B), recibirán además una compensación diaria equivalente al 20 o|o del salario que les corresponda de acuerdo a este laudo".

2.o) Las nuevas categorizaciones y los cambios de categorías comenzarán a regir desde el 26 de noviembre de 1956 sus beneficiarios tienen derecho, por el período 1.o de julio, 25 de noviembre de 1956 solo a la diferencia de salarios atribuída por el laudo al grupo en que revistaban de acuerdo al laudo anterior.

3.o) Las diferencias de salarios entre el 1.o de julio, 31 de diciembre de 1956 se pagarán a los trabajadores, una vez efectuados los descuentos jubilatorios correspondientes, en dos cuotas iguales, mensuales y sucesivas, antes del 10 de febrero y 10 de marzo de 1957. Los salarios por el mes de enero de 1957 se pagarán con arreglo al laudo.

4.o) Confírmanse las restantes disposiciones del laudo.

5.o) La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial".

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Carlos M. Fleitas,** Secretario Interino.

14

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios celebrado entre la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y el Sindicato Unico Tabacalero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de enero de 1957.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SORHUETA.

Montevideo, 11 de enero de 1957.

Señor Director Interino del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Don Alberto Sanguinetti Freire.

Señor Director:

Ricardo L. Abal y Jorge Moratorio, Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión Directiva de la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" (A.F.I.T. y C.) con domicilio en la Avda. Gral. Rondeau N.o 1847 y los señores Juan Toledo y Fernando Saibane en representación del "Sindicato Unico Tabacalero" con domicilio en la calle Nueva York N.o 1670, ante el señor Director se presentan y dicen:

— I —

Que la "Asociación de Fabricantes Importadores de Tabacos y Cigarrillos (A.F.I.T. y C.) tiene estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, según resolución de fecha 2 de setiembre de 1942 (N.o 1253|926), que la declaró continuando en el goce de la personería jurídica reconocida por decreto de cinco de octubre de 1923 bajo el nombre de "Unión Tabacalera" y que el "Sindicato Unico Tabacalero" tiene personería jurídica reconocida por el mismo Poder Ejecutivo por decreto de fecha 25 de noviembre de 1947.

— II —

Que con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en nombre y representación de todos los asociados de la Asociación y Sindicato que representamos, celebramos el Convenio Colectivo que rige actualmente las condiciones de salarios y beneficios sociales reconocidos a favor de los trabajadores de la Industria Tabacalera.

— III —

Que en las Asambleas realizadas con fecha 28 de diciembre de 1956 por el Sindicato Unico Tabacalero y 8 del corriente mes por la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigorrillos" (A.F.I.T. y C.), ambas partes han resuelto introducir las siguientes ampliaciones a los beenficios sociales reconocidos a favor de los trabajadores de la Industria Tabacalera, las cuales formarán parte integrante del referido Convenio Colectivo de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

1.o Desde el 1.o de enero de 1957, se suprimirá el trabajo de los sábados trabajando de lunes a viernes 9 horas por día, con excepción de "Sheik S. A." y "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A." que en esos cinco días trabajarán cuarenta y cuatro horas.

Cuando el período de cinco días de trabajo incluya un feriado pagado, los trabajadores estarán obligados a trabajar quince minutos más en los cuatro días restantes, reduciéndose esta obligación proporcionalmente a la reducción del horario de trabajo.

2.o Simultáneamente, se suprimirán en los cinco días de trabajo los descansos que se conceden actualmente, en aquellas Empresas en que dichos descansos se conceden una vez al día, en la mañana o en la tarde. En las Empresas que se conceden dos períodos de descanso, se suprimirá de inmediato uno de ellos, debiendo suprimirse el otro en la primera etapa de reducción del horario diario que se hará efectiva en los meses de invierno.

3.o En los meses de invierno de cada año, se irá reduciendo el horario en quince minutos por día, durante los cinco días de trabajo, o sea una hora quince minutos por semana y por año, hasta llegar a la jornada de cuarenta horas semanales, o sea cinco días a ocho horas de trabajo diarias, en el bien entendido que ambas partes contratantes deberán poner todo su empeño para el logro de tal finalidad obrando con la máxima buena fe.

4.o Los sueldos mensuales serán mantenidos en los límites actuales y los jornales diarios y tarifas de destajo, serán ajustadas —cuando sea necesario— a fin de que en los nuevos horarios que se vayan fijando compensen las sumas que

reciben actualmente los trabajadores en las jornadas vigentes.

5.o Ambas partes contratantes convienen expresamente que todos los trabajadores, sin excepción, deberán acogerse a los beneficios de la jubilación cuando hayan llegado al límite de edad y años de trabajo que establece la ley para tener derecho al goce de la jubilación normal, y le sea solicitado por la Empresa.

6.o Se agregarán a los días de feriados pagados establecidos en la ampliación del Convenio celebrado el diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el seis de enero y el diecinueve de junio y el viernes de la Semana de Turismo.

7.o Todos los obreros, sin excepción, tendrán derecho al beneficio de la licencia anual establecida por la ley de 27 de diciembre de 1956 en las condiciones establecidas por dicha ley.

8.o En caso de reparación de máquinas el personal necesario deberá trabajar el sábado de mañaan, compensándose con el descanso en la mañana del lunes inmediato siguiente.

Cuando sea necesario mojar tabaco los sábados de mañana y no se ofrecieran voluntariamente los operarios necesarios para esta tarea, la misma se realizará en forma rotativa entre el personal de la sección, siguiéndose el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior para la compensación del descanso.

En estos casos el trabajo de la mañana del sábado no se considerará jornada extraordinaria.

IV

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula Tercera del mencionado Convenio, hemos procedido a ajustar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores de acuerdo con el aumento del costo de la vida, registrado a la primera quincena del mes de Diciembre próximo pasado, de cuyo estudio resulta un aumento de 7 o|o (siete por ciento) en los sueldos y salarios detallados en el ajuste practicado con fecha diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

V

Que de conformidad con lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1937 y disposiciones concordantes, sometemos la referida ampliación y el ajuste de sueldos y salarios al Instituto de su digna Presidencia en siete ejemplares para su homologación.

Con tal motivo, saludamos al Sr. Director con nuestra mayor consideración.

J. Moratorio, ARA 1161. — Fernando Saibene, ACB 3875. — Ricardo L. Abal, BCB 786. — Juan Toledo.

Sueldos y jornales que rigen desde el 1.o de diciembre de 1956

FABRICA

Jefe de Fábrica, $ 698.15 mensuales.
Capataz de Fábrica, $ 600.94 mensuales.
Subcapataz de Fábrica, $ 477.22 mensuales.
Capataz de Sección, $ 459.54 mensuales o el 10 o|o sobre el salario obrero más remunerado de su Sección.
Capataz de Sección (femenino) pesos $362.33 mensuales.
Encargada de Sección, $ 362.33 mensuales.
Mecánico General, $ 698.15 mensuales
Mecánico Primero, $ 512.57 mensuales.
Mecánico Segundo, $ 459.54 mensuales.
Maquinista Montador y encargado de caldera (de más de 10 HP) con trabajo de maquinista montador, $ 512.57 mensuales.
Maquinista de cigarrillos, de empaquetado, picadores, estufadores, centrifugadores, afiladores, foguistas, ejerciendo de caldereros y pesadores con tarea permanente, $ 459.54 mensuales.
Estufado y Centrífuga (femenino), $ 335.81 mensuales.
Las tareas de Auxiliar de Picador, corresponden a los peones.
Auxiliar de maquinista de cigarrillos, $ 282.80 mensuales con aumento de pesos 35.50 mensuales por año, hasta llegar al tercer año a $ 388.84 mensuales.
A los actuales Auxiliares Maquinistas de cigarrillos se les computará la antigüedad desde su ingreso a la Empresa, a los efectos de aplicar la escala de salarios correspondiente.
Aprendiz recogedor de cigarrillos, pesos 185.58 mensuales con un aumento de $ 9.00 mensuales los dos primeros años hasta llegar a, $ 203.27 mensuales y de $ 42.00 mensuales por año hasta llegar a, $ 388.84 mensuales.
Al auxiliar de maquinista que tenga una máquina a su cargo, se le pagará como Maquinista.
Choferes, $ 406.51 mensuales a los ayudantes de choferes se les pagará de acuerdo a la escala de la categoría de Peón.
Serenos, $ 388.84 mensuales.
Peones, $ 338.84 mensuales.
Peones menores de edad al ingresar, $ 185.58 mensuales con aumento de pesos 42.00 mensuales por año hasta llegar a los 21 años, que pasarán a ganar, $ 318.15 mensuales.
Peones mayores de 21 años, al ingresar, $ 318.15 mensuales, aumenta pesos 28.00 mensuales el primero y segundo año y $ 14.69 en el tercer año.
Trabajos varios, mesa o cancha, pesos 10.61 diarios.
Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: destorcer cuerda, mezclar hebra y hojas, mover fardos y bocoyes, lavar cuerda, transportar tabacos en zorras, calentar tabacos, cortar cuerdas, limpiar cuerdas, cepillar cuerdas, revisar tabacos para los picadores, preparar hebras, abrir hojas amarellinhos, cargar bateas, envasar tabacos y rapés en latas, echar esencias, abrir tabacos en manillas, encapadoras de cigarrillos, personal que realiza otros trabajos y hace controles, limpiar fábricas, empaquetar tabacos y cigarrillos a mano y a la vez realizar otras tareas de las anteriores especificadas y otras tareas similares.
Dada las distintas tareas, se establece que, serán efectuadas rotativamente entre aquellas obreras que tengan condiciones para realizarlas.
Mojar tabacos, echar tabacos en los bombos y Ayudantes de estufado, pesos 11.13 diarios.
Empaquetado de tabaco a máquina, $ 10.61 diarios.
Esta categoría comprende a las obreras que realizan todas las tareas de empaquetado y estampillado a máquina.
Empaquetado de cigarrillos a máquina, $ 10.61 diarios.
Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: empaquetar cajillas en papel o cajas, culilleras, cortar estampillas, clasificar y|o revisar cigarrillos, estampillar y otros trabajos relacionados con esta categoría.

Empaquetado y estampillado a mano

Estampillado de tabacos y cigarrillos, $ 10.61 diarios.
Empaquetaco de tabacos en paquetes de 50 gramos cada uno, $ 0.23871 p.kilo
Para las futuras marcas de cigarrillos se estblece como mínimo, los siguientes precios,
Empaquetado de cigarrillos, cajillas de cualquier tipo, por cajillas de hasta 10 cigarrillos cada una $ 1.69 el ciento, con excepción de la marca "Grey Fox", en cajillas de 10 cigarrillos cuando sean empaquetados a máquina.
Por cajillas de más de 10 cigarrillos cada una, $ 2.20 el ciento.
Las que están a tarea fija, $ 10.72 diarios.
Las que sobrepasen el límite establecido en la jornada normal se les pagará proporcionalmente a este jornal con un recargo de 25 o|o.
A las demás empaquetadoras a destajo se les aumentará el 7 o|o sobre el laudo anterior.
En los casos en que se haya aumentado el jornal sobre lo especificado en el Convenio anterior, debido a modificaciones en el empaquetado, el 7 o|o se aplicará sobre el resultado del jornal primitivo más este aumento.
Encargada de cocina, $ 238.61 mensuales.
Ayudante de cocina, $ 220.93 mensuales.

Disposiciones generales para todas las secciones que no estén a destajo, trabajo femenino:

Salario al ingresar, $ 9.01 **diarios.**
Al año, $ 9.72 diarios.
A los dos años percibirán el de la Sección correspondiente.
Despalillado: (Precios a los tabacos a destajo).
Paraguayos, Nacional, Virginia entero y similares (mojado), $ 0.44717 el kilo.
Santo Domingo (mojado), $ 0.50902 el kilo.
Habano, Bahía, Virginia cortado y similares (mojado), $ 0.55674 el kilo.
Todo tabaco a vapor tendrá un recargo de $ 0.0535 el kilo. Se establece que la balanza debe dar el peso a la vista de las obreras, marcando kilos y gramos.

CIGARROS DE HOJA

Habanos

Rey Eduardo, $ 28.809 el ciento.
Gran Corona, $ 28.809 el ciento.
Coronas, $ 25.127 el ciento.
Media Corona, $ 21.651 el ciento.
Cuarta Corona, $ 18.116 el ciento.
Coronitas, $ 16.262 el ciento.
Miguelitos, $ 13.256 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 8.573 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 6.099 el ciento.

Bahías

Gran Corona, $ 17.145 el ciento.
Coronas, $ 13.875 el ciento.
Media Corona, $ 11.134 el ciento.
Cuarta Corona, $ 8.573 el ciento.
Coronitas, $ 8.396 el ciento.
Miguelitos, $ 6.450 el ciento.
2 x $ 0.15, $ 5.038 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 3.888 el ciento.

Nacional

Gran Corona, $ 14.140 el ciento.
Coronas, $ 10.340 el ciento.
Media Corona, $ 8.661 el ciento.
Cuarta Corona, $ 7.867 el ciento.
Coronitas, $ 7.335 el ciento.
Miguelitos, $ 5.303 el ciento.

Damitas con cabeza, $ 3.888 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 3.005 el ciento.
Stupem, $ 3.005 el ciento.
Sin papel extra, $ 3.712 el ciento.
Cubanitas, $ 2.916 el ciento.
Sin papel corriente, $ 3.534 el ciento.
Trabuquillos, $ 2.916 el ciento.
Azucenas grandes, $ 4.683 el ciento.
Azucenas chicas, $ 3.888 el ciento.
Reclames, $ 4 682 el ciento.

Cualquier tipo de cigarros que no figuren en esta tarifa, el aumento no podrá ser inferior al 7 o|o.

DESPALILLADO PARA CIGARROS DE HOJAS

Habanos

Tripa, $ 1.945 el kilo.
Capote, $ 1.520 el kilo.

Bahías

Tripa, $ 1.520 el kilo.
Capote, $ 1.113 el kilo.

Nacional

Tripa, $ 0.796 el kilo.
Capote, $ 0.592 el kilo.
Rezagado de capa, $ 10.61 diarios.
Estampilladoras y anilladoras, $ 10.61 diarios.
Corredores cigarros de hoja, $ 300.48 mensuales y el 5 o.o sobre las ventas bruta que realice.

DISPOSICIONES VARIAS PARA CIGARROS DE HOJA

1.a) Todo cigarro encapado con Bahía se pagará con $ 0.50 de recargo.
2.a) El cigarro Bahía al incluirse cualquier porcentaje de habano, se pagará como Habano.
3.a) Los cigarros Coronas y Media Corona elaborados con picadura de Bahía, se considerarán como cigarros de tabaco Nacional, teniendo en cuenta que la producción normal de cigarros de Bahía no será disminuída por la producción de cigarros elaborados con picadura de Bahía.
4.a) En caso de tomarse nuevo personal, seestablece como obligatorio un mínimo de 22 jornadas de trabajo para el personal ya actuante en la empresa.
5.a) A los obreros destajistas especializados se les dará las vitolas de mayor precio dentro de lo que se elabora.

Toscanos

Toscanos, $ 1.855 el ciento.
Reencapado de toscanos, $ 0.957 el ciento.
Despalillado de Paraguayo (mojado), $ 0.229 el ciento.
Estampillado (una estampilla o anillo), $ 1.0163 el ciento.
Estampillado (dos estampillas o anillo), $ 2.0327 el ciento.
Empaquetado, $ 10.61 diarios.
Trabajos varios, escala general.
Peón, escala general.
El aprendizaje de toscanos percibirá, $ 5.04 diarios, como mínimo, hasta que la tarea de aprendizaje sobrepase este jornal mínimo, pasando luego a cobrar de acuerdo a la tarea que hace a destajo.

ADMINISTRACION

Jefe de Escritorio, $ 698.15 mensuales.
Tenedor de Libros, permanente, pesos 583.27 mensuales.
Jefe de Ventas, $ 512.57 mensuales.
Despachante de Aduana, $ 530.25 mensuales.
Auxiliar primero, $ 459.54 mensuales
Auxiliar segundo, $ 380.00 mensuales.
Auxiliar tercero, $ 309.32 mensuales.
Cadete al ingresar, $ 194.43 mensuales, aumenta $ 11.50 mensuales cada año hasta llegar a $ 247.45 mensuales y luego aumentará $ 51.87 quedando en la categoría de Auxiliar tercero.
Encargado de Expedición, $ 459.54 mensuales.
Auxiliar de Expedición, mayor de 21 años, $ 371.17 mensuales.
A los menores se les aplicará la escala de los cadetes al ingresar.
Encargado de almacén, $ 512.57 mensuales.
Encargado de depósito, $ 459.54 mensuales.
Cajero, $ 530.25 mensuales.
Cobrador, realizando este solo cargo, $ 459.54 mensuales.
Mandadero, $ 150.23 mensuales, con aumento de $ 9.00 mensuales por año, hasta llegar a $ 247.45.
Inspector General, con gastos pagos, $ 609.78 mensuales.
Inspector ciudad, que puede ser enviado a campaña con gastos pagos, pesos 477.22 mensuales.

Categoría L. — Viajantes, vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Los viajantes, vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos, los viajantes, vendedores, distribuidores que dediquen toda su actividad personal en forma exclusiva y permanente para un solo fabricante, a quién deberán dar cuenta pormenorizada de las ventas, siempre que se les solicite, sujetos a horarios y en real situación de dependencia con respecto al patrón, serán retribuídos en la siguiente forma: Manteniéndose la situación actual, en cuanto a sueldo base y comisión, deberán obtener una entrada mínima mensual de pesos 609.78 (seiscientos nueve pesos con setenta y ocho centésimos m|n.) los de campaña y $ 565.59 (quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centésimos m|n.) los de ciudad, quedando por lo tanto obligados los patrones a completar esas retribuciones mínimas en caso de no alcanzarlas con la forma de remuneración actual. Estas retribuciones se consideran libres de gastos. Se entienden por gastos, la provisión de vehículos que fueren necesarios, sus reparaciones, la nafta, el aceite y cuanto fuera imprescindible para su correcto funcionamiento y además los gastos de viaje (viáticos) para los corredores de campaña.

Se fijan para los Viajantes, Vendedores, Distribuidores y Repartidores que tengan vehículo propio, las siguientes cantidades mensuales por concepto de gastos: Para los de ciudad $ 371.17 (trescientos setenta y un pesos con decisiete centésimos m|n.), y para los de campaña $ 466.62 (cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos m|n).

Ricardo Salal, B. G. B. 786. — J. Moratorio, A. R. A. 1161. — Juan Toledo, C. P. 745-565. — Fernando Sachero. A. C. B. 3875.

Sueldos y jornales que rigen desde el 1.o de enero de 1957

FABRICA

Jefe de Fábrica, $ 598.815 mensuales.
Capataz de Fábrica, $ 600 94 mensuales.
Subcapataz de Fábrica, $ 477.22 mensuales.
Capataz de Sección, $ 459.54 mensuales o el 10 o|o sobre el salario obrero más remunerado de su Sección.
Capataz de Sección (femenino), pesos 362.33 mensuales.
Encargada de Sección, $ 362.33 mensuales.
Mecánico General, $ 698.15 mensuales.
Mecánico Primero, $ 512.57 mensuales.
Mecánico Segundo, $ 459.54 mensuales.
Maquinista Montador y encargado de caldera (de más de 10 HP) con trabajo de maquinista montador, $ 512.57 mensuales.
Maquinista de cigarrillos, de empaquetado, picadores, estufadores, centrifugadores, afiladores, foguistas, ejerciendo de caldereros, y pesadores con tarea permanente, $ 459.54 mensuales.
Estufado y Centrífuga (femenino), pesos 335.81 mensuales.
Las tareas de Auxiliar de Picador, corresponden a los peones.
Auxiliar de maquinista de cigarrillos, $ 282.80 mensuales con aumento de pesos 35.50 mensuales por año, hasta llegar al tercer año a $ 388.84 mensuales.
A los actuales Auxiliares Maquinistas de cigarrillos se les computará la antigüedad desde su ingreso a la Empresa, a los efectos de aplicar la escala de salarios correspondiente.
Aprendiz recogedor de cigarrillos, pesos 185.58 mensuales con un aumento de $ 9.00 mensuales los dos primeros años hasta llegar a $ 203.27 mensuales y de $ 42.00 mensuales por año hasta llegar a $ 388.84 mensuales.
Al auxiliar de maquinista que tenga una máquin a su cargo, se le pagará como Maquinista.
Choferes, $ 406.51 mensuales, a los ayudantes de choferes se les pagará de acuerdo a la escala de la categoría de Peón.
Serenos, $ 388.84 mensuales.
Peones, $ 388.84 mensuales.
Peones menores de edad al ingresar, $ 185.58 mensuales.
Con aumento de $ 42.00 mensuales por año hasta llegar a los 21 años, que pasarán a ganar, $ 318.15 mensuales.
Peones mayores de 21 años, al ingresar, $ 318.15.
Aumenta $ 28.00 mensuales el primero y segundo año y $ 14.69 en el tercer año.
Trabajos varios, mesa o cancha, pesos 11.32 diarios.
Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: destorcer cuerda, mezclar hebra y hojas, mover fardos y bocoyes, lavar cuerda, transportar tabacos en zorras, calentar tabacos, cortar cuerdas, limpiar cuerdas, cepillar cuerdas, revisar tabacos para los picadores, preparar hebras, abrir hojas amarellinhos, cargar bateas, envasar tabacos y rapés en latas, echar esencias, abrir tabacos en manillas, encapadoras de cigarrillos, personal que realiza otros trabajos y hace controles, limpiar fábricas, empaquetar tabacos y cigarrillos a mano y a la vez realizar otras tareas de las anteriores especificadas y otras tareas similares.
Dada las distintas tareas, se establece que, serán efectuadas rotativamente entre aquellas obreras que tengan condiciones para realizarlas.
Mojar tabacos, echar tabacos es los bombos y Ayudantes de estufado, $ 11.87 diarios.
Empaquetado de tabaco a máquina, pesos 11.32, diarios.
Esta categoría comprende a las obreras que realizan todas las tareas de empaquetado y estampillado a máquina.

Empaquetado de cigarrillos a máquina, $ 11.32 diarios.

Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: empaquetar cajillas en papel o cajas, culilleras, cortar estampillas, clasificar y|o revisar cigarrillos, estampillar y otros trabajos relacionados con esta categoría.

Empaquetado y estampillado a mano

Estampillado de tabacos y cigarrillos, $ 11.32 diarios.

Empaquetado de tabacos en paquetes de 50 gramos cada uno, $ 0.23871 por kilo.

Para las futuras marcas de cigarrillos se establece como mínimo, los siguientes precios:

Empaquetado de cigarrillos, cajillas de cualquier tipo, por cajillas de hasta 10 cigarrillos cada una, $ 1.69 el ciento, con excepción de la marca "Grey Fox", en cajillas de 10 cigarrillos cuando sean empaquetados a máquina.

Por cajillas de más de 10 cigarrillos cada una, $ 2.20 el ciento.

Las que están a tarea fija, $ 11.51 diarios.

Las que sobrepasen el límite establecido en la jornada normal se les pagará proporcionalmente a este jornal con un recargo de 25 o|o.

A las demás empaquetadoras a destajo se les aumentará el 7 o|o sobre el laudo anterior.

En los casos en que se haya aumentado el jornal sobre lo especificado en el Convenio anterior, debido a modificaciones en el empaquetado, el 7 o|o se aplicará sobre el resultado del jornal primitivo más este aumento.

Encargada de cocina, $ 238.61 mensuales.

Ayudante de cocina, $ 220.93 mensuales.

Disposiciones generales para todas las secciones que no estén a destajo, trabajo femenino:

Salario al ingresar, $ 9.61 diarios.

Al año, $ 10.37 diarios.

A los dos años percibirán el de la Sección correspondiente.

Despalillado: (Precios a los tabacos a destajo):

Paraguayos, Nacional, Virginia entero y similares (mojado), $ 0.47698 el kilo.

Santo Domingo (mojado), $ 0.54295 el kilo.

Habano, Bahía, Virginia cortado y similares (mojado), $ 0.59386 el kilo.

Todo tabaco a vapor tendrá un recargo de $ 0.0535 el kilo.

Se establece que la balanza debe dar el peso a la vista de las obreras, marcando kilos y gramos.

CIGARROS DE HOJA

Habanos

Rey Eduardo, $ 30.730 el ciento.
Gran Corona, $ 30.730 el ciento.
Coronas, $ 26.866 el ciento.
Media Corona, $ 23.094 el ciento.
Cuarta Corona, $ 19.324 el ciento.
Coronitas, $ 17.346 el ciento.
Miguelitos, $ 14.140 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 9.145 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 6.506 el ciento.

Bahías

Gran Corona, $ 18.288 el ciento.
Coronas, $ 14.800 el ciento.
Media Corona, $ 11.876 el ciento.
Cuarta Corona, $ 9.145 el ciesto.
Coronitas, $ 8.956 el ciento.
Miguelitos, $ 6.880 el ciento.
2 x $ 0.15, $ 5.374 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 4.147 el ciento.

Nacional

Gran Corona, $ 15.083 el ciento.
Coronas, $ 11.029 el ciento.
Media Corona, $ 9.238 el ciento.
Cuarta Corona, $ 8.391 el ciento.
Coronitas, $ 7.824 el ciento.
Miguelitos, $ 5.657 el ciesto.
Damitas con cabeza, $ 4.147 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 3.205 el ciento.
Stupem, $ 3.205 el ciento.
Sin papel extra, $ 3.959 el ciento.
Cubanitas, $ 3.110 el ciento.
Sis papel corriente, $ 3.770 el ciento.
Trabuquillos, $ 3.110 el ciento.
Azucenas grandes, $ 4.995 el ciento.
Azucenas chicas, $ 4.147 el ciento.
Reclames, $ 4.994 el ciento.

Cualquier tipo de cigarros que no figure en esta tarifa, el aumento no podrá ser inferior al 7 o|o.

DESPALILLADO PARA CIGARROS DE HOJA

Habanos

Tripa, $ 2.075 el kilo.
Capote, $ 1.621 el kilo.

Bahías

Tripa, $ 1.621 el kilo.
Capote, $ 1.187 el kilo.

Nacional

Tripa, $ 0.849 el kilo.
Capite, $ 0.631 el kilo.
Rezagado de capa, $ 11.32 diarios.
Estampilladoras y anilladoras, pesos 11.32 diarios.

Corredores cigarros de hoja, $ 300.48 mensuales y el 5 o|o sobre las ventas bruta que realice.

DISPOSICIONES VARIAS PARA CIGARROS DE HOJA

1.a) Todo cigarro encapado con Bahía se pagará con $ 0.50 de recargo.

2.a) El cigarro Bahía al incluirse cualquier porcentaje de habano, se pagará como Habano.

3.a) Los cigarros Coronas y Media Corona elaborados con picadura de Bahía, se considerarán como cigarros de tabaco Nacional, teniendo en cuenta que la producción normal de cigarros de Bahía no será disminuída por la producción de cigarros elaborados con picadura de Bahía.

4.a) En caso de tomarse nuevo personal, se establece como obligatorio un mínico de 22 jornadas de trabajo para el personal ya actuante en la empresa.

5.a) A los obreros destajistas especializados se les dará las vitolas de mayor precio dentro de lo que se elabora.

Toscanos

Toscanos, $ 1.979 el ciento.

Reencapado de toscanos, $ 1.021 el ciento.

Despalillado de Paraguayo (mojado), $ 0.244 el ciento.

Estampillado (una estampilla o anillo), $ 1.084 el ciento.

Estampillado (dos estampillas o anillo), $ 2.1682 el ciento.

Empaquetado, $ 11.32 diarios.

Trabajos varios, escala general.

Peón, escala general.

El aprendizaje de toscanos percibirá, $ 5.38 diarios como mínimo, hasta que la tarea de aprendizaje sobrepase este jornal mínimo, pasando luego a cobrar de acuerdo a la tarea que hace a destajo.

ADMINISTRACION

Jefe de escritorio, $ 698.15 mensuales.

Tenedor de libros, permanente, $ 583.27 mensuales.

Jefe de ventas, $ 512.57 mensuales.

Despachante de Aduana, $ 530.25 mensuales.

Auxiliar primero, $ 459.54 mensuales.

Auxiliar segundo, $ 380.00 mensuales.

Auxiliar tercero, $ 309.32 mensuales.

Cadete al ingresar, $ 194.43 mensuales. aumenta $ 11.50 mensuales cada año hasta llegar a $ 247.45 mensuales, y luego aumentará $ 61.87 quedando en la categoría de auxiliar tercero.

Encargado de expedición, $ 459.54 mensuales.

Auxiliar de expedición, mayor de 21 años, $ 37.17 mensuales, a los menores se les aplicará la escala de los cadetes al ingresar.

Encargado de almacén, $ 512.57 mensuales.

Encargado de depósito, $ 459.54 mensuales.

Cajero, $ 530.25 mensuales.

Cobrador, realizando este solo cargo, $ 459.54 mensuales.

Mandadero, $ 150.23 mensuales, con aumento de $ 9.00 mensuales por año, hasta llegar a $ 247.45.

Inspector General, con gastos pagos, $ 609.78 mensuales.

Inspector ciudad, que puede ser enviado a campaña con gastos pagos, $ 477.22 mensuales.

Categoría L.— Viajantes, vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Los viajantes, vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos, los viajantes, vendedores, distribuidores que dediquen toda su actividad personal en forma exclusiva y permanente para un solo fabricante, a quién deberán dar cuenta pormenorizada de las ventas, siempre que se les solocite, sujetos a horarios y en real situación de dependencia con respecto al patrón, serán retribuídos en la siguiente forma: Manteniéndose la situación actual en cuanto a sueldo base y comisión, deberán obtener una entrada mínima mensual de pesos 609.78 (seiscientos nueve pesos con setenta y ocho centésimos m|n.) los de campaña y $ 565.59 (quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centésimos m|n.) los de ciudad, quedando por lo tanto obligados los partones a completar esas retribuciones mínimas en caso de no alcanzarlas con la forma de remuneración actual. Estas retribuciones se consideran libres de gastos. Se entienden por gastos, la provisión de vehículos que fueren necesarios, sus reparaciones, la nafta, el aceite y cuanto fuera imprescindible para su correcto funcionamiento y además los gastos de viaje (viáticos) para los corredores de campaña.

Se fijan para los Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores que tengan vehículo propio, las siguientes cantidades mensuales por concepto de gastos: Para los de ciudad $ 371.17 (trescientos setenta y un pesos con diecisiete centésimos m|n.), y para los de campaña $ 466.62 (cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos m|n.)

Ricardo S. Abal, B.Q.B. 786 — J. Moratorio, A.R.A. 1161. — Juan Toledo, C.P. 745-565. — Fernando Saibene, A.C.B. 3875.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 24 de enero de 1957.

2189—Se ratifica la promoción efectuada por la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones a favor del señor Elbio Martínez Morín, al cargo de Jefe de Departamento.

2190—Decreto reglamentario la ampliación de la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942 por $ 2:800.000.00, autorizada por la ley de 15 de noviembre de 1956.

2191—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres, al señor Mari Rossini Abeleira en la Capital.

2192—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole los informes proporcionados por la Dirección General de Estadística y Censos relacionados con los autos caratulados "Galli de López, Luisa con Estado Acción de Nulidad".

2193—Decreto autorizando a la Caja Nacional de Ahorro Postal a trasponer la suma de $ 3.000.00 del rubro "Impresión de Valores" al de Gastos Generales" de su Presupuesto vigente.

2194—Decreto reglamentando la deuda "Interna de Consolidación 1953|1954" por $ 250.000.00 v|n. autorizada por ley del 10 de febrero de 1956.

2195—Se deja sin efecto el ascenso conferido al funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Alejandro Carbajal Victorica para el cargo de Jefe de Sección de 1.a y se declare que la antigüedad conferida el cargo le corresponde al señor Miguel E. Suárez.

2196—Cuyana S. A.—Aprobación de estatuto.

2197—La Rueda S. A. Aprobación de estatuto.

2198—El Totoral S. A. Aprobación de estatuto.

2201—La Esperanza S. A. Aprobación de estatuto.

2202—Adelfa S. A. Aprobación de estatuto.

2203—Cuaró S. A. Aprobación de estatuto.

2204—Osil S. A. Aprobación de estatuto.

2205—Sociedad Anónima Rovi S. A (Sarovi S. A.) Aprobación de estatuto.

2206—Chamberlain S. A. Aprobación de estatuto

2207—Viró S. A. (Virosa) Aprobación de estatuto.

2208—Salsipuedes S. A. Aprobación de estatuto.

2209—Argyll S. A. Aprobación de estatuto.

2210—Fábrica Metalúrgica S. A. Aprobación de estatuto.

2211—Queen S. A. Aprobación de estatuto.

2212—Rotterdam Inmobiliaria y Financiera S. A. Aprobación de estatuto.

2213—Sociedad Anónima de Construcciones (SADEC) Aprobación de estatuto.

2214—Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. Reforma de estatuto.

2215—Compañía Vital S. A. Se deja sin efecto la resolución del de marzo de 1956, por la que se autorizaba el aumento de su capital.

2216—Jasta Uruguaya S. A. Aprobación de estatuto.

2217—Remy S. A. Aprobación de estatuto.

2218—Compañía Inmobiliaria Centenario S. A. (Coincesa) Aprobación de estatuto.

2219—Rex Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. Aprobación de estatuto.

2220—Dardanelos Inmobiliaria y Financiera S. A. Aprobación de estatuto

2221—Batalla S. A. Aprobación de estatuto.

2222—Cosmopolita S. A. Aprobación de estatutos.

2223—Arpege S. A. Aprobación de estatuto.

2224—Los Mimbres S. A. Aprobación de personería.

2226—Suan S. A. Cancelación de personería.

2227—Districom S. A. Cancelación de personería.

2228—Uruguaya de Navegación y Turismo S. A. Cancelación de personería.

2229—Itanera Colón S. A. Cancelación de personería.

2230—Sheik S. A. Prórroga de plazo para la integración de su capital.

2231—Se deja sin efecto la resolución de 20 de abril de 1955, que designó para ser expropiado el terreno de propiedad de Carlos Paladino, sito en la 16ª sección de Montevideo, para asiento de una subestación de transformación de energía eléctrica, se designa el terreno de los señores Bernardo y Miguel Guillimón para el mismo fin.

2232—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir la cantidad de $ 30.00 en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1955 y a expedir una liquidación talonaria, una vez arbitrados los recursos, por concepto de gastos adeudados de la Dirección General de Aduanas.

2239—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiendo el expediente caratulado "Ganancias Elevadas remite expediente relacionado a Recurso Jerárquico presentado a la firma Omar Fontana contra resolución de esa Oficina.

2240—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiendo el expediente caratulado "Isaac Sapiro apela con resolución de la Oficina de Recaudación dtl Impuesto a las Ganancias Elevadas".

2241—Decreto que establece que la Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar la impresión del impuesto a los jabones de tocador con precio de venta al público de $ 0.15 hasta $ 0.20 inclusive en cada una de las envolturas que contengan los respectivos jabones.

2242—Se reitera el pago de la orden de transferencia N.o 3.921 con cargo a la cuenta Beneficios de Cambio a favor de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

2243—Se reitera el pago de la orden de transferencia N.o 3.927 y 3.938 con cargo al Fondo Diferencias de Cambio a favor de Fibratex S. A. e Industria Lanera del Uruguay S. A., respectivamente.

2244—Resolución asignando a la Administración Nacional de Loterías por el año 1957, una partida de $ 50.000.00 para intensificar la propaganda y enjugar gastos extraordinarios inherentes a la realización de los sorteos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 82. — En Montevideo, el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete en acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional, y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados, sometidos a su consideración, a propuesta del mismo;

RESUELVE:

Señora Carmen Teresa Ojeda de de la Serna, $ 75.00 mensuales, acumulable a la pasividad civil que percibe; señora Blanca Virginia Rosa Infantino de Etchegoyen, $ 35.53 mensuales: señora Olga Leda Delgiorgio de Cestau, pesos 333.33 mensuales.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

Acta N.o 834. — En Montevideo, el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional, y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo;

RESUELVE:

Pensiones:

Menores Albérico, Gloria Mirta y Gricina Bernardina Sosa Mereles, $ 35.00 mensuales a cada uno; señora Luciana Ferreira de Pereira y señoritas María Flora y Globi Iris Pereira Ferreira, pesos 35.00 mensuales a cada una; señora Nicolasa Adela González de Messano y señorita Olga Esther Messano, $ 30.00 mensuales, a cada una; señora Otilia Acosta de Lugo y menor Manuel Lugo Acosta, $ 44.51 mensuales a cada uno, señora Francisca Vidal de Hoyos, pesos 230.43 mensuales.

Compensaciones especiales:

Cabo del Batallón de Infantería 5, Antonio Aguirre Falero, $ 21.00 a partir del 15|XII|956; Cabo de la Brigada de Caballería 1, Alberto Brun Rodríguez, $ 21.00 a partir del 1|XII|956.

Varios:

Se deja sin efecto la orden de pago N.o 105 expedida a favor de la I|G M, por $ 299.00 y se expide una nueva orden de pago por la misma suma a favor de la citada dependencia.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

Aparecido con el número 15028.
Montevideo, 30 de enero de 1957.

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

TOMO 205 AÑO 1956

Octubre, noviembre y diciembre

Indice trimestral de las versiones insertas en la publicación, dentro de los números 14.929 a 15.003
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde aparecieron las versiones)

A

NUMERACION DE PAGINAS

Detalle para facilitar el manejo de las colecciones

Poder Ejecutivo:

Octubre, 1 a 224.
Noviembre, 225 a 456.
Diciembre, 457 a 660.

Poder Legislativo:

Asamblea General

Octubre, 13—AG a 15—AG.
Noviembre, 17—AG a 24—AG.
Diciembre, 25—AG.

Cámara de Senadores

Octubre, 1—CS a 66—CS.
Noviembre, 67—CS a 162—CS.
Diciembre, 163—CS a 273—CS.

Anexos

Octubre, 1—C a 1296—C.
Noviembre, 1297—C a 2640—C.
Diciembre, 2641—C a 3952—C.

Consejos de Salarios — *Integraciones*

Consejos de Salarios — *Laudos*

Aparecido con el número 15028
Montevideo, 30 de enero de 1957

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO
TOMO 205 AÑO 1956
Octubre, noviembre y diciembre

Indice trimestral de las versiones insertas en la publicación, dentro de los números 14.929 a 15.003
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron las versiones)

A

B

C

ABREVIATURAS PRINCIPALES

A. G. — Asamblea General.
Disc. — Discusión.
C. S. — Senado.
Sanc. — Sanción.

CH

D

E

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 69 - 25

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 206 — Montevideo, Miércoles 30 de Enero de 1957 — Núm. 15028

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8 00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 y 1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 (reeditado)	" 50.00	" "
1943 "	" 20 00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se enthegan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta		la página
		$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO NEPOMUCENO TEJERA o TEJERA PERDOMO o PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 669 En.21-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BASCUAS LOUZAN DE GARCIA, y de JOSEFA GARCIA BASCUAS DE MALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19842 En.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAMT o SAMBT DE KOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19958 En.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANCELA o CANCELA LEIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19740 Dic.27-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FRANZ o MARIO F. o MARIO FRANCISCO GIUCCI o GIUCCI GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación — — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19684 Dic.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALBERTO BASCOU LISSARDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. - Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 122 En.8-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GUAGLIANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 18 de Diciembre de 1956 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19683 Dic.26-v.en 30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE (GIUSEPPE) AMEGLIO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 350 En 12-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO y de de PETRONA FUENTES PARADA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19607 Dic 24-v en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASTRO CASTRO DE RAMOS o JOSEFA MARIA CASTRO DE RAMOS, o JOSEFA MARIA CASTRO CASTRO DE RAMOS o JOSEFA CASTRO DE RAMOS o JOSEFA CASTRO CASTRO, o JOSEFA CASTRO o JOSEFA MARIA CASTRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1 $48.00 30|pub. 220 En.12-v.feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ANZA DE BORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose a tales efectos la Feria Mayor. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba D. de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 678 En.22-v.feb.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LACRETTA DE PALARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 28 de Diciembre de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 677 En.22-v.feb.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ITURBIDE o YTURBIDE o YTURVIDE, PEDRO. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Iturbide o Yturbide o Yturvide, citándose a los interesados por el término de treinta días, y especialmente al hermano legítimo don Wenceslao Gregorio o Gregorio Iturbide y sus causahabientes a cualquier título, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario. (Código Civil artículo 1071 y Código de Procedimiento Civil artículo 307). Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Act.
1) $60.00 30|pub. 19777 Dic.27-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Maldonado, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA FRANCISCA PLADA DE NIEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1956. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 806 En.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 807 En.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO GINO GIANNECCHINI o GIANNECCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se
1) $12.00 10|pub. 751 En 24-v feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BEZRUKOV STARICOVSKI o ROSA BEZRUKOV STARICOVSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1956.
1) $16.00 10 pub. 752 En.24-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "SUCESION DOMINGO SEGUNDO PEREZ" (L.o 6 N.o 687 F.o 395), se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Valentina Pérez Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a don Flaminio Díez Salazar, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1956 — José R. Arena Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 30|pub. 227 En.10-v feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RUSSO DE PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 20 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 793 En.25-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 31 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 664 En.21-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERMINA BORDAD DE RIVERA o MARIA BORDAD DE RIVERA o MARIA o MARIA FERMINA BORDAD MACHIN DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 667 En.21-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ISABELINO o ISABELINO ADOLFO o ADOLFO ROQUERO VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 668 En.21-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GASTELLO LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 650 En.21-v.en.31.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20|9,933 es avisa al promitente comprador señor ROGELIO MENDA, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar Nº 6 de la manzana "C", ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Padrón 23.199 en m'á, plano del agrimensor Mario Tróccoli, área: 1.126 ms. 58 dms., compromiso Nº 3.981, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no habarse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 19 de Enero de 1957.
2) $30.00 15|pub. 686 En.22-v.feb.7.

3-Convocatorias Comerciales

ANTONIO JUNG SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 25 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, Rincón Nº 454, el día 26 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

I) Memoria, balance general al 30 de Setiembre de 1956, cuenta de pérdidas y ganancias del período 1º de Octubre de 1955 - 30 de Setiembre de 1956 y proyecto de distribución de utilidades; II) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes; III) Asuntos varios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que deberán registrar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, calle Cerro Largo Nº 907, hasta el día antes del fijado para la asamblea; B) Que transcurrida una hora de la fijada para la primera convocatoria, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria tratando la misma orden del día y de acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1957.
3) $12.60 3 pub. 849 En.28-v.en.30.

COMPAÑIA A G A URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos Nos.: 7, 15, 17 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1957, a las 11 horas, en el local de la vda. Agraciada 1877 2.o piso, escritorio 4, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general al 31 de Diciembre, presentado con informe del Síndico; 2.o) Distribución de las utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura; 3.o) Designación de los miembros del Directorio para el período 1.o de Enero de 1957 al 31 de Diciembre de 1959; 4.o) Elección del Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo No 21 de los estatutos sociales — Montevideo, Febrero de 1957.
3) $15.00 5 pub. 782 En 25-v.en.30.

FUENTES Y COMPAÑIA S. A.

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día martes 5 de Febrero de 1957 ,a las 11 horas, en la sede de la calle Mercedes 1039; la que previo control de inscripciones, presentes y votos, se considerará la siguiente orden del día:

1º) Elección de Síndico y su suplente para el ejercicio que vence el 30 de Junio de 1957; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se hace constar que en caso de no estar representado en la fecha y hora señaladas el 50 por ciento del capital integrado (artículo 36), la asamblea se realizará 48 horas después con los accionistas que concurran (artículo 34).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 26), deberán depositar sus acciones o boleta de depósito bancario, en la Contaduría, calle Mercedes 1039, antes de las 11 horas del día 2 de Febrero de 1957. — Montevideo, 26 de Enero de 1957.
3) $21.00 5|pub. 831 En.26-v.en.31.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Ultima convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia 811, el día martes 12 de Febrero de 1957, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Pedido autorización del Directorio, de acuerdo al inciso 2º del artículo 31 de los estatutos sociales; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
3) $24.00 10 pub. 833 En.26-v.feb.6.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Febrero de 1957, a las 11 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre Nº 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria y balance general del año 1956 (artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las Oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre 911.

El registro se abrirá el día 1º de Febrero y se cerrará el 12 del mismo mes, a las 15 horas. — Contador Agustín D. Gorlero, Presidente. — Santiago Fabini (hijo), Secretario.
3) $36.00 15|pub. 829 En.26-v.feb.12.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, Plaza Independencia Nº 743, el día 19 de Febrero de 1957, a las 9 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17, incisos "B" y "C"); 3º) Elección de nuevo Directorio y Comisión Fiscal (artículos 31 y 51).

Se previene asimismo a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, 26 de Enero de 1957. — El Secretario.
3) $27.00 5|pub. 823 En 26-v.en.31.

18 DE JULIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 20 de Febrero de 1957, a la hora 17 y 30, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de estatutos (artículos 1º, 3º y 11).

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $8.40 7|pub. 825 En.26-v.feb 2.

18 DE JULIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el 20 de Febrero de 1957, a la hora 17, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1953, 1954 y 1955; 2º) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $11.20 7|pub. 826 En.26-v.feb 2.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 (doce) de Febrero de 1957, a las 16 horas, en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1956; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Por Laboratorios Americanos S. A.: N. Moor-Davie, Contador.
3) $18.00 5|pub. 830 En.26-v.en 31.

OMNIBUS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27, 29 y 31 de los estatutos sociales de la Empresa, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Febrero de 1957, a las 10 horas en la sede de la Empresa, Sarandí 240, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2º) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 8º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 3º) Proyecto de distribución de utilidades; 4º) Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio en el período 1º de Agosto de 1957 al 31 de Julio de 1959, en representación de los accionistas mayores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores, de acuerdo a los artículos 14 y 15 del capítulo 3º y artículo 46 capítulo 8º y elección del Síndico y suplente (artículo 25 capítulo 4º); 5º) Enterar y discutir el futuro de la Empresa que se presenta muy comprometido por imposibilidad absoluta de adquirir unidades en reemplazo de las actuales, por el tipo de cambio fijado para estas adquisiciones.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado (artículo 31).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, presentada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas depositar las acciones en las Oficinas, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la realización de la misma. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 6 de Febrero a las 19 horas. — Enrique Droggi, Presidente. - Armando Rossi, Secretario.
3) $42.00 5|pub. 812 En.26-v.en.31.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó la titular del sepulcro 511 del cementerio del Buceo, doña MARIA COMESAÑA DE ZENARDO solicitando traslada al Osario General, los siguientes restos: Dolores Figari de Autrand, Zabara Figari, Pedro Lorenzan, Sara Austrand de Morador, Atalivia Autrand Figari, Fernando Etcheverry, Lolar Morador de Ríos, Julio Reyes Reissig, Sara Sixta Quiroga de Insaugarat, María Fontana de Icardi, Alberto Austrand Figari, Roque Rodríguez Brondini, Leonarda López de Delgado, Zoila Etcheverry, María Narbais de Bruno y Carlos Morador Otero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darle otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 646 En.19-v.may.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Ventura Dionisia Alcain de Pernas, Gregorio, Luis Alberto y Héctor Manuel Acalo, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 1737 del C.o del Buceo solicitando traslado con destino al Osario general, procedentes del local mencionado los restos de: Elvira Casal de Gratales Catalina Calnl de Regueira, Andrés Wonenburger, Víctor Antchini María E. O de Trevitale María Casal, Juan Ravezza Amelia Torres, Deflindo Velázquez, Elida Aguerreberre, Dolores Aguerreberre, Víctor Azurco Do Parvino, Ramón Grajales, Elvira Wonenburger Margarita Wonenburger Juan González, Josefina Gutarro, Cristina Vianchi, Luis Rodríguez, Angela María Rica, Francisca Bengochea de Aguerreberre, María Villever de Casal y 4 urnas sin chapa, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita - Montevideo, 15 de Diciembre de 1956 — La Dirección
4) $216 00 90|pub. 19513 Dic.21-v ab 9

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dicta-

tor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ESTEBAN CUENCA y MARIA ELENA RODRIGUEZ -Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 41, F° 178), se hace saber al público que con fecha 19 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Esteban Cuenca y María Elena Rodríguez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Al solo efecto de las publicaciones se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 296 En.11-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE MARIA MEILAN y MARGOT FONCAULT de MEILAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 21 F.o 557 N.o 735), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Meilan y Margot Foncault, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, Diciembre 27 de 1956. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 808 En.26-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha Diciembre 19 de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARCELINO PORTO o DA COSTA PORTO y BLANCA ELOISA SILVEIRA DE PORTO, (Lo. 19, Fo. 173), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1956. — Manuel Ferreira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 789 En.25-v.feb.16

6-Disoluciones de Sociedades

FIDUCIARIA URUGUAYA LIMITADA

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber la disolución de esta Sociedad. Acreedores presentarse calle Buenos Aires 350. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Los Liquidadores.
6) $16.00 20|pub. 842 En.28-v.feb.19.

VICTOR LAPROVITERA y Cía.

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de "Víctor Laprovitera y Cía.", con peluquería denominada "Gales", sita en la calle Colón 1467; prometiendo los socios Víctor Laprovitera y Simón Porta, vender sus partes indivisas a su consocio Antonio Contatore, quién tomó el negocio a su cargo hoy. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o Enero de 1957. — VICTOR LAPROVITERA. — JUANA MASULLO DE LAPROVITERA. — SIMON PORTA. — ANTONIO CONTATORE.
6) $24.00 20|pub. 524 En.16-v.feb 7.

"DREZNER, CHMIEL Y GOLDWASSER"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo resuelto disolver la Sociedad Colectiva que bajo la razón social "Drezner, Chmiel y Goldwasser" venía actuando en plaza en el ramo de Carpintería en la calle Carlos Anaya Nos. 2621|25, retirándose el socio Wolf Drezner y tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Simón Chmiel y Marcos Goldwasser. Acreedores presentarse en la misma dirección. — Enero 10 de 1957.
6) $24.00 20|pub. 331 En.12-v.feb.4.

"PRADO, ARBURUAS y COMPAÑIA"

De acuerdo con ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que los integrantes de la sociedad de esta plaza, en los ramos de panadería, confitería y anexos, cuya razón social es "Prado, Arburúas y Compañía" y su denominación "Express", han convenido en su disolución anticipada sobre las bases siguientes: A) El socio don Fernando Valerio queda con el establecimiento "Panadería Express" de esta ciudad; B) Los socios don Roque Prado y don Gilberto Arburúas quedan en común, con los establecimientos: "Panadería Colón" de esta ciudad y "Panadería Artigas" de Paso del Borracho; C) Dicha disolución tiene efecto desde el 31 de Mayo de 1956 y desde la misma fecha el señor Fernando Valerio está en posesión de la "Panadería Express" y los señores Roque Prado y Gilberto Arburúas en posesión de las "Panadería Colón" y "Panadería Artigas"; y D) Los acreedores deberán presentarse en calle 25 de Mayo Nº 264 de esta ciudad. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1956. — ROQUE PRADO — GILBERTO ARBURUAS. — FERNANDO VALERIO.
6) $56.00 20|pub. 253 En.10-v.feb.19

SALTO GRANDE LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo con fecha 31 de Diciembre de 1956, hemos disuelto la sociedad comercial "Salto Grande Limitada", de esta plaza, calle Uruguay N.o 1424. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 24. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 10 de 1957. — JUAN JOSE VISPO. — ENRIQUE SAVOIA. — WALTER GARCIA.
6) $24.00 20|pub. 544 En.17-v.feb.8.

"AMBARUS Y GALAY"

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad: "Ambarus y Galay", que giraba en esta plaza, calle Duvimioso Terra 2224 bis, el 30 de Junio de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Pedro Ambarus. — Acreedores presentarse en la misma por Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1957.
6) $16.00 20|pub. 530 En.16-v.feb.7.

"BONILLA Y CIA."

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Bonilla y Cía.", integrada por los señores Francisco Bonilla y Hugo Hernández y que gira en el ramo de Confitería, Salón de Té y Bebidas Alcohólicas en la calle Paysandú Nos. 1345-49 de esta ciudad, vendiendo el señor Francisco Bonilla su cuota parte de capital a los señores Elbio Mesa Fernández y Engels Andrade Guzmán. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma que girará bajo la razón social "Hugo Hernández y Cía.". Acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 2 de 1957. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA S. GUINART DE BONILLA.
6) $40.00 20|pub. 150 En.8-v.en 30.

"PEDRO E. Y HECTOR A. COLL"

Se hace saber al público que por documento privado del 14 de Enero de 1957, los señores Pedro Exequiel y Héctor Aníbal Coll, disolvieron la Sociedad "Pedro E. y Héctor A. Coll", con domicilio en esta ciudad, en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Exequiel Coll. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación — Paysandú, Enero 17 de 1957. — PEDRO E. COLL. — HECTOR A. COLL.
6) $24.00 20|pub. 702 En.23-v.feb.14.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Alfredo Salvo contra CARLOTA ESTER PEREZ. Divorcio", L.o 51 F.o 637, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Ester Pérez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 19979 En.2-v.feb 5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Hadidian, Yeranig con KHOLOPIGUIAN, GHOOGAS. Divorcio", se cita y emplaza a don Ghoogas Kholopiguian, para que comparezca dentro de noventa días a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 61 En.5-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Lombardi Peluas, Aurelio Anselmo contra BEATRIZ MALDONADO. Divorcio". (Lo. 41, Fo. 555, N.o 1299), se emplaza a la demandada, doña Beatriz Maldonado, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y con el que se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del C. P. C). Se le emplaza en la misma forma, para que comparezca a estar a derecho en los autos sobre auxiliatoria de pobreza iniciados por don Aurelio Anselmo Lombardi Peluas, conjuntamente con el juicio de divorcio. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 29 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30016 En.5-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1956 — Sanchirico de Guisoli Zulma Juana contra CARLOS ESTEBAN GUISOLI. Divorcio por su sola voluntad (Lo 19, N.o 440, Fo. 321)", se llama y emplaza a don Carlos Esteban Guisoli, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1956. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
7) $60.00 30|pub. 19385 Dic.31-v.feb.4.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Raúl Paravís, dictada en el sumario Nº 39, año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a NESTOR LA RUFFA LA VALLE, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1955. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) $36.00 30|pub. 845 En.28-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas (Interino), don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario Nº 43, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE G. BIOCCA, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduanas.
8) $36.00 30|pub. 846 En.28-v.mz.2.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Se emplaza al funcionario oficial de 3ª de la Dirección de Talleres, señor ALFREDO NELSIS NUÑEZ SORIA, para que evacúe la vista que por el término de ocho días se le confiere de las actuaciones sumariales que se le han seguido por abandono del cargo. — La Administración General.
8) (C.C.) 3|pub. 30276 En.29-v.en.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
PAVIMENTO BITUMINIZADO
Decreto de 20 de Diciembre de 1955

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la Avda. Larriera entre Avenida Manuel D. Rodríguez y Conjunción Ruta 3, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de la Avenida pavimentada. — San José, 15 de Enero de 1957.
8) $60.00 30|pub. 858 En.28-v.mz.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Secretaría
Pavimentación de la Ciudad de Trinidad

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de OFICINA MUNICIPAL DE PAVIMENTACION creto de la Junta Departamental de Flores de fecha 2 de Setiembre de 1949 y de la Ley número 9.408 y sus ampliaciones, se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las siguientes calles: República Española entre 19 de Abril e Inés Durán; Carlos Ma. Ramírez entre Tacuarembó y Paysandú, entre Santa Lucía y Paysandú, entre 19 de Abril y Santa Lucía, entre Inés Durán y 19 de Abril; Tacuarembó entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo; Paysandú entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo y entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera; Santa Lucía entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre 25 de Mayo y Carlos Ma. Ramírez; 19 de Abril entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo; República Española entre 19 de Abril y Santa Lucía, entre Manuel Oribe e Inés Durán y entre Manuel Oribe y Gral. Flores; Manuel Oribe entre Rpca. Española y Batlle y entre Fco. Fondar y Rpca. Española; Inés Durán entre Rpca. Española y José Batlle y 19 de Abril entre Rpca. Española y José Batlle; Florida entre Sma. Trinidad y Pte. Berro, entre Sma. Trinidad y

Fray Ubeda, entre Fray Ubeda y 25 de Agosto; Lavalleja entre Sma. Trinidad y Pte. Berro, entre Sma. Trinidad y Fray Ubeda, entre Fray Ubeda y 25 de Agosto; Fray Ubeda entre Florida y Lavalleja, entre Independencia y Lavalleja y entre Independencia y Piedras; Independencia entre Fray Ubeda y Sma. Trinidad; Santísima Trinidad entre José Batlle y Florida, entre Lavalleja y Florida y entre Lavalleja e Independencia; Lavalleja entre 18 de Julio y Treinta y Tres, entre Artigas y 18 de Julio, entre Artigas y Brasil; 18 de Julio entre Florida y Lavalleja, entre Lavalleja e Independencia; Artigas entre Lavalleja e Independencia, entre Florida y Lavalleja; 25 de Mayo entre Santa Lucía y Paysandú; Presidente Berro entre Florida y Lavalleja, para que dentro de treinta días a contar de la fecha, se sirvan pasar por la Oficina Municipal de Pavimentación, con el fin de efectuar el reconocimiento de sus cuentas por concepto de pavimento y cordón. — Trinidad, Enero 7 de 1957. — J. Gualberto Sala, Secretario. — J. Ricardo Rodríguez, Enc. Of. de Pavimentación.
8) (C.C.) 30|pub. 30140 En.18-v.feb.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Construcción de cercos y cerramientos de las propiedades ubicadas en la ciudad de Piriápolis

De acuerdo con la resolución por Oficio número 636 de 1956 del Concejo Departamental de Maldonado. del 28 de Diciembre del año en curso, se emplaza a los propietarios frentistas para que construyan los muros de cerramiento de acuerdo con los términos del Decreto de la Junta Departamental del 29 de Marzo de 1935, por el término de treinta días a partir de la fecha para que procedan a su construcción.

Vencido este emplazamiento se aplicarán, a los propietarios omisos, las penalidades establecidas en el citado Decreto de la Junta Departamental. — Maldonado, Enero 2 de 1957. — Martín S. Márzano. Presidente. — Gregorio Quintana Míguez, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 15|pub. 30173 En.21-v.feb.6.

Arreglo y o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la ciudad de Piriápolis

De acuerdo con la resolución por Oficio número 636 de 1956 de fecha 28 de Diciembre del mismo año, del Concejo Departamental de Maldonado y con los Decretos de la Junta Departamental del 29 de Marzo de 1935 y 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones del 2 de Octubre de 1953, se emplaza a los propietarios frentistas para que en el término de treinta días a contar de la fecha, procedan a las obras de reparación y o reconstrucción de las veredas de tres metros de ancho de acuerdo con los pliegos de condiciones que rigen para esas obras y que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento el Concejo procederá dentro de las formalidades reglamentarias a realizar las obras mencionadas por cuenta de los propietarios frentistas. — Maldonado, Enero 5 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — Gregorio Quintana Míguez, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 15|pub. 30174 En.21-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agustina Pellicer de Balzo c|WALTER W. HATTON. Ejecución de hipoteca" (L.o 52 F.o 556), se cita, llama y emplaza a doña Mary Martín de Hatton; a María Patricia, Juana, Walter, Kenneth y Diego Adán Hatton, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 703 En.23-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Eulalia Bouquet de Pedocchi y otros contra SUCESORES DE ALFREDO ANIBAL METZ y JOSE LUIS IRIGARAY. Ejecución de hipoteca. (L.o 42 Fo. 239)", se cita y emplaza a los señores Alfredo Aníbal Metz y José Luis Irigaray y|o sus sucesores a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 36 En.5-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Inglés Amelia por sus hijas María Amelia y María I. Margarita Inglés contra Suc. MALET OSCAR LUIS o MALET PICHON OSCAR LUIS. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir los juicios iniciados en estos autos, a los sucesores de don Oscar Luis Malet u Oscar Luis Malet Pichón, especialmente a su ex-esposa doña Esther Malet, y a sus hermanos Elvira María, Julio, María Catalina, Delia, Celia Berta, Héctor Evaristo y Agustín o Pedro Agustín Malet o Malet Pichón y a los causahabientes de todos ellos a cualquier título, y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido de derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 9 En.4-v.feb.7.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.323 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche del Camino Propios, el inmueble siguiente:

Padrón Nº 67.836. — Propietario: Teresa C. de Luisi. — Superficie aproximada: 402.30 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 22 de 1957. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30249 En.25-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 3. — Tramo: Bella Unión - Puente sobre Río Cuareim. — Ubicada en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas. Planta suburbana de Bella Unión. — Expediente Nº 5.008. — Propiedad de Raimundo Fernández Viera. — Padrón Nº 85 (parte). — Area: 8.266.20 metros cuadrados.

Ruta Nº 3. — Tramo: Bella Unión - Puente Internacional sobre Río Cuareim. — Ubicada en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas. Planta suburbana de Bella Unión. — Expediente Nº 5.031. — Propiedad de Nicanor G. Ballesteros. — Padrón Nº 78 (parte). — Area: 5 Hectáreas 4.340.20 metros cuadrados.

Para campamento y depósito; intersección calles Río Branco y Sarandí. — Ubicada en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, manzana Nº 83. — Expediente Nº 5.060. — Propiedad de sucesión Teodorico Azambuya. — Padrón Nº 684 (parte). — Area: 1.842 metros cuadrados 8.593 centímetros cuadrados.

Ruta Nº 3. — Tramo: Bella Unión - Puente Internacional sobre Río Cuareim. — Ubicada en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas. Planta suburbana de Bella Unión. — Expediente Nº 5.059. — Propiedad de Emilio Elizalde. — Padrón Nº 81 (parte). — Area: 9.796.28 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 23 de Enero de 1957. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
9) (C.C.) 8|pub. 30265 En.26-v.feb.4.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.174. (Tercer llamado). — Botellas de disán. — Apertura: 5 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.175. (Segundo llamado). — Muebles metálicos. — Apertura: 7 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.182. (Segundo llamado). — Oxígeno industrial. — Apertura: 11 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.184. (Segundo llamado). — Estopa y Trapos. — Apertura: 12 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3 207. Suministro de carne para el Establecimiento "El Espinillar".

Recepción: 13 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

Apertura: 20 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.208. — Amianto en Fibras. — Apertura: 14 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.209. Ladrillos refractarios. — Apertura: 15 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.210. Tensiómetro interfacial. — Apertura: 15 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.211. Aditivos. — Apertura: 19 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.212. Lubricantes. — Apertura: 26 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicada en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30204 En.24-v.feb.1 o.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 288|57. — Suministro de Alambres de acero y hierro negro galvanizado. — Apertura: Febrero 26, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

Nº 289|57. — Suministro de Escobas, escobillas y cepillos. — Apertura: Enero 31, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

Nº 291|57 — Suministro de Caños "Bergman" y "Simplex". — Apertura: Febrero 4, hora 9.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 30190 En.22-v.en.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.118

Adquisición de tubos de acero. — Fecha de apertura: 18 de Marzo de 1957, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 28 de Enero de 1957. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30272 En.28-v.en.30.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Licitación pública Nº 209

Segundo llamado

Suministro de bombas de vacío

De acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse por $ 0.70 y obtener información en horario de oficina.

El acto de la licitación tendrá lugar el 21 de Marzo de 1957, a las 15 y 30 horas, en la Oficina citada. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 30254 En.26-v.feb.2.

Primer llamado

Para la ampliación de la Estación de Depuración (primera etapa), de la Ciudad de San José, de acuerdo a los pliegos de condiciones, memorias descriptivas, metrajes y planos, que están a disposición de los interesados en la escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí Nº 3379 (Pocitos), Montevideo, y en la Oficina Departamental de OSE en la ciudad de San José, calle Artigas 393, donde podrán adquirirse por el importe total de $ 35.75. El acto de la licitación tendrá lugar en la Gerencia del Interior de la Administración, Martí Nº 3379, Montevideo, el día 14 de Marzo de 1957 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 30245 En.25-v.feb.1º.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION Nº 582

Suministro e instalación de dos calderas de calefacción por agua caliente en el edificio sede del Banco de Seguros del Estado

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6º piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el 12 de Febrero próximo, a las 16 horas, en la Gerencia del Banco, 4º piso. Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30290 En.29-v.feb.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública Nº 18.500

Primer llamado (hora 10)

2 gabinetes (ficheros) metálicos

Fecha de apertura: Viernes 1º de Febrero de 1957. — Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados.

en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Enero de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 30197 En.23-v.en.31

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado, comprendidas en el proyecto caratulado "Molinos de Raffo y otras" y que incluye diversos tramos de las calles Molinos de Raffo números 5, 4, 3, 8 y 7 del barrio Borro, Oficial Nº 5, Elías Regules, 18 de Mayo, 28 de Febrero, Oficial, Plaza 19 de Abril (lateral Norte) y calle Nº 9, proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, piso 7º.
12) (C.C.) 3|pub. 30284 En.29-v.en.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 43.000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rige la presente licitación, el cual podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 5.00. — Fecha de apertura: el día 30 de Enero de 1957, a las 10 horas, en la Oficina de Proveeduría, Muebles y Utiles. — Florida, 21 de Enero de 1957. — S. Teodoro Barreira, 2º Jefe de Proveeduría, Muebles y Utiles.
12) (C.C.) 7|pub. 30200 En.23-v.en.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Hormigonado de la Avenida Dr. Claudio Williman. 5.a Etapa de la Pavimentación de los Barrios Residenciales.

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firmes de hormigón de la Avda. Dr. Claudio Williman, que se detallan en los recaudos contenidos en el proyecto para la pavimentación de la 5.a Etapa del Plan General de Obras en los citados barrios.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 5 de Febrero próximo de 1957 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa documentación que exige el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en esta Dirección de Obras del Concejo Departamental cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 15.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Enero 3 de 1957. — Martín S. Marsano, Presidente. — Gregorio Quintana Migues, Dir. de Secretaría.
12) (C.C.) 22|pub. 30088 En.11-v.feb.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
CONSTRUCCION DE 66 NICHOS EN EL CEMENTERIO "NUEVO"

1º Llámase a licitación para la construcción de 66 nichos en el Cementerio "Nuevo", de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 20.00 cada ejemplar, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley y timbres administrativos correspondientes se recibirán hasta la hora 10 del día 7 de Febrero de 1957, en la Repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas.

Paysandú, 23 de Enero de 1957. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Esc. Elbio Benia Comas, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 30268 En.28-v.feb.1º.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 750.000 hojas de papel mimeógrafo, formato oficio, en paquetes de 1.000 hojas cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 8 de Febrero del corriente año a la hora 10. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30183 En.22-v.feb.1º.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 35

El Ministerio de Defensa Nacional (sección Adquisiciones), llama por segunda vez a licitación pública para la compra de tres ventiladores de pie y diez ventiladores oscilantes, de treinta centímetros de paleta, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Ministerio de Defensa Nacional, calle 25 de Mayo Nº 279. Las propuestas deben presentarse el día 16 de Febrero del año en curso, a las 9 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Enero de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30287 En.29-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 7|957

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Escuela Nº 52, de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Febrero de 1957, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Enero de 1957. —Arq. Alejandro de Malherbe, Jefe de Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30288 En.29-v.feb.5.

Licitación Nº 6|957

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de la Escuela Nº 67 de Estación Montes, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 34.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero de 1957, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Enero de 1957. — Arq. Alejandro de Malherbe, Jefe de Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30289 En.29-v.feb.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 5-1957

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos heliográficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 30262 En.26-v.feb.4.

Licitación pública Nº 4-1957

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 30264 En.26-v.feb.4.

Licitación pública Nº 1-1957

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 30201 En.23-v.en.31.

Licitación pública Nº 3-1957

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 30263 En.26-v.feb.4.

Licitación pública Nº 2-1957

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección Proveeduría, Avda. Uruguay número 1120, piso 1º

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8 pub. 30202 En.23-v.en.31.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por carbón vegetal, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones, calle Piedras Nº 361.

La fecha de apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 5 de Febrero a las 15 horas. — Montevideo, 23 de Enero de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30266 En.28-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 7|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 7|957, por adquisición de 8.500 kilogramos de panceta salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 del mes de Febrero del año 1957, a las 10 horas, en las Oficinas de esta Institución (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — Montevideo, Enero 21 de 1957. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30199 En.23-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA Nº 4|957
Quinto llamado

Llámase a licitación pública Nº 4|957, por el suministro de Leche (Montevideo). Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. Fecha de apertura: 31 de Enero. Hora 10.
12) (C.C.) 10|pub. 30175 En.21-v.en.31.

LICITACION PUBLICA N.o 8|957
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|957, por adquisición de 1.000 (mil) metros de Dril blanco y 700 (setecientos) metros de Brin azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 del corriente mes a las 10 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones) calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Enero 17 de 1957. — Sección Adquisiciones
12) (C.C.) 10|pub. 30148 En.19-v.en.30.

LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1957
Cuartos llamados

Licitación pública Nº 5. — Apertura: día 12 de Febrero a las 10 horas, por adquisición de Leche para el Comedor Nº 6, de la Ciudad de Rivera

Licitación pública Nº 6. — Apertura: día 12 de Febrero a las 11 horas, por adquisición de Pan blanco, para el Comedor de la Ciudad de Rivera.

Lugar de apertura: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación o en el local que ocupa el Comedor Nº 6.
12) (C.C.) 10|pub. 30181 En.22-v.feb.1º

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA Nº 23|956
Segundo y último llamado
Bauxita molida

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 500 (quinientas) toneladas de bauxita molida, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia Nº 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día viernes 15 de Febrero de 1957, a las 9 (nueve) horas, cualquiera sea el número de interesados que concurran al acto. — Montevideo, 24 de Enero de 1957. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 3|pub. 30267 En.28-v.en.30.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

Llámase a licitación pública para la impresión de ochocientos ejemplares de dos volúmenes de los "Documentos del VII Congreso Postal Américoespañol", en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1334, primer piso, apartamento 1, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Febrero entrante a las 10 y 30 horas, en la sede de esta Oficina. — Montevideo, 24 de Enero de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30240 En.25-v.feb.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 64, para adquirir lámparas eléctricas, de proyección y tubos fluorescentes.

Licitación pública N.o 64. (Segundo llamado). Vence el 6 de Febrero de 1957, a las 10 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del Instituto calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 16 de Enero de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30165 En.19 v.en 30

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
LICITACION Nº 3,57
Amplia. — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Febrero de 1957, a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30198 En.23-v.en.31.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 4.57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Material de curación y cirugía.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero de 1957 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 22 de Enero de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30186 En.22-v.feb.1º

LICITACION PUBLICA Nº 3|57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Drogas, Productos Químicos y Galénicos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 1º de Febrero de 1957 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Enero de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30176 En.21-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 24
Primer llamado

Artículos: Chapas galvanizadas, Estaño virgen, Plomo, Canillas comunes de bronce, Caños de hierro galvanizado, Codos de hierro galvanizado, Flotadores para cisternas, Niples galvanizados, Llaves de paso, Tapones galvanizados, Sifones de plomo, Reboces de bronce, Uniones dobles, Caño plomo, Fibras de canilla, Canillas de lavatorio y Mechas uniones de bronce.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 7 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30277 En.29-v.feb.7.

Licitación pública Nº 25
Primer llamado

Artículos: Libros, Hojas para libro, Libros "Travers" y "Caja", Hojas cambiables, Libretas tapa de hule.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 7 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30278 En.29-v.feb.7.

Licitación pública Nº 28
Primer llamado

Artículos: Beta tejida, Piola catalana, Sardineta, Meollar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 8 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30279 En.29-v.feb.8.

Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Campo Militar Nº 1, se llama a licitación pública por los siguientes renglones: Carnes y Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la citada Unidad.
Apertura: 5 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30280 En.29-v.feb.2.

Licitación pública Nº 8
Cuarto llamado

Artículos: Maíz, Avena o Cebada, Alfalfa, Paja.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 3 de Febrero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30283 En.29-v.feb.5.

Licitación pública Nº 9
Tercer llamado

Artículos: Cadenillas barbadas, Cuerda, Bombas, Faroles, Mantillas, Cabos, Cuchillas, Chairas, Hachas, Cinta, Jarras, Limas triángulo, Sierras, Carretillas, Máquinas, Horquillas, Escofinas, Palas, Piedras, Zapapicos, Serruchos, Básculas, Driza, Enjaretados, Ollas, Rastrillos, Pinzas, Calderas, Baldes, Espuelas, Tijeras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 4 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30282 En.29-v.feb.5.

Licitación pública Nº 86
Tercer llamado

Artículos: Buzos blancos, Frazadas para tropa, Brin blanco granité, Paño chaquetón azul, Tartan, Satinet rayado, Percalina, Popelina negra, Loneta blanca Nº 12, Sarga azul, Forro negro, Cretona, Madrás, Gabardina beige, Botones para camisas, Entretela, Crin, Acolchado, Trencilla blanca, Cinta lana negra, Cinta hilera, Trencilla de lana, Botones negros, Botones "Ancla" dorados, Argollitas, Botones blancos, Hebillas finas, Broches finos, Broches blancos, Vaqueta Vichy negra, Suela de primera, Badanas cromo, Cordones negros, Lienzo para forro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30281 En.29-v.feb.2.

Licitación pública Nº 27
Primer llamado

Artículos: Paño militar, Brin, Entretela, Botones corozos, Hebillas para camperas y Broches para cuellos
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 5 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30244 En.25-v.feb.5.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 26
Primer llamado

Artículos: Papel secante, Papel de copia, Papel florete, Papel carbónico, Papel para máquina, Papel embalaje, Almohadillas, Broches, Biblioratos, Cintas, Carpetas, Lápices, Libros, Libretas, Gloy o similar, Gomas, Hilo acarreto, Plumas, Tiza, Tinta, Tinteros, Sobres, Hilo, Alambre Máquina perforadora, Reglas, Lezna, Cinta celulosa, Chinchas, Máquinas saca-puntas, Etiquetas, Borradores, Mojadedos, Cinta hilera, Plomos, Papel absorbente, Matrices, Líquido corrector, Cinta papel, Cinta inscriptora, Cinta papel, Cartulina.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 8 de Febrero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30258 En.26-v.en.31.

Licitación pública Nº 17
Tercer llamado

Artículos: Semillas, Clavos, Cera marrón, Cera negra, Lija, Harina Mandioca, Alambre, Agujas, Hilo, Cemento, Cerote.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio.
Apertura: 1º de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30257 En.26-v.en.31.

Licitación pública Nº 3
Cuarto llamado

Artículos: Lamparillas eléctricas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 4 de Febrero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1957.
12) (C.C.) [illegible] En.[illegible]n.31.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 7 y Regimiento de Infantería Nº 3, se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1957:
Leche, Leña, Tomate y Cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: Enero 31 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30241 En.25-v.en.30.

Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval La Paloma, se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1957:
Pan Galleta, Leña, Cebollas, Tomates y Lechugas o similares.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la citada Unidad.
Apertura: Enero 31 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30242 En.25-v.en.30.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Batallón de Infantería Nº 12, se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1957:
Lechugas, Tomates, Cebollas, Verduras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: Enero 31 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30243 En.25.v.en.30.

Licitación pública Nº 23
Primer llamado

Artículos: Lona impermeable, Ollaos de bronce, Hilos crudo, blanco, negro, marrón y para velas; Cera virgen, Cuerda de cáñamo o similar, Broches niquelados a presión, Argollas niqueladas y lona blanca Nº 12.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Apertura: Enero 31 de 1957, a las 10 horas.— Montevideo, Enero 18 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30169 En.21-v.en.31.

Licitación pública Nº 22
Primer llamado

Artículos: Tirantes de pino tea, Tablones y tablas de pino Brasil, Paquetes de clavos y tornillos, Pantasote, Cincha para tapizado, Piola, Tachuelas de clavar, Resortes, Galón, Esterilla, Tachuelas de adorno, Arpillera, Acolchado, Crin vegetal, Crin animal, Hilo Nº 16, Cartón fibra y común, Grampas para tapicero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 31 de 1957, a las 9 horas.— Montevideo Enero 18 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30170 En.21-v.en.31

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 5|57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1957, a la hora 9. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 29 de Enero de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30286 En.29-v.feb.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 127

Llámase a licitación para: adquirir Un silo aéreo
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: Febrero 6 de 1957, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 30203 En.24-v.feb.6.

U. T. E.
LICITACION Nº 4480|57
Monta-Cargas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 24 de Abril de 1957, a las 16 horas, para contratar el suministro e instalación de un monta-cargas en la Central J. B. y Ordóñez, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 19 de Enero de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales
12) (C.C.) 10|pub. 30166 En.21-v.en.31.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 29 de Enero de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

DAVID COHEN, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Sarandí 182 y FRIDA CHMEL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 182.

6.a Sección

JUAN NICOLAS CIMINO, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 1333 y RITA AYALA, 38 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1333.

FELIX FERNANDEZ MARTIN, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yi 1423 y EMILIA GUTIERREZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Yi 1423.

9.a Sección

JUAN CARLOS FORTTI, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Federación 2087 bis y ANGELA ALMASIO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2070.

LUIS ALBERTO PERDOMO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Irigoyen 5490 y ANA RENE ILTIS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5490.

JUAN MOIZO, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Coronel Raiz sn. y MARTHA SANTORO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Reyles 5175.

10.a Sección

JOSE MARIA MOSQUERA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Abella 2073 e IRENE RIVERA ESTEVEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 1946.

AGUSTIN CANTERA, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pilcomayo 4813 e ILDA PAVIOLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4813.

ELEUTERIO PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dra. Paulina Luisi 1929 y ESTELA HERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 4592.

FEDERICO GUILLERMO AGUILERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1978 y MARIA ELVIRA TOJA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardal 3176 Ap. 13.

15. Sección

JULIO CESAR VADORA, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Salterain 1224 ap. 6 y CLELIA DE PINEDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M... 1939.

19.a Sección

JUAN JOSE GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Madrid 1568 y CARMEN RAQUEL PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2130.

ANTONIO FANDIÑO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4727 bis y ANA CRISTINA OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2046.

LADISLAO GELENC..., 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Monte Caseros 2584 e IRENE MARGARITA ROZSHAZY, 23 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Garibaldi 2475.

ENRIQUE SANSONE, 58 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Duvimioso Terra 2163 y ANGELA MARIA ...MARANO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2080 Ap. 1.

JOSE PEDRO RADICCIONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2358 y SUSANA LAURA GARIBALDI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2327.

20.a Sección

ELBIO DE LEON, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial B 4922 y EMILIA MONTESANO ALDESSO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 2637.

RUBEN MENDEZ GALLI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3954 y AMELIA RODRIGUEZ FERRARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Díaz y García 145.

WALTER MANFREDELLI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4126 y HAYDEE SUSANA CABRERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4126.

14) $2.00 3|pub. v.En.31.

Montevideo, 28 de Enero de 1957

5.a Sección

HOMERO ROBAINA, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paraguay 1341 y MYRTHA GIOSCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1341.

FERMIN DOROTEO MARTINEZ, 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Ejido 1089 y ELISA ELIAS EKAIN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1089.

8.a Sección

ENRIQUE SISTO SAAVEDRA, 64 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Marcelino Sosa 2158 e INDULGENCIA PINTOS MALDONADO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2158.

9.a Sección

JUAN HECTOR LUCAS VINOTTO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 1767 y JUANA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Guerra 1767.

10.a Sección

JOSE HECTOR HORJALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2463 y RAQUEL GALLARDO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada G. Viana 2463.

MARIO ANTONIO PEDRANA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Espronceda 2207 y GAUDENCIA HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2143.

LUIS ALBERTO TERRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 2549 y TERESA IZETTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Bolivia 2541.

MANUEL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 5128, ap. 2 y MARIA ELENA BRIOZZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1525.

MARIO DENIS PELUFFO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Missouri 1524 y MARIA ELENA SCHIVO MEDESANI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Missouri 1524.

11.a Sección

JOSE DA SILVA, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Cuchilla Grande s|n. y LILIAN NELLY MARTINEZ, 25 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Cno. Cuchilla Grande s|n.

13.a Sección

ABEL RAMON PUIG CARRERO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos Mª Ramírez 2313 y BLANCA DELIA TOSONOTTE TELLECHEA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Mª Ramírez 2313.

17.a Sección

EDISON GERMAN LARRAMENDI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Vázquez Cores 3167 ap. 5 e INOCENCIA ESTER ROSALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vázquez Cores 3167 ap. 5.

MILTON MARTO PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Calle Nº 3 4604 y MATILDE IRENE LOPEZ RODRIGUEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle número 3 4604.

RAMON MARIANO BORCHES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Lasala 4370 y AIDA SAAVEDRA CORDONES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4370.

JACINTO SARAVIA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Las Primicias 4823 y YOLANDA MIR IBAÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 4038.

24.a Sección

ANTONINO SCOLA, 23 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Diego Lamas 1437 y MELITA ZULMA BIANQUI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1437.

ORLANDO ARANOWICH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1407 y SARA BLECHER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1407.

14) $2.00 3|pub. v.En.30.

15–Pago de Dividendos

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de Febrero próximo, se procederá al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1956, en el local de la calle Sarandí 465|69. — Enero 25 de 1957. — El Directorio.

15) $6.00 5|pub. 847 En.28-v.feb.1º.

T.A.R.S.A.
TRANSPORTES AUTOMOTORES REUNIDOS SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 31 del corriente se hará efectivo el dividendo correspondiente al 2º y 4º Ejercicio, en los escritorios de la Sociedad, calle San José 1280, de las 15 a las 19 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1957. — El Directorio.

15) $1.60 1|pub. 883 En.29-v.en.29.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Enrique Carlos Arlo contra COSME MARTINEZ. Prescripción. Lº 51, Fº 696". se cita, llama y emplaza al señor Cosme Martínez, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente y con quien deberá llenarse el requisito de la conciliación. a deducir sus derechos respecto al siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Richero de Agosto de 1956 con una superficie de 96 metros 84 dms. 53 cms. y 78 mms., según título y de 90 ms. 14 dms. 56 cms. según plano y con el siguiente deslinde: metros 6,013 según título y metros 5,30 según plano al N.E. a la calle Pernas; metros 16.106 al S.E. lindando con la fracción "A" de dicho plano, con la cual forma un solo lote por estar dentro de sus cercos y tener el conjunto el padrón Nº 70.879; metros 5,78 al S.O. con el padrón Nº 180.100 y dos rectas de metros 5,05 y metros 10,95 con el padrón Nº 70.878. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndoce constar que fué habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 212 En.9-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria" (L.o 47 F.o 600), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el referido Banco interponiendo demanda por prescripción treintañal de dominio, contra toda persona que pueda aducir o pretenda derechos de cualquier índole respecto de las sobras contenidas en el inmueble que se describe seguidamente: Fracción de terreno situada en Maroñas, 17ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 79.564, zona suburbana, la que, de acuerdo con el plano del agrimensor Walter Postiglione, de Octubre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 4 de Octubre de igual año, con el N.o 31.243, tiene una superficie de 10 Hás. 7.922 ms. cuadrados 6 dms. cuadrados; y según títulos: de 8 Hás 8.683 ms. cuadrados 1.787 cms. cuadrados y se deslinda así: Al Norte, línea quebrada formada por la Avda. al Peñarol, en 287 ms. 8 y la calle General Enrique Castro en 152 ms. 01; al Este, en línea recta de 81.75 ms. y 199.79 ms., linda con el padrón 79.565; al Oeste linda con propiedad padrón No 131.044 y fraccionamiento del Banco Territorial del Uruguay, extremo de calle N.o 4 e Itacumbú en una extensión de 325 ms. 24; y al Sur línea compuesta de cuatro rectas de 190 ms. 69, 33 ms. 40, 7.15 y 28 ms. 95, que lindan con los padrones 79.235, 79.254, corte transversal de la calle Itacumbú, padrones números 79.425, 79.424, 79.419, 79.418, 79.417, 112.385, cierre de la calle Gregorio Pérez, padrones números 79.451, 79.427 y 79.426. Como surge de las superficies consignadas, la que arroja el plano a que se ha hecho referencia, es de 10 Hás. 7.922 ms. cuadrados 6 dms. cuadrados y la que surge de los títulos es de 8 Hás. 8.683 ms. cuadrados 1787 cms. cuadrados, existiendo, por consiguiente, dentro de la totalidad del predio, un sobrante de 1 Há. 9.238 ms. cuadrados 8.813 cms. cuadrados, que es lo que se pretende

prescribir por esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que puedan aducir o pretendan derechos respecto del área sobrante contenida en el inmueble descripto, a sus antecesores, causahabientes, sucesores y excondóminos a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

16) $216.00 30|pub. 62 En.8-v.feb.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don Juan R. Michelena, como mandatario de doña MARIA OLGA BRIGIDA DE LA TORRE GAMBETTA, iniciando en nombre de su poderdante acción declaratoria de prescripción treintenaria respecto de la séptima parte indivisa del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 54 366 y designado con la letra "A" en el plano que el 2 de Octubre de 1952 trazó el agrimensor Alberto Juan Raffo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Diciembre del mismo año, con el Nº 26 498, según el cual tiene el solar una superficie de ochocientos siete metros cincuenta y tres decímetros (807 ms. 53 dms.) que se deslindan así: veinte metros veinte centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Uruguayana, entre las de Olivos y Doce de Diciembre, distando el punto medio del frente trece metros cincuenta y siete centímetros de la esquina con esta última calle, según plano y hallándose las puertas de los edificios señaladas con los números 3236, 3238 y 3240: treinta y ocho metros noventa y cuatro centímetros en el lado del Sur-Este por donde linda con el padrón 54.367; diecinueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Nor-Este con la fracción letra "B" del mismo plano y cuarenta y cinco metros treinta y siete centímetros al Nor-Oeste por donde linda con los padrones 118.147 y 54.365. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en general, a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho a la séptima parte indivisa que correspondió a Gabriel Sussini Sandoval, por herencia de su madre doña Nicolasa Sandoval de Sussini, en el actual padrón Nº 54.366 antes descripto, y especialmente a Gabriel Sussini Sandoval y sus sucesores a cualquier título, así como también a los propietarios actuales de los padrones linderos números 54.365 y 118.147, y al señor Angel de la Torre Gambeta o Gambetta, o sus sucesores, como propietario de la fracción "B" en el plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, del 2 de Octubre de 1952, derivida del padrón Nº 54.366, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí, o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso en todos sus grados, instancias e incidencias, haciendo constar que se habilitó el próximo feriado judicial a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

16) $228.00 20|pub. 19980 En.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANUEL AREOSA. Prescripción. Lº 42, Fº 354", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Areosa, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: 1º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 24.339, que según plano inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 432 el 28 de Junio de 1935, consta de una superficie de 238 metros 7 decímetros; lindando al Norte con la calle Suecia, por donde tiene un frente de metros 8,47; al Este, metros 20,56 linda con el solar que en seguida se determinará; al Sur, 12 metros con Gumersindo Orquera y al Oeste, 16 metros 82 con la calle Cuba, formando al N.O. una esquina de 5 ms.; 2º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 158.203, que según plano debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 429 el 28 de Junio de 1935, consta de un área de 244 ms. 32 decímetros y linda: al Norte, con la calle Suecia, por donde tiene un frente de metros 12; al Este, metros 20,36 con el solar padrón Nº 158,204; al Sur, 12 metros con Gumersindo Orquera y al Oeste, metros 20,36 con el solar antes deslindado, padrón Nº 24.339; 3º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 158.204, que según plano debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 433 el 28 de Junio de 1935, consta de un área de 244 metros 32 decímetros y linda al Norte, 12 metros con la calle Suecia; al Este, metros 20,36 con el solar padrón Nº 158 205; al Sur, 12 metros con Gumersindo Orquera y al Oeste con el solar antes deslindado en una extensión de metros 20,36; y 4º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 158.205, que según plano debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 431 el 28 de Junio de 1935 consta de un área de 137 metros 94 decímetros y linda: por el Norte en una extensión de metros 6,80, con la calle Suecia; al Este, metros 20,36 con Sucesión Salvo; al Sur, metros 6,75 con Gumersindo Orquera; y al Oeste, metros 20,36 con la fracción antes deslindada, padrón Nº 158.204.—Los 4 solares referidos integraban hasta el año 1935 en que se fraccionaron, el inmueble empadronado con el Nº 24.339, con una superficie de 864 metros 65 decímetros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Manuel Cerviño, o a sus sucesores a cualquier título, así como también a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $288 00 30|pub. 250 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "HIPOLITO MACHIN. Prescripción treintenaria. Lº 4º, Fº 127", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Juana Dauget, Sebastián C. Sagarra y Flor de María Lenzi y a todos sus sucesores a título universal y singular, así como a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles objeto del juicio son: A) Una fracción de terreno, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Mayo de 1934, registrado en la Dirección General de Avalúos y Bienes del Estado con el N 95 el 20 de Junio del mismo año y según el cual consta de una superficie de 9 871 metros con 49 dms., que se deslindan así: al Este, 61 ms. 26 cms. de frente a Camino (hoy calle de 17 ms.); al Sur, 160 ms. 75 cms., lindando con la fracción "D" del mismo palno (hoy terrenos de Hipólito Machín); al Oeste, 61 ms. 40 cms. lindando con "Sucesión Dalmiro Viña"; y al Norte, 162 ms. 39 cms. con fracción "B" del citado plano. Este inmueble estaba empadronado con el Nº 1898. — B) Otra fracción de terreno, que es parte de la fracción letra "D" del plano anteriormente citado, y que en plano del agrimensor Federico G. Amonte de Agosto de 1949 inscripto con el Nº 5.313 en la Dirección General de Catastro, el día 5 de Setiembre de 1949, se señala con la letra "D. 2" (en mayor área). Superficie: 5.010 ms 14 dms. aproximadamente, que se deslindan así: al Este, 21 ms. 65 de frente a Camino (hoy calle de 17 ms.); al Sur, línea compuesta de 3 tramos confinando con propiedad de Carlos Ferreira y con la fracción "D.1" del citado plano del agrimensor Amonte; al Oeste, 33 ms. 70 cms. linda con "Suc. Dalmiro Viña"; y al Norte, 160 ms. 25 cms. linda con la fracción anteriormente descripta. Este inmueble estaba empadronado con el Nº 1899. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 475 En.15-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA FERREIRA DE RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 402", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Francisca Ferreira de Rodríguez iniciando acción de prescripción adquisitiva, sobre el siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 2185, manzana 52 de la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, con un área de 800 metros 41 decímetros, según mensura efectuada por el agrimensor Jaime L. Costa en Julio de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 535, que limita: por el Norte, con Ovidio Olano; por el Este, con la calle Treinta y Tres en una línea de 10 metros 20 decímetros y con el Bulevar Matta en otra línea de 12 metros 30; por el Sur, con Orfilio Fernández y por el Oeste con Delfinda Marins Cardozo. Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en el bien de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la feria judicial mayor en curso. — Melo, Enero 9 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 383 En.12-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "RAMIRO MARTINEZ TELIZ. Prescripción adquisitiva" L.o 27 F.o 397, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramiro Martínez Téliz, iniciando acción de prescripción adquisitiva, sobre el siguiente bien empadronado con el N.o 1659 y cuyas fracciones a continuación se describen: 1.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana N.o 23 que es parte del padrón N.o 1.659, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Leonardo Ferrari Blume, inscripto el 27 de Diciembre de 1927 en la Oficina Técnica Municipal, con una superficie de 340 metros, que se deslinda así: al Norte, recta de 29 metros con sucesores de Jorge Smith e igual longitud al Sur, con el solar N.o 1 del mismo plano; por el Oeste, 11 metros 50 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres; y 12 metros al Este, con el solar N.o 1; y 2.o) Otro terreno con las construcciones y accesorios que contiene contiguo al anterior, descripto y con igual ubicación, señalado con el N.o 1 en el mencionado plano y que completa el padrón expresado, con una superficie de 170 metros, deslindado así: por el Norte, quebrada de tres rectas de 29 metros, 12 metros y 3 metros 80 centímetros respectivamente, con el lote N.o 2 anteriormente descripto y sucesores de Jorge Smith; por el Este, recta de 15 metros con 50 centímetros, con sucesores de Eugenio Navarrete; por el Sur, quebrada de tres rectas de 27 metros 30 centímetros, 1 metro 80 centímetros y 5 metros cincuenta centímetros respectivamente con sucesores de Felila Navarrete de Olivera; y por el Oeste, 5 metros 30 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima feria mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 28 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $196.00 30|pub. 261 En.11-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LOPEZ AZPIROZ y MARIA CELIA GONÇALVEZ VIEIRA Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 348" se hace saber a todos los interesados que ante este Juzgado se han presentado Francisco López Azpiroz y María Celia Gonçalvez, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, comprendida dentro del padrón Nº 2732, indicada con la letra "A" en el plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el número 159 el 16 de Junio de 1949, y se compone de una superficie de 282 Hás 4382 centiáreas, 89 decímetros cuadrados, y limita: Noroeste, lotes Nos. 5 y 8 del mencionado plano; Este, campos de Eusebio Vázquez y Nissin Rouso; Sur, Fermín Nieves Pedrozo y Juan Bautista Pedrozo, y Oeste, Fermín Nievas Pedrozo. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en el inmueble referido para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente, está habilitada la próxima Feria Mayor. — Melo, Diciembre 6 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 20007 En 3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JULIO A. GONZALEZ Prescripción adquisitiva Lº 27, Fº 373" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio A. González iniciando acción de prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: solar de terreno y mejoras, ubicado en la manzana Nº 306 del Barrio de la "Salud", planta suburbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo compuesto de una superficie de 1065 metros cuadrados, empadronado con el Nº 3549, y limita: Norte, calle pública en 15 metros; Sur, también en la misma extensión con otra calle pública; al Este, en 71 metros, con terreno de Olegorio da Silveira, padrones 3548, 6226 y 3550 y Oeste, con igual frente a otra calle pública. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Mayor. — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub 20008 En 3 v feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de Cerro Largo, doctor Edison

Iván Camacho, recaído en autos: "LEOPOLDINA CORREA DE LATTARO. Prescripción adquisitiva". Lo. 16, Fo. 465, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar de terreno de 448 ms. 27 dms. de superficie, ubicado en la manzana Nº 321 de la Planta Suburbana de la ciudad de Melo, empadronado con el número 3680 y que según plano del agrimensor Alfonso Duque registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 12 de Noviembre del corriente año con el N.o 879, tiene los siguientes límites: por el Norte 41 ms. con 70 cms. con Enrique Sorribas, por el Este 10 ms. 75 cms., María Viera de Freitas; por el Oeste 10 ms. 75 cms. con carretera a Bagé y por el Sur 41 ms. con 70 cms., habilitándose a tal efecto la Feria Mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 19924 Dic.31-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FRANZINELLI CABRAL, MARIO MARIANO, ALFONSO y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria", L.o 17 F.o 307, se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Luisa Genara, Juana Benicia, Juan Genaro y Mariano W. Cabral Márquez o a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: Las cuatro quintas partes indivisas de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, 8ª Sección Judicial de Colonia, empadronado con los números 344 y 345 y compuestas, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, de un mil ochocientos cinco metros, doce decímetros y linda: 21 ms. 30 de frente al Noroeste, a la calle Estados Unidos; 21 ms. al Sureste, de frente a la calle Norte; 85 ms. 35 al Noreste, de frente a la calle Dr. Juan J. Murguía e igual extensión al Suroeste, con bien del padrón 346; y según título, de una superficie encerrada en 21 ms. 475 de frente al Norte a la calle Estados Unidos; por 95 ms. 90 de fondo y frente a la calle Dr. Juan J. Murguía. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. Se hace constar que se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 18 de Diciembre de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 19825 Dic.29-v feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos: "José Alvarez y María Isabel Ríos de Alvarez contra LUISA LUSQUIÑO, BERNABELA LUSQUIÑO y SATURNINO CALLORDA y sus causahabientes. Prescripción treintañal", se cita y emplaza, por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contesta, la demanda, proseguir el juicio iniciado en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Luisa Lusquijo, Bernabela Lusquiño, Saturnino Callorda y los causahabientes de los mismos a cualquier título y toda persona que por cualquier título se considere asistido de derecho en todo o parte de las fracciones de terreno partes del Huerto N.o 37, del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial del Departamento de Flores, siguientes: A) Una fracción padrón N.o 1891 de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados de superficie, lindando al Norte calle Stma. Trinidad; al Este, calle 2da. de Huertos: al Sur, inmueble padrón N.o 2007 de Suc. Julio D. Amy y al Oeste, inmueble de Anastasio Cáceres y Suc. Antonio López; y B) Una fracción padrón N.o 1897 de 1479 metros 63 decímetros cuadrados de superficie, lindando al Norte, inmueble de Anastasio Cáceres; al Este inmuebles padrones 2007 y 1890 de Suc. Julio D. Amy y Gerónima M Román de Amy; al Sur, calle Pte. Berro, y al Oeste, prolongación calle Oficial, todo ello según plano de mensura y deslinde del agrimensor Policrates C. Braida, de Marzo 25 de 1949, registrado en la Oficina D. de Catastro de Flores con el N.o 47 el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

13) $144.00 30|pub. 19776 Dic.27-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIO GAITE. Prescripción" (Lº 21, Fº 558, Nº 737), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente a los sucesores a título universal o particular del señor Bernardino Ferro y a todos los que se consideren asistidos de algún derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana Nº 439 de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el Nº 3108, compuesta de una superficie de 1781 metros c. 77 cms., según mensura practicada por el agrimensor Manuel Piaggio y cuyo deslinde es el siguiente: 42 ms. 94 cms al Sur sobre la calle Ituzaingó; 40 ms. 55 cms. al Oeste sobre la calle Paz, formando esquina con la ya nombrada calle Ituzaingó; 44 ms. 94 cms. al Norte por donde linda con los padrones número 3107 de propiedad del señor Tomás Luciano o sucesores; Nº 3114 de propiedad del señor César Fraschini; y 40 ms. 50 cms al Este, por donde linda con los padrones Nº 3111 de propiedad de José A. Cánepa; Nº 3110 de propiedad de doña María D. de Viola y Nº 3109 de propiedad de don Luis y Elida Schappapietra. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 28 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 242 En.10-v.feb 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal en autos: "FLORENTINO GOMEZ. Prescripción adquisitiva. (Lº 11, Fº 234, Nº 718), se cita, llama y emplaza a Vicente Mongrell o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y mejoras anexas padrón 5011, ubicada en la Quinta 11 del Ejido de la ciudad de Paysandú, 12.a sección judicial, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A. Talamás de Abril de 1949 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú en Mayo del mismo año con el Nº 111 mide una superficie de 5.179 metros 77 decímetros deslindada así: al Norte recta de 87 ms 37 cms. que separa de propiedad de la Suc. Bernardino Cardozo (padrón 5008); al Sur en 85 ms. 90 cms. da frente a la calle "Dos"; al Este en 52 ms. 80 cms. linda con propiedad de los señores Francisco y Juan Pastorino; y al Oeste en 67 ms. da frente a la calle Carlos Albo (antes Piedras), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 10 de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 536 En.17-v.feb.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "MANUEL LOPEZ BURGOS. Prescripción adquisitiva" (Lº 11, Fº 223, Nº 682), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Luisi o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con construcciones y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la manzana 119 de esta ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, que según mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rafael Thévenet en Noviembre de 1956, plano inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 24 del mismo mes y año con el Nº 991 mide una superficie de 1819 metros 4694 centímetros deslindada así: al Oeste en 51 ms. 70 de frente a la calle José Pedro Varela; al Este, una línea quebrada que partiendo de la calle Río Negro, corre al Norte en 11 ms. 60; luego continúa en 14 ms. 85; gira al Oeste en 0.15 y sigue después al Norte en 16 ms. 15 cms. y continúa en la misma dirección en 9 ms. 10 cms. limitando en todas estas líneas con Nicolás Gordienko (padrón 667) y Antonio Quintana (padrón 670); al Norte, una línea de dos tramos de 15 ms. 05 y 19 ms. 55 que divide de propiedad de Julia Gómez y otros (padrón 4938) y al Sur, en 35 ms. 52 cms. por formar esquina de frente a la calle Río Negro. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 24 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

16) $156.00 30|pub. 241 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos "1956 — SUAREZ ACEVEDO, CELESTINO MARIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Padrón Nº 977. (Lº 19, No. 644, Fo. 372), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Celestino Suárez Acevedo, iniciando juicio por prescripción treintenaria, del siguiente bien: El inmueble y sus mejoras que es el Padrón N.o 977, ubicado en la manzana N.o 81 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, el que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, el 4 de Julio de 1956 con el número 708 tiene una superficie de 1.922 ms. y 75 dms.; lindando: 43 ms. 80 cms. de frente al Sureste sobre calle Las Piedras; 43 ms 85 cms., de frente al Suroeste a la calle Zorrilla de San Martín, formando esquina con la antes citada; 43 ms. 50 cms. al Noroeste con Carmen Suárez Acevedo de Sampson y 44 ms 25 cms. al Noreste con Jaime A. Etcheverry. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan en forma a deducirlo ante este Juzgado, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 19984 Dic.31-v.feb 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "GIL SINFOROSO ESCUDERO y ELIDA MARTINEZ DE ESCUDERO. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, cercos medianeros pagos y restantes mejoras y anexos que le fueren relativos, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Salto, manzana municipal letra "B" Nº 22 y catastral Nº 247 de la ciudad de igual nombre, barrio denominado Doctor Baltasar Brum, identificada bajo el padrón Nº 3311, compuesta de una superficie, según título de 440 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, 11 metros de frente a calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, entre Guaraní y 6 de Abril, por 40 metros de fondo hacia el Este en donde linda actualmente con el padrón Nº 3309 de don Santiago Vedovatti; al Norte, 41 metros con los señores Emilio Vlaeminck, Domingo Ferreira, da Silva y Luis Vedovatti, y al Sur igual extensión que su paralela con propiedad padrón Nº 3312 de don Juan A. Pereira. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el referido bien, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 543 En.17-v.feb.20

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó, dictada en autos: "PABLO RODRIGUEZ. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Rodríguez promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintañal, el dominio del siguiente bien: El solar de terreno ubicado en el barrio Torres, primera sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 3.928, manzana N.o 454, que según plano de mensura del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, de Julio de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 1.089, el 1.o de Agosto de 1956, tiene una superficie de 1 453 metros cuadrados, con 74 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la sucesión de Angel Rosano, padrón 3.927; al Este Calle Pública N.o 89; al Sur con el padrón 3.929, solar perteneciente a la sucesión de Bentos Barboza; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a Enrique Apatía o a sus sucesores a cualquier título; a Juana Cabrera de Torres y su esposo Juan María Torres, sus sucesores o causahabientes; a María Cabrera de Fagúndez y Manuel Pl Christy (anteriores dueños); a los actuales linderos; a sucesores de Angel Rosano y de Bentos Barboza, a cualquier título; así como a todos aquéllos que se consideren con derechos sobre el aludido terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa y llenar el requisito de la conciliación. Queda habilitada la presente Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Enero 10 de 1957. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

16) $132.00 30|pub. 649 En.21-v.feb.23.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"DANTE HUGO SPARANO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un álbum de composiciones musicales que titula "Album Sistema Musical de Gráficas Citara Verdi", del que se declara autor y adaptador". — Montevideo, 18 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 688 En.22-v.feb.19

El Jefe del Servicio de Hidrografía de la Marina, y por el referido Servicio, solicita la inscripción de 15 Cartas Náuticas publicadas por la referida repartición. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 595 En.18-v.en.29.

RAMON G. BRITOS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un juego de entretenimiento que titula "Mundial", del que se declara autor. — Montevideo, 19 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 718 En.23-v.feb.2.

JOSE M. SANCHEZ, por la "Twentieth Century Fox Film del Uruguay Ltda., solicita la inscripción de la obra cinematográfica titulada: "Anastasia, La Princesa Vagabunda", que responde a las siguientes características: intérpretes principales: Ingrid Bergman, Yul Brunner, Helen Hayes; Director: Anatole Litvak; Productor: Buddy Adler; Guión: Arthur Laurents; Música: Alfred Newman; Metraje aproximado: 2 984 mts., de la que es autora la Twentieth Century Fox de los Estados Unidos de América. — Montevideo, 22 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 774 En.25-v.feb.5.

OSCAR MEIJOME, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Las Hermanas en los Hospitales (amor y ayuda a los que sufren)", de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 756 En.24-v.feb.4.

FELIPE NOVOA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Escala en el Mar" (Poemas), de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 790 En.25-v.feb.5.

JOSE B. YANNELLI, Por la Asociación General de Autores del Uruguay (A.G.A.D.U.), solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega, de las que son autores socios de la Institución:
MARCOS HOROWITZ, declárase único autor del album musical titulado "Ana".
RAMON COLLAZO, declárase único autor del album musical titulado "Cuatro melodías".
BRAZILENCIO RODRIGUEZ, declárase único autor del album musical titulado "Itaquy".
BERTA PASEYRO y LILIAN, declaranse únicas autoras del tango titulado "Confusión".
DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declaranse únicos autores del tango titulado "Limosna de amor".
LUIS E. CARABELLI y PEDRO MALACRIDA MINOLI, declaranse únicos autores del fox-charlestón titulado "Oye nena".
CESAR MONZEGLIO y LUIS MAR CARUSO, declaranse únicos autores del candombe titulado "Ay... qué lindo!...".
HORACIO LOPEZ y HECTOR DELOR, declaranse únicos autores del vals titulado "Romance de la noche" y de las marchas tituladas "Delta El Tigre" y "En el Delta El Tigre".
LUIS E. CARABELLI y JUAN C. CROCCIA, declaranse únicos autores del baiao titulado "Baión chino".
WIDMARD GLOODTDOFSKY, declárase único autor de la marcha titulada "Uniformes azules".
ANTONIO CERVIÑO y GERONIMO YORIO, declaranse únicos autores de la polca titulada "Yo quiero un amor".
GERONIMO YORIO, declárase único autor de la letra para canción española titulada "Los ojos del chaval".
JESUS RILO SUAREZ, declárase único autor del tango titulado "Ven, corazón".
FRANCISCO A. MUJICA y JUAN C. CROCCIA, declaranse únicos autores de la milonga titulada "Corazón de Arrabal".
EDUARDO E. PEREZ, JOSE C. AMOR y GERONIMO YORIO, declaranse únicos autores del cha cha chá titulado "Amor y cha cha chá".
LUIS ALBERTO FLEITAS y LUIS CARUSO, declaranse únicos autores del tango titulado "Los 19 rosales".
JUAN LORENTI y ROMA OLIVERI DE KALEMANIS, declaranse únicos autores del vals titulado "Ya no estás".
RAMON COLLAZO y VICTOR SOLIÑO, declaranse únicos autores de la marcha titulada "Ba-ta-clan", de la rumba titulada "Consejos" y del vals titulado "Dos cigarrillos en la noche".
Montevideo, 22 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $26.00 10|pub. 772 En.25-v.feb.5.

CLEMIRA FERNANDEZ BRUN, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "PARFAIT" (Curso de corte y confección), de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 828 En.26-v.feb.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "JUAN FRANCISCO CASARINO. Sucesión", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bautista Ezequiel Casarino, estableciéndose que en donde dice: hijo legítimo de Francisco Casarino y de María Hernández, debe decir hijo legítimo de Francisco Cassarino y de María Isnardi. Se habilitó el feriado al solo efecto de la publicación — Montevideo, Diciembre 31 de 1956 — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 321 En.14-v.en 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ROBERTO SANTIAGO POSSAMAI y OTRA. Rectificación de partida de su hijo JOSE LUIS" (L.o 17 F.o 120), se hace saber que se han presentado en este Juzgado, Roberto Santiago Possamai y Carmen Pons, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Luis en la siguiente forma: donde dice "Passari José Luis", debe decir "Possamai José Luis"; donde dice "Roberto Santiago Passani", debe decir "Roberto Santiago Possamai"; donde dice "Leticia Passani", debe decir "Leticia Possamai" y donde dice "R. S. Passani", debe decir "R. S. Possamai".
Se habilitó la feria mayor con auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 10 de Enero de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30251 En.26-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CATALINA GARCIA. Rectificación de partidas" (L° 17, F° 101), se hace saber que se ha presentado en este Juzgado Catalina García, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Joaquina Leonilda García e Hipólito García, en la siguiente forma: donde la madre de estos aparece como Dionilda García y María Esther García, respectivamente, debe decir: Catalina García. Se habilitó la Feria Mayor, con auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 20 de Diciembre de 1956.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30136 En.18-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "SIRIO SEVERO DA FONSECA y ROSA VALENTINA BARREIRO DE DA FONSECA. Rectificación de partidas" (L° 41, F° 186), se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Sirio Severo da Fonseca y Rosa Valentina Fonseca: donde dice: "Rosa Valentina Fonseca" debe decir: Rosa Valentina Barreiro, donde se halla en blanco la referencia paterna, debe decir: hija de Manuel Barreiro; y B) Partida de nacimiento de Perla Rosa da Fonseca: donde dice: "Rosa Valentina Fonseca", debe decir: "Rosa Valentina Barreiro"; y donde se hace referencia a los abuelos maternos, debe decir: y por línea materna de Manuel Barreiro y Aurelia Fonseca. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor. — Durazno 4 de Enero de 1957. — Elsa J. Lucá Milippini de Vignoli, Actuaria.
19) $36.00 15|pub. 463 En.15-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA TRINIDAD CUBA, solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hijo José Cuba, en el sentido de que donde dice: "Reina" debe decir Margarita Trinidad. Se hace constar que la referida Margarita Trinidad Cuba gestiona conjuntamente auxiliatoria de pobreza y que se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Diciembre de 1956. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30116 En.16-v.feb.1°

20—Remates

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 4 de Diciembre último dictada en autos caratulados: "Basilio Gayol Dalaisón contra HECTOR ELBIO MENDIVIL y OTRA. Ejecución de Hipoteca. Lo. 51, Fo. 684", se hace saber que el día 8 de Febrero de 1957 a la hora 11 en el hall de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523, sin base y al mejor postor, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en el distrito de "San Juan", 2a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 10.412 y señalada con el N.o 7 en el plano del Agr. Manuel E. Ibarra, de Junio de 1948, inscripto en la D. Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 121, con una superficie de 57 Has. 8.554 ms.2, que se deslinda así: al norte y sur, campos de Antonio Cortazar, al este, Manuel Enrique Díaz y por el oeste, fracciones 6 y 8 propiedad de Antonio y José Cortazar, respectivamente.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. IV) Que fue habilitada la próxima feria judicial al efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $110.40 23|pub. 16 En.4-v.en 30.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "SARA MARGARITA BROWN DE GOMEZ y otras. C. de Condominio". L° 50, F° 242, se hace saber que el día 4 de Febrero de 1957, a las 10 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el martillero don Juan Franciullo, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, sobre la base de $ 6.000.00 para cada uno, se procederá al remate público de los siguientes bienes: Nichos Nos. 1320 y 1321 del Cuerpo N° 1 del Cementerio Central.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; II) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2° piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $48.00 15|pub. 482 En.15-v.en.31.

GUALBERTO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "Lema Jerónimo con FRANCISCO CASTILLO VIGNOLO y otra". Ejecución de hipoteca" (Lc 48, F° 148), se hace saber que el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por el rematador señor Gualberto Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene sito en la primera sección judicial de Rivera, padrón 2591 parte, el que según plano del agrimensor Horacio Rebuffel inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N° 382 el 22 de Octubre de 1956, tiene una superficie de 770 ms. 3647 cms.; deslindados así: 13 ms. 58 de frente al Sur-Suroeste, a Avenida Brasil. Al Oeste-Noroeste, tres rectas: una de 42 ms. 95 que lo separa de padrones 2592 y 2595. Otra de 6 ms 80, que parte de ésta y corre de Este a Oeste, y 18 ms. 345 que corre del extremo de ésta, de Oeste-Noroeste hacia el Norte, lindando con padrón 2596. Al Norte-Noroeste, 6 ms. 80, lindando con padrón 2582. Y al Este-Sureste, las siguientes rectas: una de 10 ms. 74, otra ésta de Este a Oeste de 11 ms. 80, otra de 46 ms. 49, otra de 2 ms. 05 de Este a Oeste, y la última de 7 ms. 20, lindando con padrones 2591, 2585 y 2590 respectivamente.
Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; 2°) Que son de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escrituración; 3°) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de la ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4° piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $240.00 35|pub. 522 En.16-v.feb.25.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco Comercial contra MARCELINO REZK REZK y ELENA ISABEL GRAÑA CORREA DE REZK. Ejecución de hipoteca" (L.o 45 F.o 215), se hace público que el día 15 de Febrero del entrante año 1957, a la hora 10 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la "Aguada", octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N° 10.066, designado en el plano respectivo con la letra S-3, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros setenta centímetros y setenta y cinco milímetros (230 ms. 57 dms. 70 cms. y 75 mms.) y se deslinda

así: Diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la Avenida General Rondeau, por donde el bien se señala con el Nº 2210, antes Nº 2208, entre las calles César Díaz y General Freire, por veintidós metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, al Este, por donde confina, así como por el Sur, con la sucesión de don Lorenzo Peluffo y por el Norte con la sucesión de Manuel Casás.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2º) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres y certificados, serán de cargo del comprador; y 3º) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario. Informes: Constituyente 1450.

20) $96.00 15|pub. 873 En.29-v.feb.14.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Tito Ruben França contra SANTA MARTINEZ DE ALVEZ. Ejecución de hipoteca". (Lº 17, Fº 11), se hace saber que el 6 de Febrero próximo venidero se procederá a vender en remate público al mejor postor, por el martillero don Blas de Luca, asistido del Oficial Alguacil y el suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado y a las 10 horas, el solar Nº 22 de la manzana Nº 263 de esta ciudad, con su edificio y demás mejoras, empadronado con el Nº 2364 que según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto con el Nº 2 el 9 de Enero de 1950, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 331 ms. 2000 cms. y linda al Suroeste 12 ms. de frente a la calle 18 de Julio por 27 ms. 60 cms. de fondo, y al Sureste, Noreste, Noroeste con terrenos municipales.

Se previene: que: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3º Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán por cuenta del adjudicatario. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, 4 de Enero de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 498 En.16-v.feb.1º

EURESTE PINHEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c|ALFONSO IRIERTE ARAUJO. Ejecución prendaria" L.o 27 Folio 100, se hace saber que el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas y en el local de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, situado en la undécima sección judicial de Cerro Largo y por el martillero Eureste Pinheiro, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Un tractor Minneapolis Moline motor 80.051 y una cosechadora Minneapolis Moline con motor Wisconsin, modelo VE Serie 818.922. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los bienes se venden en el estado en que se encuentran y que caído el martillo, no se aceptará reclamación alguna. Para la publicación del presente está habilitada la feria mayor en curso. — Melo, Enero 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 725 En.24-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "GUERENDIAIN, JOSE A. "Concurso necesario", se hace saber que el día 7 de Febrero de 1957, a las 10 horas, en el salón de remates, sito en esta ciudad, calle Francisco Fondar N.o 768, se procederá por intermedio del señor martillero Angel J. Areco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los muebles y útiles que se hallan inventariados y tasados en autos, procediéndose en el mismo acto, al remate de un terreno ubicado en el Balneario "San Luis", 8ª Sección Judicial de Canelones, solar 8 de la manzana 265, empadronado en mayor área con el N.o 17.630, con una superficie de 348 metros cuadrados, saliendo a la venta con la base de $ 686.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado; y C) Que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1956. — Ramón P. Queiruga, Actuario.

20) $90.00 25|pub. 20002 En.3-v.en.31.

CELIAR I. CUERVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|ALONSOPEREZ, JOAQUIN y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 10 F.o 176), se hace saber al público que el día 27 de Febrero de 1957 a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Celiar I. Cuervo, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en el "Rincón del Diario", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, ejido y zona suburbana de la ciudad del mismo nombre, señaladas con las letras "B", "B-2" y "D-1", en el plano trazado por el agrimensor Asuaga Nougué en Febrero de 1953, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado el 4 de Febrero último, con el N.o 437, que se describen así: Fracción "B": Parte del padrón 2.670, compuesta de veinticuatro mil novecientos metros cuadrados, con 11 metros 4 centímetros de frente al Sureste a calle de 17 metros de ancho; al Suroeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 233 metros 72 centímetros; 68 metros y 61 metros 57 centímetros, que corren: la primera y tercera de Sureste a Noroeste y la segunda de Suroeste a Noreste, lindando respectivamente con la fracción "C" y con propiedad de la sucesión Benito Hernández; al Noroeste, en 26 metros 38 centímetros con campo de Juan H. Hernández, por medio senda de paso de ocho metros de ancho; y al Noreste, en 283 metros 37 centímetros con la fracción "A" de dicho plano. Fracción "B-2": Parte del padrón 2.686, compuesta de setenta y dos mil cuarenta y dos metros setenta y un decímetros cuadrados, con frente al Oeste-Noroeste a calle de 17 metros de ancho, en una línea quebrada compuesta de dos tramos que miden respectivamente 88 metros 11 centímetros y 46 metros 59 centímetros; 564 metros 95 centímetros al Noreste, lindando con la fracción "A"; al Este-Sureste en una línea quebrada compuesta de dos tramos que miden 57 metros 35 centímetros y 80 metros 59 centímetros respectivamente, con la Laguna del Diario; y 584 metros 88 centímetros al Suroeste con la fracción "C-2" del citado plano. Fracción "D-1": Parte del padrón 2.673, compuesta de doce mil setecientos metros cuadrados, con 295 metros 43 centímetros de frente al Noreste a calle de 17 metros de ancho; 44 metros 83 centímetros al Este, de frente a calle de igual ancho que la anterior; 300 metros con 41 centímetros al Sur-Oeste con Francisco Más y Exequiel Molina; y 43 metros 55 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción "D" de dicho plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, honorarios e impuestos de la misma, comisión legal del martillero y todos los demás de práctica, serán de cargo del comprador, excepto aquéllos que la ley pone expresamente de cargo del vendedor; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina a los fines dispuestos por el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; y E) Que fué habilitada en estos autos la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones del presente dicho de remate. — Maldonado, Diciembre 31 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $132.00 15|pub. 648 En.21-v.feb.6.

ALCIDES PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1956. VACCARO ENRIQUE y OTROS. Solicitan remate fracciones N.os 7 y 8 del padrón Nº 908" (Libro 19 N.o 505 F.o 357), se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, desde las 9 horas en adelante, en el lugar de ubicación de los inmuebles en calles Lavalleja y 19 de Abril de esta ciudad, por el martillero señor Alcides Pérez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1º) Fracción 7 del padrón Nº 908, con sus construcciones, que se deslinda según plano del agrimensor Alberto Darré, de Agosto de 1952, consta de un área de 244 metros cuadrados 49 decímetros cuadrados, edificación de 149.60 metros cuadrados, así: Por el Este, 11 metros 20 centímetros con frente a calle Lavalleja; por el Oeste 11 metros 23 cms., lindando con la fracción Nº 6 del mismo plano; por el Norte, 21 metros 80 cms. lindando con Ernesto Garbarino; y por el Sur igual longitud, lindando con la fracción Nº 8 del mismo plano; 2º) La fracción Nº 8 del padrón Nº 908, que según el plano citado tiene un área de 237 metros cuadrados 62 dms. cuadrados y una edificación de 146 metros cuadrados 50, y se deslinda así: Por el Este, 10 metros 90 cms. con calle Lavalleja; por el Oeste igual longitud, lindando con la fracción Nº 6 del mismo plano; por el Norte 21 metros 80 centímetros, lindando con la fracción 7 del mismo plano; y por el Sur, igual longitud, lindando con la calle 19 de Abril.

Se previene: 1º) Que el bien descripto en primer término será sacado a la venta con la base de $ 4.733.32 y el descripto en segundo término, en $ 5.000 00, o sea las dos partes de sus respectivas tasaciones, cuyos valores venales son $ 7.100 00 y $ 7.500.00, en el mismo orden. 2º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su importe en garantía de la misma. 3º) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador, etc. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados 5º) Que ha sido habilitado el presente Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 17 de 1957. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto

20) $102 00 15|pub. 753 En.24-v.feb.9.

EUGENIO CORNELIO ANGELO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1956 Luis Alberto Fiorelli c|DIEGO y HUGO CASH. Medidas preparatorias. Hoy juicio ejecutivo" (Libro 19 Nº 78 Fº 236|242), se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, desde las 10 horas en adelante y en el local en que se encuentran depositados, casa del señor Pedro Suárez, en Young, 5ª Sección Judicial de este Departamento, por el martillero designado don Eugenio Cornelio Angelo, asistido del señor Juez de Paz de la 5ª Sección Judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1 camión Aclo, Modelo 1948, chapa de alquiler J. 60-53, padrón 2.762, con motor Nº 0306.441; 1 acoplado marca "Daf", J-60-54, padrón 2.917; 1 camión marca "Aclo", modelo 1949, chapa de alquiler J.60-51, padrón 3.158, motor Nº 0366|466; 1 acoplado marca "Freujhau", chapa J.60-52, padrón Nº 3159, todo en buen estado. Cada camión tiene seis cubiertas (gomas) y cada acoplado tiene ocho cubiertas (gomas), haciendo un total de veinticho cubiertas; entre ellas hay nuevas y otras de medio uso. Se hace constar que los bienes han sido objeto de tasación, cuyo precio es el siguiente: Camión "Aclo" modelo 1948, pesos 16.500.00. Acoplado "Daf", $ 8.200.00. Camión "Aclo", modelo 1949, $ 15.300.00. Acoplado marca "Freujhau", $ 5.000.00. Que los bienes están en exhibición en el local del señor depositario Pedro Suárez, en Young. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del total de la oferta en el acto de serle aceptada, siendo la comisión del rematador y demás gastos de su cargo. Se hace constar además que ha sido habilitado el presente Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 17 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.

20) $52.00 15|pub. 754 En.24-v.feb.9.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LICORERIA MANNISE LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autoricé en la ciudad de Paysandú, el 21 de Diciembre de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento con el Nº 3 del F.o 5 al 9 del Libro 27, el 7 de Enero de 1957, se constituyó la Sociedad "Licorería Mannise Limitada". Objeto: Explotación de los negocios de fabricación, elaboración y venta de bebidas alcohólicas y derivados, vinos y demás e importación. Podrá asimismo adquirir bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, venderlos, cederlos, hipotecarlos, darlos en prendas o hipotecas y transferirlos, permutarlos o gravarlos en cualquier forma. Socios: Ovidio Dalmiro y Clivio Osvaldo Mannise Andriolli. Domicilio: Ciudad de Paysandú, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Administradores: Los dos socios. Capital: $ 10.000.00, totalmente integrado en efectivo, por partes iguales. Plazo: Un año a contar desde el 2 de Mayo de 1956, el que se irá prorrogando automáticamente de año en año. Disolución anticipada: En caso de constatarse pérdida de más de un 20 o|o del capital aportado. Balances anuales. Beneficios: 5 o|o para fondo de reserva. 5 o|o para el socio administrador y el resto a prorrata de los capitales. — Ricardo Pignata, Escribano.

22) $32.00 10|pub. 809 En.26-v.feb.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 78.462. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "TOLBUTIL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 684 En.22-v.feb.1º

ACTA N 78.434. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha, VIDPLAN S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6ª. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 655 En.21-v.en.31.

ACTA N.o 78.461. — Montevideo, Enero 11 de 1957 — Con esta fecha, Florentino Sande y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub.. 654 En.21-v.en.31.

ACTA Nº 78.436. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Bosch Corporation (EE.UU.A.), solicitan renovar la marca.



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 690 En.22-v.feb.1º

ACTA Nº 78.535. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Bell & Sons Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



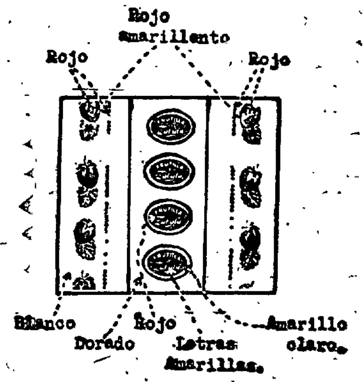
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 681 En.22-v.feb.1º

ACTA Nº 78.536. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Bell & Sons Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 682 En.22-v.feb.1º

ACTA Nº 78.496. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por José Faroppa S. C. (Montevideo), solicitan la marca



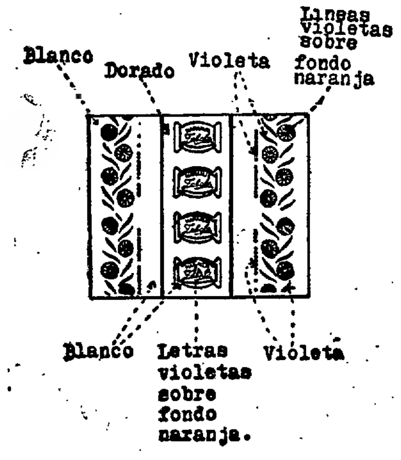
para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 634 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.471. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Benson & Hedges (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 633 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.498. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por José Faroppa S. C. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 636 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.503. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por Minerva Boskovice, národní podnik, de Boskovice, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "MILA" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 620 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.561 — Montevideo, Enero 22 de 1957. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Comercial e Industrial (Montevideo), solicita la marca "DON JUAN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 834 En.26-v.feb.6.

ACTA Nº 78.572. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Antonio Mérola, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "BACITAL", para distinguir artículos de la clase 9 (un producto antiséptico bucolaríngeo, en colutorios y caramelos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 818 En.26-v.feb.6.

ACTA Nº 78.573. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO.PI.BA. Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COPIQUINA-C", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 819 En.26-v.feb.6.

ACTA Nº 78.574. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO.PI.BA. Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CO.PI.BA.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 820 En.26-v.feb.6.

ACTA Nº 78.575. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires G. Reaubourg Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "PASSIFLORINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 821 En.26-v.feb.6.

ACTA Nº 78.576. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BILSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 822 En.26-v.feb.6.

ACTA N.o 78.428. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha, Norton S. A. (Montevideo), solicita la marca "TELE-KIT", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 662 En.21-v.en.31.

ACTA Nº 78.490. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha, Socorex Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SMOKELESS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 742 En.24-v.feb.4.

ACTA Nº 78.531. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dr. Eugen Dürrwächter Doduco, de Pforzheim, Alemania, solicita la marca

Doduco

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 794 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 78.563. — Montevideo, Enero 22 de 1957. — Con esta fecha, José Luis Cuenca Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LEDERKYN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 795 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 78.540. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha, Stolowicz Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FROST", para artículos de la clase 4ª. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4 00 10|pub. 796 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 78.541. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha, Stolowicz Hnos. de Montevideo Uruguay, solicita la marca "TRICOTER", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4 00 10|pub. 797 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 78.542. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha, Stolowicz Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "WOGGI", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 798 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 78.605. — Montevideo, Enero 25 de 1957. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Handelmaatschappij Rabro (Rabro Company) N. V., de Nijmegen, Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 877 En.29-v.feb.8.

ACTA Nº 78.589. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "GREIFRUT" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 869 En.29-v.feb.8.

ACTA Nº 78.590. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "STA-FLAT", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 870 En.29-v.feb.8.

ACTA Nº 78.591. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Industrial Plastics Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MELMEX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 871 En.29-v.feb.8.

ACTA Nº 78.601. — Montevideo, Enero 25 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LINDHOLM", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 872 En.29-v.feb.8.

ACTA Nº 78.543. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha, Stolowicz Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KIDDY", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 799 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 78.544. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha, Stolowicz Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ONDAMAR", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 800 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 78.564. — Montevideo, Enero 22 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zimmer-Bofors N. V., de Holanda, han solicitado el registro de la marca "NOBEPYROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 775 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 78.565. — Montevideo, Enero 22 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zimmer-Bofors N. V., de Holanda, han solicitado el registro de la marca "NOBEDERM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 776 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 78.557. — Montevideo, Enero 21 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tatra, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca

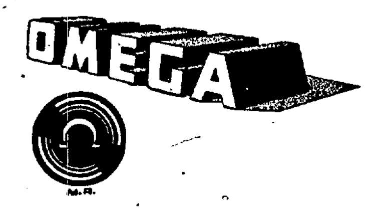


para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 745 En.24-v.feb.4.

ACTA Nº 78.534. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TELE-VUE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 680 En.24-v.feb 4.

ACTA Nº 78.505. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caterpillar Tractor Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TRAXCAVATOR" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 605 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.459. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: Alberto Cagno, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 628 En.19-v.en 30.

ACTA Nº 78.497. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por José Faroppa S. C. (Montevideo), solicitan la marca

Letras Marron Claro
Marron Oscuro
Marron claro
Blanco
Amarillo

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 635 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.499. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Bizerba Waagenfabrik Wilhelm Kraut Komm. Ges. (Alemania), solicitan la marca

Bizerba

para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 637 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.508. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TETREX" para distinguir artículos de la clase 9 (una preparación antibiótica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 602 En.19-v.en 30.

ACTA Nº 78.509. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRONTOPIREN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 606 En.19-v.en.30.

ACTA N 78.522. — Montevideo, Enero 17 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EUSEDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 665 En.21-v.en.31

ACTA Nº 78.507. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "THERADAN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 603 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.489. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha, Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

CAURICOL

para artículos de la clase 6 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 741 En.24-v.feb.4.

ACTA Nº 78.506. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLYMOL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 604 En.19-v.en.30.

ACTA N 78.504. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha, R. Senin y Cía (Montevideo), solicita la marca "CONSTELLATION", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 663 En.21-v.en.31

ACTA N.o 78.435. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha, Atilio Carlos Mauri, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CELESTE", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 653 En.21-v.en 31.

ACTA N 78.521. — Montevideo, Enero 17 de 1957. — Con esta fecha; Juan Valentín Castro (Montevideo), solicita la marca "BARILOCHE", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 666 En.21-v.en.31.

ACTA N 78.545. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha, el señor Iván Keller, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "KELLOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 674 En.21-v.en.31.

ACTA N.o 78.530. — Montevideo, Enero 17 de 1957. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GAYLA", para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 651 En.21-v.en.31.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.540. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Food Machinery And Chemical Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para transportar flúidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 632 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 11.535. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha los señores Federico Weininger y Juan Devecseri, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de persiana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presetne publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12 00 10 pub. 617 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 11.537. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha los señores Federico Weininger y Juan Devecseri, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de ducha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 619 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 11.551. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Roger Sonneville (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Dispositivo de asiento y fijación de un carril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 861 En.28-v.feb.7.

ACTA Nº 11.552. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por G. M. Equipment Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Técnica para aviñetar películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 862 En.28-v.feb.7.

ACTA Nº 11.536. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha los señores Federico Weininger y Juan Devecseri, de Montevideo, Uruguay han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instalaciones eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 618 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 11.541. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha el señor Efraín Edison Larrosa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas de reja articulada del tipo de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 629 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 11.547. — Montevideo, Enero 21 de 1957. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Jan Stalder, de Erlenbach, Zurich, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en las caperuzas de cierre de material elásticamente flexibles, especialmente para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 740 En.24-v.feb.4.

ACTA Nº 11.544. — Montevideo, Enero 21 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Hermond George Gentry, de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para empaquetar artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 802 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 11.545. — Montevideo, Enero 21 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por George Hermond Gentry, de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y medios para empaquetar latas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 803 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 11.546. — Montevideo, Enero 21 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Hermond George Gentry, de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envoltorio de cartón para latas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 804 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 11.542. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Luis Petruzzi, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Generador de gas combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 801 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 11.550. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por General Electric Company (EE.UU.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en los conductores de mando termosensibles para frazadas eléctricas o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 835 En.26-v.feb.6.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Enrique Sagal la "Farmacia Central" sita en Pando, calle Gral. Artigas Nº 950 esquina César Piovene Nº 995. Acreedores: Dr. Horacio S. González Mullin, Sarandí 444, Montevideo. — Enero 24 de 1957. — REBECA SLEPAC.
25) $16.00 20|pub. 852 En.28-v.feb.19.

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Alejandro y Manuel Antelo, el Café y Bar de la calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — MANUEL RODRIGUEZ. — ISABEL RUS DE RODRIGUEZ
25) $24.00 20|pub. 151 En.8-v.en.30.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Manuel Alonso Pérez el comercio de mi propiedad sito en el kilómetro 15, Camino Maldonado, en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390 — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — TEODORO MIGUEL SEGUI. — Manuel Alonso Pérez.
25) $24.00 20|pub. 762 En.24-v.feb.15.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Antonio Sánchez García el comercio de mi propiedad sito en la calle Lindoro Forteza 2901, en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — ATANASILDO I. BENTOS. — Antonio Sánchez García.
25) $24.00 20|pub. 765 En.24-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber al comercio y público en general que con fecha 30 de Octubre de 1956 hemos prometido vender a Bernardo Huascar Paula el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Billar, situado en Carretera Nacional a Florida km 31.200 esq. Camino a "Cuatro Piedras". Acreedores en Escribanía del Dr. Emilio Vidal Trías, Las Piedras, con justificativos créditos en triplicado — MAXIMO SOL FERNANDEZ — ROSA LIS RAMONA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 693 En.22-v.feb.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber comercio y público en general, promesa vender a Fidel Ferreira, el comercio de Parador (Restaurant), Despacho de Bebidas Alcohólicas y Parrillada, sito en Dr. Enrique Pouey 469 esq. Canelones, Las Piedras. Acreedores en Escribanía del Dr. Emilio Vidal Trías, Las Piedras, con justificativos créditos en triplicado. — ANACLETO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 694 En.22-v.feb.13.

Al comercio y al público se hace saber que el 31 de Octubre de 1954, prometimos vender a María Gladys Iglesias de Rodríguez, la provisión que giraba en la Avda. 8 de Octubre 4715. Los acreedores se presentarán en Juncal 1414, escritorios 3 y 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — ATENAS SUTIL. — LUIS GALLI.
25) $24.00 20|pub. 390 En.12-v.feb.4.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a María Esther Pertuso el establecimiento de Farmacia que gira en esta plaza en la calle Hocquart 2150, bajo la denominación de "Farmacia Suárez". Acreedores: Lima 1363 — Montevideo, Enero 9 de 1957. — MARIA CRESPI DE PINTOS.
25) $16.00 20|pub. 388 En.12-v.feb.4.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores Concepción Bentancor Linares e Hipólito Avero Martínez, el comercio de Almacén, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Coronel Peirán y Montevideo s|n., de Villa del Sauce, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo. — Sauce, Diciembre 14 de 1956. — VICENTE SALVADOR HERNANDEZ.—ELISA TORRES ORTIZ de HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 424 En.14-v.feb.5.

A los efectos de la ley 26|9|1904. Hago saber que he prometido vender al "Ocaso S. A. (En formación)", el negocio que en el ramo de Créditos y Abonos sobre defunción tengo establecido en la calle Convención 1513 apartamento 6, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus comprobantes por duplicados en el mencionado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, 24|1|57. — ANTONIO LLORET FERRER.
25) $24.00 20|pub. 827 En.26-v.feb.18.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender el comercio de Fiambrería, Alcohólicas embotelladas y Almacén, sito en la Avda. San Martín Nº 2489 de esta ciudad, al señor José Francisco Ariza. (Ley 28 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Enero de 1957. — BENZION KLEIST. — SEINDLEA GEWERTZ.
25) $16.00 20|pub. 780 En.25-v.feb.16.

Comunico, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Balsa Vázquez y Macía, el comercio que en los ramos de Panadería y Anexos gira en esta plaza en Canelones Nº 1123. Acreedores al comercio. — Montevideo, 19 de Enero de 1957. — JOSE GARCIA CALVELO.
25) $16.00 20|pub. 701 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Salvador González, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Lechería, ubicado en la calle Alzáibar 1312. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — RAMON GARCIA ANDUEZA
25) $24.00 20|pub. 721 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Luis y Ramón García Veiga, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la Avda. 8 de Octubre 2401. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 3 de Enero de 1957. — ANTONIO PEREIRO PIÑON.
25) $24.00 20|pub. 720 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor José Tuñas Quintáns, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Luis de la Torre 600. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Enero de 1957. — EVANGELINO CARBALLO
25) $24.00 20|pub. 722 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Turnes y Manuel Suárez, el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas), ubicado en la calle Yacaré 1574. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Montevideo, 17 de Enero de 1957. — FRANCISCO ALLEGUE. — EMILIO DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 723 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Fernando Murias el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Melitón González 1200. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1956. — GARCIA HERMANOS.
25) $24.00 20|pub. 724 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Seferino Omar Leiva, el comercio que gira en el ramo de Bar y Restaurant, ubicado en la calle Grecia 3251. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Diciembre de 1956. — MIGUEL ANGEL NORIA.
25) $16.00 20|pub. 725 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Nemesio Lago Núñez, el comercio que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle Hocquart 1919. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Diciembre de 1956. — ARGENTINO COSTAS MARTINEZ
25) $24.00 20|pub. 719 En.23-v.feb.14.

Miksa Feuer y Ramón Frieiro venden a Luis Antonio Innella, el comercio de Cervecería sito en Avda. 8 de Octubre Nº 3954, que aquéllos explotaban en sociedad bajo la razón de "Feuer y Frieiro". Acreedores presentarse en Alzáibar Nº 1358 (Estudio del doctor Julio A. Cendán Alfonzo), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1957.
25) $24.00 20|pub. 717 En.23-v.feb.14.

Prometí vender a Andrés e Ismael Feble, mi comercio de Almacén, Frutas, Verduras y Lechería, sito en la calle Guemes Nº 3008, de Montevideo. Acreedores a Escribanía Salmón Abu Arab, calle Charrúa Nº 1812, todo según ley de Setiembre 26 de 1904. — JUAN SARTI POLI.
25) $16.00 20|pub. 715 En.23-v.feb.14.

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a Jorge Lavalleja Cruzado y José F. Visconti los muebles y útiles instalados en el local del Cine Paz y Unión ubicado en la calle José Dodera de la ciudad de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio del señor Cruzado, calle Sarandí Nº 951 de Maldonado.— Maldonado, Enero 3 de 1957. — GUILLERMO CAUSA.
25) $24.00 20|pub. 200 En.9-v.en.[illegible].

Hacemos saber que prometimos vender a Enrique Giner la Tienda y Mercería "Novedades Rosa Blanca" sita en Orinoco 4909, en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1417, esc 3, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el término de 30 días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — ROSA VITALE DE REGEN. — BLANCA VITALE.
25) $24.00 20|pub. 639 En.19-v.feb.11.

He prometido vender a Esteban Burgueño el comercio de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad, calle Comodoro Coé 3547. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 13 de 1957. — JORGE HAEDO.
25) $16.00 20|pub. 660 En.21-v.feb.12.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a la señora Irma Harretche mi comercio en el ramo de Venta de Pan y Lechería ubicado en la calle Gerónimo Piccioli 3023 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores comercio. — LUIS LUCRECIA BELTRAN.
25) $16.00 20|pub. 495 En.16-v.feb.7.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que he prometido vender a los señores Omar Angel Battiste y Luis M. Cubelli el comercio de tienda "Tienda Scarone", establecido en la calle República Argentina s|n de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Depto. de Canelones Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Santa Lucía, 9 de Enero de 1957. — J. C. SCARONE. — Omar Angel Battiste.— Luis M. Cubelli.
25) $24.00 20|pub. 485 En.16-v.feb.7.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Raúl Porteiro Gómez la mitad indivisa de la "Estación de Servicio" ubicada en la Avda. San Martín Nº 2795. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13.—Montevideo, Enero 12 de 1957. — FROILAN TORRES VAZQUEZ. — HILDA MATONTE DE TORRES.
25) $16.00 20|pub. 467 En.15-v.feb.6.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Edison Berio la mitad indivisa de la "Estación de Servicio", ubicada en el Camino Propios Nº 4952. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — JESUS PORTEIRO TRIGO. — CONCEPCION GARCIA DE PORTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 466 En.15-v.feb.6.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he contratado vender el comercio de bar sito en la calle Cádiz 3277 al señor Baltasar Otero.— Montevideo, Enero 19 de 1957. — ANTONIO MARTINEZ. — MARIA MARCELINA DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 699 En.22-v.feb.13.

Comunico que prometí vender a don Evergisto Píriz el Hotel "Furtado" sito en Yaguarón 1336 (padrón 70.735). Acreedores presentarse al mismo. (Ley 26|IX|904). — Montevideo, Enero 8 de 1957. — ROSA SILVEIRA CONDE. — Evergisto Píriz.
25) $16.00 20|pub. 231 En.10-v.feb.1º.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., he prometido en venta al señor Antidio García, el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" que tengo establecido en la calle Ganaderos Nº 4330 de esta ciudad. Acreedores a Oficinas Sanjurjo, por ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Enero de 1957. — JOSE Ma. BOUSOÑO. — AZUCENA MENDEZ DE BOUSOÑO.
25) $16.00 20|pub. 322 En.11-v.feb.2.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que venderé a Vicente Bianchi mi parte en el negocio que en el ramo de Panadería gira en "Pueblo Montes", 9ª Sección de Canelones, bajo la razón social de "La Cruz y Compañía". — Migues, 27 de Diciembre de 1956. — RAMON AMERICO LA CRUZ
25) $16.00 20|pub. 153 En.8-v.en.30.

Comunico que he prometido vender al señor Ramón Casa, mi comercio de esta ciudad, en el ramo de Bar y Licencias Alcohólicas, denominado Bar "El Zepelín", situado en el local de la calle Clemente Fregeiro y Lavalleja, quedando a mi cargo el pasivo y activo del mismo. Acreedores presentarse en "Escribanía Aparicio Imas", Colón 326 (Mercedes) dentro de treinta días. Y a los efectos de lo establecido por la ley 26 de Setiembre de 1904, se efectúan estas publicaciones. — Mercedes, Enero 3 de 1957. — ANIBAL P. LAPIDO DODINO.
25) $32.00 20|pub. 238 En.10-v.feb.1º.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a doña Dolores Sales de Pedrosa, el comercio que en el ramo de Cigarrería gira en Plaza Independencia Nº 715 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Escribanía Lasarte, Juncal 1414 (escs. 19 y 20).— Montevideo, 9 de Enero de 1957. — AMILCAR R. SELLERA.
25) $16.00 20|pub. 329 En.15-v.feb.6.

Según ley 26 de Setiembre de 1904 prometimos vender a Fernando Charquero Echeverría el comercio de nuestra propiedad sito en la calle Monte Caseros 2590, en los ramos de Venta de Pan, Lechería y Fermentadas. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390 — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — JESUS PUENTE. — JUAN E. RODRIGUEZ. — ADA MARTA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 763 En.24-v.feb.15.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a la señora María Ferreiro de García mi comercio en el ramo de Tienda y Mercería ubicado en Laguna Merín 4303 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio. — MARIA ALTINA VAZQUEZ DE MILINER. — RUBENS MILINER.
25) $16.00 20|pub. 494 En.16-v.feb.7.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que los señores José Castro Tarrío y Luis Ma. Solari Frild han prometido en venta al señor Fco. Montero Paz una Patente Licencia Alcohólicas que gira en la Avda. Larrañaga 1155, padrón Nº 98.424. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — JOSE CASTRO TARRIO. — LUIS Ma. SOLARI FRILD.—FRANCISCO MONTERO PAZ.
25) $24.00 20|pub. 625 En.19-v.feb.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Victorio Carmelo Juan Rinaldi al señor José Pasarón Fernández, sita en la calle Isidoro Larraya 4497 en el ramo de alm. frut. verd. alc. emb. lech. y billar. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — VICTORIO CARMELO JUAN RINALDI. — José Pasarón Fernández.
25) $24.00 20|pub. 626 En.19-v.feb.11.

Interviniendo Bumesa Auditores, he prometido en venta a la señora Irasema Elraldi Rodríguez de Gómez la pensión familiar ubicada en la calle Canelones 2059. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Colonia 844, piso 4º.— Montevideo, 16 de Enero de 1957. — LUISA MENOR COLINA DE RIVAS. — Irasema Elraldi Rodríguez de Gómez.
25) $16.00 20|pub. 615 En.19-v.feb.11.

Interviniendo Bumesa Auditores, he prometido en venta a los señores Esteban Lombardi y Nicola Mario Saraceno el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Soriano 899. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4º. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1957. — ANGEL ANTON. — Esteban Lombardi. — Nicola Mario Saraceno
25) $24.00 20|pub. 614 En.19-v.feb.11.

Con intervención de Bumesa Auditores, con Oficinas en la calle Colonia 844, 4º piso, prometí vender a la señorita Lady Lola Fernández mi negocio de Almacén, Frutas y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle María S. de Munar 2851. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores. — VARTIVAR KURKURIAN.— Lola Lady Fernández.
25) $16.00 20|pub. 616 En.19-v.feb.11.

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta el comercio, ubicado en la Avenida Garzón Nº 1351, en el ramo "Café, Bar y Pizzería" a los señores Manuel Otero Rodríguez y Antonio Capelete. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 7 de Enero de 1957. — JULIO FORNARI y GINO GNINI. — Manuel Otero y Antonio Capetele.
25) $24.00 20|pub. 608 En.19-v.feb.11.

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta el comercio, ubicado en la calle Simón Martínez Nº 6603, en el ramo "Bar, Pizzería y Minutas", a los señores Aracelina Correa y Manuel Mon Rodríguez. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — JUAN CHACON ORTEGA. — Aracelina Correa y Manuel Mon Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 609 En.19-v.feb.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender a los señores Neder Orlando y Osvaldo Amílcar Reggio, el negocio de Café, Bar y Despacho de Beb. Alcohólicas, establecido en Avda. Gral. Flores Nº 2936 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26 de Setiembre de 1904. Oficinas Sanjurjo. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1956. — ORLANDO TENRREIRO CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 587 En.18-v.feb.9.

Prometí vender a José Portela la Panadería y Fábrica de Bizcochos Barusso, Chaná 2220. Ley 26 Setiembre 1904 Acreedores: 25 de Mayo 369, 4to. — Montevideo, Enero 1957. — JOSE BRALO
25) $8.00 20|pub. 586 En.18-v.feb.9.

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904 que prometí vender a José Grova Rodríguez la Carnicería instalada en Molinos de Raffo número 689 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto 204 — Montevideo, Enero 9 de 1957. — CARLOS ALEJANDRO BAROFFIO
25) $16.00 20|pub. 387 En.12 v.feb 4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 Prometí vender a la señora Odila Martínez de Martino el Almacén de Cbles. sito en la calle Sitio Grande 1351 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — MAXIMO SOMMARUGA. — BLANCA V. RIVADAVIA DE SOMMARUGA
25) $16.00 20|pub. 607 En.19-v.feb.11.

A los efectos de la ley 26|9|1904, hago saber que prometí vender al señor Francisco Casals, la cuota que me corresponde en el comercio que en el ramo de Bar y Fiambrería, gira en la calle Paraguay 1450. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Montevideo, 14 de Enero de 1957. — FRANCISCO GRILLE.
25) $16.00 20|pub. 593 En.18-v.feb.9.

En cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Diciembre ppdo. he cesado en mis actividades comerciales, habiendo clausurado mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecido en el Carmen, Departamento de Durazno. — Carmen, 8 de Enero de 1957. — LIBORIO B. MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 464 En.15-v.feb.6.

Prometimos vender al señor Benito Mehr la Carnicería de calle Grecia Nº 3562. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Avenida Brasil Nº 2533. — Montevideo, Enero 16 de 1957. —Suc. PEDRO FERNANDEZ SAN JOSE.
25) $16.00 20|pub. 584 En.18-v.feb.9.

Hacemos saber que prometimos vender a Enrique Giner, la Tienda y Mercería "Novedades Rosa Blanca", sita en Orinoco 4909, en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1417, escritorio 3, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904
25) $24.00 20|pub. 423 En.14-v.feb 5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Luis y Juan Antelo, la mitad indivisa de la Panadería "El Centauro", sita en Lindoro Forteza 2746, haciéndose cargo éstos del activo y pasivo. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS LARROSA. — Luis Antelo. — Juan Antelo.
25) $16.00 20|pub. 154 En.8-v.en 30.

Ley 26 Setiembre 1904. ANGEL R. GOMEZ y ANIBAL GARCES CABO, únicos integrantes de la firma "Gómez y Garcés" prometieron vender a María Luisa Del Monte de Viñoly el Restorán y Cervecería situado en Mercedes número 932 con el nombre de Restorán Claridge. Acreedores presentarse en el propio comercio.— Montevideo, 12 de Enero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 515 En.16-v.feb.7.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Modesto Blanco Outeiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Arazatí 1193, en los ramos de Lechería, Frutas y Verduras. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — NARCISA PEREIRA. — MARCELINO GUERRA. — Modesto Blanco Outeiro.
25) $24.00 20|pub. 761 En.24-v.feb.15.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Horacio Longueira la mitad indivisa de la Carnicería sita en La Paz, Depto de Canelones, calle José E. Rodó 272. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo. — MANUEL POSE BERMUDEZ.
25) $16.00 20|pub. 240 En.10-v.feb.1º.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Elvira Vigo de Hermida, el negocio que en el ramo de Tienda y Mercería tengo instalado en el local de la calle Ramón Anador Nº 3246 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Ramón Anador Nº 3126, dentro del plazo correspondiente. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — JOSEFA GARCIA PENEDO.
25) $24.00 20|pub. 784 En.25-v.feb.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Eugenio Paincelra las existencias del Almacén de Comestibles sito en la calle Canelones Nº 1649 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1957. — CONSTANTINO ARAGON. — FERNANDA VELAZCO DE ARAGON.
25) $16.00 20|pub. 779 En.25-v.feb.16.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas; Sarandí 493, hemos vendido a los señores Omar Pérez Bregonzi y Angel Pérez Bregonzi el establecimiento de "Fuente-Sirte Limitada" de esta plaza, y a los efectos de la citada ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1957 — ARMANDO R. LERMA, CARLOS M. RODRIGUEZ BLANCO, JOSE L. HELGUERA, FRANCISCO D. SELA HELGUERA, STELA TEJERIA MORATORIO, SARA ESTHER CURBELO, MARIA MAGDALENA DE LOS SANTOS y ELENA ARIJÓN SARAVIA.
25) $32.00 20|pub. 698 En.22-v.feb.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunico que prometí vender al señor Saturnino Vázquez el negocio de Taller de Composturas de Calzado, sito en esta ciudad, calle Maldonado Nº 1056, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores. Escribanía Miguel R. Botta, Uruguay 1198, primer piso, Ap. 2. — Montevideo, 1º de Enero de 1957. — PEDRO BATTAFARANO ORIOLO.
25) $16 00 20|pub. 767 En.25-v.feb.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores José y Ramón Pita, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Cuchilla Grande 4750. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Enero de 1957. — CARLOS TRIANI.
25) $24.00 20|pub. 878 En.29-v.feb.20.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Mario Prais, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Sarandí 350. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Enero de 1957. — MANUEL SUAREZ. — MANUEL TURNES.
25) $24.00 20|pub. 879 En.29-v.feb.20.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Julio González López, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Arenal Grande 2297. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — SABINO SANCHEZ PUGA. — JOSE ANCA OTERO.
25) $24.00 20|pub. 880 En.29-v.feb.20.

Se hace saber que Alcides Ruben Franco ha prometido vender a Pedro Kaminsky el negocio de bazar y ferretería de Cno. Cibils Nº 4324, de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Enero 21 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 841 En.28-v.feb.19.

27-Varios

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LIBRETA EXTRAVIADA

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno, propiedad de María P. de Campanela y otros y a nombre de Florinda Papa de Míguez, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Dalmiro Costa, empadronado con el Nº 172.085 y señalado con la letra "B", en el plano del agrimensor M. L. Costa, de Diciembre 20 de 1940, se hace saber que si en el plazo de 15 días no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor de la nombrada promitente compradora. — Montevideo, Enero 24 de 1957.
27) $24.00 15|pub. 854 En.28-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen los núcleos "A" y "B", propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, e Instituto Nacional de Viviendas Económicas respectivamente, ubicadas en el barrio C-2, Ciudad de Rocha, que se halla abierto el registro de inscripción en la Oficina del barrio C-1 sita en la calle Angel María Rivero s|n. de esa localidad, venciendo el plazo de inscripción el día 28 de Febrero de 1957.

Las condiciones que a continuación se indican, rigen para la adjudicación de los dos grupos, destacando que para el grupo "A" solamente pueden inscribirse los jubilados y pensionistas, pertenecientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la ley 9.723, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista; B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de pesos 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y descuentos por concepto de leyes sociales. (Seguro de desocupación).

No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorga en casos especiales al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía. Los recursos de los obreros se determinarán de acuerdo al promedio que arroje lo percibido en los últimos 12 meses de actividad, anteriores a la fecha del sorteo. En caso de no poderse documentar los ingresos, se les aplicará una remuneración ficta sobre la base de 21 jornales de labor mensual.

C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; E) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo se tomará en cuenta también lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva; F) La inscripción en el Registro Cívico; G) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

COMODIDADES DE LAS VIVIENDAS

Grupo "A". Casas individuales

2 dormitorios, comedor, cocina, baño y depósito. Capacidad máxima: 4 personas. Tipo 2|4. El alquiler no excederá de $ 40.13.

3 dormitorios, star, comedor, cocina, depósito, baño. Capacidad máxima: 8 personas. Tipo 3|8. El alquiler no excederá de $ 61.67.

Grupo "A". Casas colectivas

1 dormitorio, comedor, cocina y baño. Capacidad máxima: 3 personas. Tipo 1|3. El alquiler no excederá de $ 30.15.

2 dormitorios, comedor, cocina, baño y depósito. Capacidad máxima: 4 personas. Tipo 2|4. El alquiler no excederá de $ 39.41.

2 dormitorios, star, comedor, cocina, baño y depósito. Capacidad máxima: 5 personas. Tipo 2|5. El alquiler no excederá de $ 50.05.

Grupo "B". Casas colectivas

1 dormitorio, comedor, cocina, baño y depósito. Capacidad máxima: 3 personas. Tipo 1|3. El alquiler no excederá de $ 19.23.

2 dormitorios, comedor, cocina, baño y depósito. Capacidad máxima: 4 personas. Tipo 2|4. El alquiler no excederá de $ 25.14.

2 dormitorios, comedor, star, cocina, baño y depósito. Capacidad máxima: 5 personas. Tipo 2|5. El alquiler no excederá de $ 31.93.

3 dormitorios, comedor, star, cocina, baño y depósito. Capacidad máxima: 8 personas. Tipo 3|8. El alquiler no excederá de $ 39.14.

4 dormitorios, comedor, star, cocina, baño y depósito. Capacidad máxima: 10 personas. Tipo 4|10. El alquiler no excederá de $ 44.01.
27) (C.C.) 10|pub. 30210 En.25-v.feb.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a concurso
Primer llamado

Se llama a concurso de méritos y oposición para proveer el siguiente cargo:

Profesor de Cursos Prácticos del Instituto de Zootecnia. — Trescientos noventa y cinco pesos mensuales ($ 395.00). Cuatro horas (4 horas) diarias (Médicos Veterinarios).

El plazo de presentación para dicho cargo vence el veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete (1957), a la hora doce (12).

Las bases especiales y programas respectivos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria, en donde podrán retirarlas en horas de oficina. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C.C.) 3pub. 30275 En.29-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "ELIAS GLASS. Quiebra" (L.o 7-F.o 381), se hace saber que por auto de fecha 23 de Noviembre último se ha declarado rehabilitado al fallido don Elías Glass, cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $16.00 10|pub. 766 En.24-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "MARINO VITIRITTI, JUAN y otros. Escrituración de oficio. Lº 54, Fº 517", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Emilia Muente de Helguera, o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta de los siguientes bienes: Tres solares ubicados actualmente en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalados con los Nos. 3, 18 y 19 del plano del agrimensor Félix Logaldo de Julio de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía el 19 del mismo mes y año y que por separados se deslindan así: Solar Nº 3 empadronado con el Nº 148.790 en mayor área. Superficie 879 ms. 54 dms. con 16 ms. de frente al N.E. a la calle Jorge Isaac por 55 ms. de fondo lindando: al N.O. con el solar Nº 2; al S.E. con el solar 4 y al S.O. con el solar Nº 8. — Solar Nº 18 empadronado con el Nº 148.790 también en mayor área. Superficie: 1119 ms. con 30 dms.; con 16 ms. de frente al S.O. sobre camino Pedro Mendoza; 70 ms. en cada uno de ambos lados al N.O. y S.E. por donde linda con los solares 17 y 19 respectivamente; y 16 ms. al N.E. confinando con el solar Nº 13. — Solar Nº 19 empadronado con el Nº 198.148. Superficie: 839 ms. 51 dms. con 12 ms. de frente al S.O. a calle Pedro Mendoza por 70 ms. de largo lindando al N.O. con el solar Nº 18, al S.E. con el solar Nº 20 y al N.E. con el solar Nº 14 prometidos en venta respectivamente a Juan Marino Vitiritti, José Martínez Hermida y Alberto María Pereyra Pereyra o Alberto María Pereyra Pereira, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Art. 31 de la ley 17 de Junio de 1931). Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 192 En.11-v.feb.14.

PROFESORADO DE EDUCACION FISICA

El plazo de inscripción vence el 31 de Enero.

Presentarse en el Instituto Superior de Educación Física (Pista Oficial de Atletismo, Parque José Batlle y Ordóñez, teléfono 43137). Horario: 8 a 11 horas.

Condiciones de ingreso:

4 años de Secundaria aprobados; edad máxima: varones 27 años, mujeres 24 años; 4 fotos tipo carnet; 2 certificados de buena conducta; aprobar examen médico; extranjeros presentar carta de ciudadanía.

El curso es teórico-práctico y tiene tres años de duración; los titulados ingresan a la docencia de la Comisión Nacional de Educación Física, con un cargo presupuestado de segunda categoría.
27) (C.C.) 8|pub. 30191 En.23-v.en.31.

NIBO PLAST URUGUAYA S. A. C. I.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|956|A-153), la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en tercera categoría el subrubro 46 del rubro 93. Botellas y envases de polietileno.
27) $12.00 10|pub. 857 En.28-v.feb.7.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuré mi comercio de Cine, en Maldonado, José Dodera 868. Acreedores en mi domicilio: Costanera Miguelete 3450, Montevideo. — Montevideo, Enero 25 de 1957. — GUILLERMO CAUSA.
27) $8.00 20|pub. 863 En.28-v.feb.19.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos del decreto-ley Nº 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó en esta capital el escribano Juan Rolfo, el 8 de Enero de 1957, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 26 al folio 83 del Libro 1 de Contratos, el 9 de Enero de 1957, el señor Orestes Della Mea socio de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad, calle Yí Nos. 1377|79 con la razón social de "Ottado y Garrido Limitada", cedió al señor Homero Héctor Ottado del fondo social que le corresponde en la supradicha sociedad, cuotas por valor de veintiséis mil quinientos pesos ($ 26 500.00) o sea 53 cuotas de $ 500.00 cada una. En consecuencia la sociedad la integran actualmente los socios fundadores Orestes Della Mea, María Bentancur de Garrido y el cesionario Homero Héctor Ottado. — Montevideo, Enero 19 de 1957. — ORESTES DELLA MEA. — HOMERO OTTADO.
27) $28.00 10|pub. 685 En.22-v.feb.1º

"BOCARDO, OTERO Y VILAR"
CESION DE DERECHOS

En virtud de cesión de derechos de Andrés Zunino a Santiago Vilar, sobre los que correspondían a aquél en compraventa de la Estación "Santa Anita", de la Sociedad "Bocardo, Otero y Vilar", con sede en Br. Propios esquina Cádiz, los derechos del compromiso pasan a Santiago Vilar, quien toma a su cargo activo y pasivo general, disolviéndose totalmente la Sociedad enajenante. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía R R Pampín, Sarandí 466. (Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Enero 18 de 1957 — ANDRES ZUNINO. — ENZO BOCARDO. — BOLIVAR OTERO. — Santiago Vilar.
27) $32.00 20|pub. 670 En.21-v.feb.12.

CIERRE DE NEGOCIO

El comerciante señor HILEL DODELSON, sito en la calle Arenal Grande 2000, con el ramo de Almacén y Verduras, ha cerrado su negocio por enfermedad. Acreedores presentarse en su casa particular: Nicaragua 1805. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — HILEL DODELSON.
27) $16.00 20|pub. 382 En.12-v.feb.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se llama a acreedores de la señora ELSA MARTINEZ DE FONTES y del señor WALTER MEDINA por clausura del comercio ubicado en la calle Domingo Aramburú 2013 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Río Branco 1568.
27) $16.00 20|pub. 271 En.11-v.feb.2.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta firmado entre los señores Juan Bottigliero y Dante Agapito por el comercio del ramo fiambrería, frutas y verdudas ubicado en la Avda. 18 de Julio 2037 de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del comercio el señor Juan Bottigliero. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Río Branco 1568. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1956.
27) $24.00 20|pub. 270 En.11-v.feb.2.

VENTA DE CUOTA PARTE

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, comunico al comercio y público en general que he prometido en venta mi cuota parte a mis socios Antonio Alonso González y Ramón Fernández Alonso, del negocio del ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la Avda. Uruguay N.o 801 de esta ciudad, quienes desde esta fecha se hacen cargo del activo y pasivo del referido comercio. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — AVELINO VILLAMIL. — ELVIRA ALVAREZ DE VILLAMIL.
27) $32.00 20|pub. 323 En.11-v.feb 2.

SOCIEDAD METALURGICA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

Solicitud de inclusión en 3.a categoría a Paliers y Cojinetes según nomenclatura aduanera: Para máquinas industriales KB. 0.585-9 o|o + 50 o|o.

XVI—857-457: Para automóviles: K.B.2.028—62 o|o + 50 o|o.

XVI—857—459: Para otras máquinas, aparatos e instrumentos: K.B. 2.366—69 o|o + 50 o|o.

XVI 857—461: Partes y piezas separadas de automóviles y de tractores, incluso en estado bruto, no denominadas ni comprendidas en otra parte: (7), otras: (B) otras: K.B. 2.028—52 o|o + 50 o|o para autos 10 o|o más.

XVI—893—80: Para automotores: K.B. 2.028—62 o|o + 50 o|o.

XV-762: Piezas en bruto de cobre: K.B. 2.366—65 o|o—50 o|o.

XVI—854—385: Repuestos para máquinas industriales: K.B. 1.82—5 o|o + 50 o|o.

N.o E—N.o 349 Sección M.P.: Para piezas, repuestos, de cobre para máquina industrial: K.B. 1.82—9 o|o + 50 o|o.

Nota: Por paliers entendemos "apoyo, cojinete o descanso". — Montevideo, Octubre 11 de 1956.
27) $28.00 10|pub. 839 En.26-v.feb.6

COMPRA DE NEGOCIO SIN EFECTO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra del Almacén sito en Arrieta 3450 según Ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., haciéndose cargo nuevamente del comercio Celia A. de Balboa. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — MANUEL LOPEZ. — CELIA A. DE BALBOA.
27) $16.00 20|pub. 566 En.17-v.feb.8.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que ha quedado rescindida la promesa de venta del comercio sito en la calle Criollos 4101 en el ramo de alm., cbles., frutas, verduras entre los señores Miguel Lapachian y Jesús Freire Eiris Acreedores del señor Freire presentarse en la calle Hocquart 2217, apto. 8 Ley 26|9|1904. — MIGUEL LAPACHIAN. — JESUS FREIRE EIRIS.
27) $24.00 20|pub. 627 En.19-v.feb.11.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio", Cerrito 685, esc 5, comunicamos la rescisión de la promesa de venta con el señor Jesús Martínez, sobre el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Gil 896, volviendo a vender al señor José Pedro Artemio Nantes a la misma fecha del 6 Octubre de 1956. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — RAMON GONZALEZ VILA. — TERESA PUPPI DE GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 601 En.19-v.feb.11.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a favor del señor Orlando Ricoy, de mi comercio en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Lechería sito en la calle Arangua 4569, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Antonio Bentancur. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — ANTONIO BENTANCUR. — ORLANDO RICOY.
27) $24.00 20|pub. 764 En.24-v.feb.15.

CESION DE DERECHOS

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Oficina de Balances "Mora Ferreira", se hizo cesión de derechos de la promesa de compra-venta del comercio sito en la calle Trabajo 2762 bis, suscrita entre Gerardo Manuel Olivet y F. Beltrán Rubio, transfiriendo éstos todos los derechos y obligaciones de la misma a don Clodoaldo U. Lemos Pereira. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — GERARDO M. OLIVET. — F. BELTRAN RUBIO. — Clodoaldo U. Lemos Pereira.
27) $24.00 20|pub. 760 En.24-v.feb.15.

EMANCIPACION

Con arreglo al artículo 9 y siguientes del Código de Comercio se hace saber que por escritura que pasó ante el escribano Isaac Goldman, con fecha Diciembre 19 de 1956, los esposos don NOE STEINFELD LOWENKRON y doña SERKA SAMBOL BICH declararon civilmente emancipado a su hijo don SAMSON STEINFELD y lo autorizaron para ejercer el comercio, habiendo el emancipado aceptado expresamente. La copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con fecha 20 de Diciembre de 1956, con el Nº 50 al Fº 201 del Libro 1.
27) $16.00 10|pub. 759 En.24-v.feb.4.

CESION DE CUOTA

Con fecha 19 de Diciembre de 1956, Everardo Vlah Dupetit y su esposa Elisabeth Szabó cedieron a Gert Klein y a la esposa de éste, Tivea Cacica, quienes adquirieron en las proporciones de veinticinco cuotas, respectivamente, la totalidad de la cuota-parte que a los primeramente nombrados correspondía en la Sociedad "Vlah-Klein Ltda.". Se estableció también que en el futuro, el uso de la firma social, con las más amplias facultades de administración y disposición, pertenecerá al socio Gert Klein y que los balances se harán al 31 de Diciembre de cada año.
27) $20.00 10|pub. 785 En.25-v.feb.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

El Bar "Carlitos", de General Flores 3385, fué clausurado a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Julio María Sosa 2253. — Montevideo, Enero de 1957. — TORIBIO REINANTE. — AMIRA AMESTOY DE LUZARDO.
27) $16.00 20|pub. 768 En.25-v.feb.16.

NIBO PLAST URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL
INCLUSION DE CATEGORIAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865-956-A 157), la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a categoría del Código de Mercaderías de Importación, en todo tipo de film de polietileno, en todas sus formas y en todos sus colores. — Enero 24 de 1957.
27) $12.00 10|pub. 838 En.26-v.feb 6.

INCLUSION DE CATEGORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11-9-56 se comunica que la Manufactura Belga Uruguaya de Cardas Limitada, inició el 10 de Diciembre de 1956 ante el Ministerio de Hacienda la siguiente solicitud: "Inclusión de los fieltros y tejidos afieltrados, encoladas o no sobre cuero y caucho utilizados en la fabricación de Guarniciones para Cardas en el rubro 91 Materia Prima y le fije un subrubro.
27) $12.00 10|pub. 643 En.19-v.en.30.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por contrato privado cuyas firmas certificó el 20 de Noviembre de 1956 el escribano Alberto Bernardo Barrán, inscripta en el Registro de Comercio con el Nº 682, F.o 2.393, Libro 1, Adolfo y Alejandro Peixoto, Héctor Casaravilla, Alberto C. Estrada y Alberto Gil Barrios cedieron a Luis A Mondino, Leonel I. Viera y Diego Balestra su cuota parte en la Sociedad "Peixoto y Cía. Ltda.". Al mismo tiempo que se le cambió el nombre por el de "Barraca Athermolit Limitada". — Montevideo, 22 de Enero de 1957.
27) $16.00 10|pub. 805 En.25-v.feb 5.

SAQUIERES, PARADEDA Y CIA. LTDA.
CESION DE CUOTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley Nº 8.992, se hace saber que por documento privado suscrito el día 7 de Diciembre de 1956 certificado por el escribano Luciano Grazioli e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 31 de Diciembre de 1956 con el Nº 743 al folio 2617 del Libro 1 de Contratos, don José Paradeda, señorita Noemie Paradeda, don Alfredo Chapuis, don Eugenio Sburlatti y don Héctor Saquieres cedieron a su consocio don Jorge Chapuis, parte de las cuotas que les correspondían en la sociedad "Saquieres, Paradeda y Compañía Limitada".
27) $20.00 10|pub. 695 En 22-v.feb.1º

COMPRA SIN EFECTO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, 4º piso, he desistido de la compra que con Carlo Pennacchio habíamos comprado a los señores López y Gómez de la calle Piedras 599, haciéndose cargo de mi parte el señor Antonio Milanesio. — Montevideo, Enero 19 de 1957. — ANIBAL LIBERALE.
27) $24.00 20|pub. 697 En.22-v.feb.13.

EDUARDO M. ARBELECHE Y CIA. S. R. L.
CESION DE DERECHOS

El socio Artemio Arbeleche cedió sus derechos en la sociedad a Eduardo M. Arbeleche, en escritura autorizada el 12 del corriente mes por la escribana María Rosa Cippollini. — Carmelo, Enero de 1957.
27) $8.00 10|pub. 600 En.19-v.en.30.

EMANCIPACION

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Julio Federico Arís en la ciudad de Salto el 31 de Diciembre de 1956, don Atilio José Galvalisi Dalla fué emancipado civilmente y autorizado para ejercer el comercio, por sus padres los esposos Atilio Galvalisi y Vicenta Dalla de Galvalisi. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio. — Salto, 10 de Enero de 1957. — ATILIO GALVALISI. — VICENTA D. DE GALVALISI. — ATILIO JOSE GALVALISI.
27) $7.20 3|pub. 492 En.29-v.n.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta, que teníamos suscrito por el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Fermentadas, ubicado en la calle Tomás Claramount Nº 3718-20. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. — DOMINGO FLORIO. — LEON HERMANOS.
27) $24.00 20|pub. 881 En.29-v.feb.20.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunico que de común acuerdo he rescindido el compromiso de compra-venta que tenía suscrito con el señor Alberto Berriel, por el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la Rambla Roosevelt 266, prometiéndolo en venta a los señores Juan y Francisco Vázquez. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Enero de 1957. — FERNANDO MURIAS.
27) $32.00 20|pub. 882 En.29-v.feb.20.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARY LUZ TECHERA de NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 901 En.30-v.feb.9.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10º de la ley Nº 9.093, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado en el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en inmediaciones de la ciudad de Pando, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, solar Nº 10, padrón Nº 1946, prometido en venta por los señores Carlos A. y Héctor A. Praderio a Nicanora Pérez, se hace saber a la mencionada promitente compradora o a sus herederos o causahabientes que, transcurridos quince días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Por Banco de Pando: Angel Alberti, Gerente.
Banco de Pando: Gral. Artigas 1001 (Pando).
2) $30.00 15|pub. 893 En.30-v.feb.15

3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIA "MEDIA AGUA" S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día viernes 8 de Febrero de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 400, para tratar la siguiente orden del día:
Consideración de las renuncias del Síndico titular y Síndico suplente y, en caso de aceptación, nombramiento de nuevo Síndico titular y suplente respectivo.
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el registro de acciones se cerrará el día 6 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 892 En.30-v.en.30.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BUDIÑO, EUDOCIO y PRAXEDES DEL PRATTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 35 Folio 194), se hace saber que por auto de fecha 14 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habilítase la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 902 En.30-v.feb.21

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.327 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a apertura de la calle San Carlos, entre la de Cívicos y la Rambla Dr. Baltasar Brum, los inmuebles siguientes:
Padrón Nº 158.607. Propietario: A. Jiménez de Aréchaga. Superficie aproximada: 120 metros cuadrados.
Padrón Nº 158.608. Propietario: A. Jiménez de Aréchaga. Superficie aproximada: 1.110 metros cuadrados.
Padrón Nº 158.611. Propietario: A. Grondona. Superficie aproximada: 284 metros cuadrados.
Padrón Nº 56.386. William Cooper y Nephews Ltda. S. A. Superficie aproximada: 260 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º), de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 5 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 30297 En.30-v.feb.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 147|55. — Segundo llamado. — Suministro de cadenas para uso de ferrocarriles. — Apertura: Marzo 11, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
Nº 292|57. — Suministro de albayalde en polvo. — Apertura: Marzo 12, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
Nº 293|57. — Suministro de hilos de cáñamo, algodón y sisal. — Apertura: Febrero 18, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 30302 En.30-v.feb.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1.121

Adquisición de 500.000 hojas de papel de copia. — Fecha de apertura: 1º de Marzo de 1957, a la hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 30 de Enero de 1957. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30300 En.30-v.feb.1º.

COMISION ESPECIAL DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA LA POLICIA DE MONTEVIDEO

Se llama a licitación pública para la compra de automóviles.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de las firmas interesadas, pudiendo solicitarse en horas hábiles en la Jefatura de Policía de Montevideo (Sala de Comisiones), donde se llevará a cabo la recepción y apertura de propuestas el día 28 de Febrero de 1957 a la hora 10.
12) (C.C.) 8|pub. 30298 En.30-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo detallado a continuación:
Licitación pública Nº 373. — Tercer llamado. — Renglón: Suministro de carne a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — Día: Febrero 13. — Hora 9.
Licitación pública Nº 371. — Tercer llamado. — Renglón: Suministro de pan y galletas a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — Día: Febrero 13. Hora 10.
Licitación pública Nº 376. — Segundo llamado. — Renglón: Utiles de oficina. — Día: Febrero 14. Hora 9.
Licitación pública Nº 358. — Cuarto llamado — Renglón: Una sierra para cortar carne (con motor eléctrico). — Día: Febrero 14. Hora 10.
Licitación pública Nº 377. — Primer llamado. — Artículos de almacén. — Día: Febrero 14 Hora 11
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente. — Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Dependencia ya citada. — Montevideo, Enero de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 30301 En.30-v.feb.9.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 2

Llámase a licitación pública para el suministro de semillas de hortalizas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 11 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1957.
12) (C.C.) 3|pub. 30299 En.30-v.feb.1º.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA Nº 44
Primer llamado
Impresión del Boletín

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la impresión del boletín mensual, correspondiente al año 1957, de acuerdo al pliego general de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la sección Personal y Proveeduría de esta Oficina, Plaza Independencia número 848, 2º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán en el local citado, el día 14 de Febrero de 1957, a la hora 8.30, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 28 de 1957.
12) (C.C.) 2|pub. 30303 En.30-v.en.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
LICITACION Nº 2|57
Amplía. — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1957, a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 28 de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30296 En.30-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 31
Primer llamado

Artículos: Diversos tipos cabo Manila.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 12 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30291 En.30-v.feb.9

Licitación pública Nº 30
Primer llamado

Artículos: Lana lavada para colchonetas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 11 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30292 En.30-v.feb.9.

Licitación pública Nº 29
Primer llamado

Artículos: Destornilladores, Densímetros, Llaves Estrella, Llaves, Llaves francesas, Llaves "Stollson" o similar, Llaves para caños, Martillos de bola, Martillos comunes, Pinzas sin aislar y aisladas, Picaretas, Soldadores de cobre, Sacabocados, Taladros de mano, Armazones de sierra, Mechas para madera, Piedras asentar herramientas, Sacaespárragos, Tenazas, Uñetas, Garlopas, Guillames.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 11 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30293 En.30-v.feb.9.

Licitación pública Nº 18
Tercer llamado

Artículos: Hilo, Agujas, Alfileres, Tiza, Cintas métricas, Cuchillos, Aceite, Correas, Ganchos, Papel.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección

Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 5 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30294 En.30-v.feb.4.

Licitación pública Nº 21
Segundo llamado

Artículos: Pintura, Minio, Polvo, Gomalaca, Aluminio, Alcohol, Tapaporos, Cera, Esmalte, Betún, Barniz, Anilinas, Caobina, Aceite de Linaza, Nogal, Aguarrás, Masilla, Secante líquido, Papel de lija, Brochas, Pinceles, Cepillos, Hilo

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 6 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30295 En.30-v.feb.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 30 de Enero de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

BINEK GANCMAN, 37 años, divorciado, tallerista, polaco, domiciliado Washington 287 y LUBA KAGAN, 32 años, soltera, empleada, rusa, domiciliada Washington 287.

9.a Sección

DANTE ALBERTONI, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6625 y CLELIA LUISA POGGIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5342.

JUAN REINALDO BONILLA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5187 y MARIA REINA CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 1551.

OMAR VARONA, 28 años, soltero, peón agrícola, oriental, domiciliado Colman 5126 y CORRADINA INFANTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 2350.

BERNARDO PAZO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Aparicio Saravia 5311 e ISABEL VARELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5315.

10.a Sección

JOSE KOSOVSKY, 24 años, soltero, chofer, oriental, domciliado Comercio 1689 y EDITH LEBOVITS, 26 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Comercio 1689.

JUAN ANGEL ACOSTA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Bentos 3811 y ANTONIA GLADYS MAFALDA DEL PRETE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3811.

IVOR LUIS PANIZZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irún 2435 y HEBER CELMAR FABRÓ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Irún 2435.

11.a Sección

HECTOR HUGO GONZALEZ, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3042 y BLANCA LILI GARCIA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Horacio Areco 3411.

ROCCO BLANDAMURO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4866 y MARIA AIDA TRIAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chayos 4866.

ISAAC FRANCO, 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Lacio 3864 y JOSEFA PEREIRA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada A. Saravia 2136.

JUAN NICOLAS PESANO, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 1ª Nº 4021 y EFI SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ª Nº 4021.

ROBERTO SEBASTIAN CABRERA, 20 años, soltero, jornalero, oriental ,domiciliado Manuel Acuña 3395 y ESTELA CAL, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3219.

ALBERTO BONIFACIO TOLEDO, 22 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Camino Corrales 3708 y SONIA RUBY VIAZZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Echegoyen 4737.

MANUEL FERNANDEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 1ª Nº 3266 y DERNA DEVOTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Guerra 6928.

CARLOS NESTOR ESCOBAR, 33 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Peteroa 3157 y MARIA ELSA ALEJANDRINA BISIO, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Peteroa 3157.

ANICETO RIVERO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliada Benito Bergés 4202 y MARIA ANGELICA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba s|n.

NESTOR HUGO CAMPODONICO, 20 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Coronel Bélinzon 5076 y PERLA PAIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bélinzon 5076.

ANTONIO PEREZ, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4589 e IRMA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4689.

CARLOS ALBERTO CABRERA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5334 y EMILIA ROSA RUIZ DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Módena 3691.

MIGUEL ANGEL MAQUIOLI, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2ª Nº 4838 y MARIA ESTHER ESPINDOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2ª Nº 4876.

JUAN RAMON PERALTA, 21 años, soltero tornero, oriental, domiciliado Cicerón 6234 y AMANDA DEL CARMEN GALLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Malinas 3355.

NELSON TRIGO, 25 años, soltero(empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3416 y ANA ESTANISLADA RIPOLL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3416.

CORNELIO CIPRIANO DE LIMA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaspar Núñez de Arce 4767 y DOLORES FRANCISCA DE LA IGLESIA, 48 años, soltera, española, domiciliada Avenida de 17 metros Nº 4450.

ANTONIO MAURICIO COMPARE, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaspar Núñez de Arce 4443 y RAQUEL FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gaspar Núñez de Arce 4476.

13.a Sección

LUIS ALBERTO BERON, 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Holanda 249 y ARMONIA LOPEZ MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada China 2198 bis.

AMARO EULOGIO DE LEON PIRIZ, 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Carlos Mª Ramírez 2109 y ECILDA ANGELA CARRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Mª Ramírez 2109.

14.a Sección

CESAR TORRES GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2758 y GLENDA ANGELA REGGIO RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2758.

17.a Sección

DIONISIO HERIBERTO ROCCA CABRERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4217 e IRIS BLANCA PESCE MERIALDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4217.

20.a Sección

FELIX NUMAR HERRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 3906 e IRENE INES DELEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 429.

SASSIN YAMHOUR DORA, 29 años, soltero, industrial, libanés, domiciliado Elbio Fernández 4203 y BLANCA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4203.
14) $2.00 3|pub. v.Feb.1º.

20—Remates

MIGUEL MUGUERZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARGARITA BENTANCUR DE RODRIGUEZ. Curadora de AGUSTINA D. RODRIGUEZ BENTANCUR. Venia. Nº 956 Libro 30 Fº 535", se hace saber que el día 21 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el pregonero señor Miguel Muguerza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de novecientos pesos ($ 900.00), del siguiente bien, propiedad de la incapaz Damiana Agustina Rodríguez Bentancur: Una veinte ava parte indivisa de una finca y terreno, ubicada en la manzana Nº 130 de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, empadronada con el número 1.648, compuesto dicho inmueble en su totalidad, según plano del agrimensor Carlos Magano, de la mensura practicada el 19 de Diciembre de 1956, de una superficie de 698 ms. 67 dms. cuadrados, que se deslinda así: 15 ms. 43 cms. de frente al Sur a calle Roosevelt: 15 ms. 31 cms. al Norte con Carlos Méndez: por el Este tres rectas: una de Sur a Norte, de 15 ms. 76 cms.; otra de Este a Oeste, de 15 cms.; y una tercera de Sur a Norte, de 28 ms. 85 cms. y al Oeste otra línea quebrada, a saber: una de Sur a Norte, de 21 ms. 23 cms.; otra de Este a Oeste de 3 ms. 1 cm.; otra de Sur a Norte, de 4 ms. 67 cms.; otra de Oeste a Este, de 2 ms. 67 cms. y otra de Sur a Norte, de 18 ms. 94 cms., lindando: al Este con Gregorio I. Machado y al Oeste con Juan A. y Ruben V. Martegano.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración serán de cargo del o los compradores. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Se hace constar, además, que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 24 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 903 En.30-v.feb.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"FUNDICION JOSE BENAS LIMITADA"

Contrato de 16 de Abril de 1956, ante el escribano Roberto García. Inscripción Nº 222 Folio 577 Libro 12 Registro Público de Comercio. Denominación: "Fundición José Benas Limitada". Razón social: "Benas Limitada". Socios: Edda Benas Canessa y Alba Benas de Cobbold. Objeto: Fundición de bronce, aluminio y broncería en general, exportación y comercialización de metales manufacturados. Capital: pesos 5.000.00. Aportes: Edda Benas $ 4.000.00 y Alba Benas $ 1.000.00 Domicilio: San Martín Nº 3520. Administrador-Gerente: José Benas Maudic, con domicilio en Ramón Márquez 3148. Ganancias y pérdidas en proporción a los aportes. Balances anuales. Plazo: 5 años prorrogable por período sucesivos de 1 año. A los efectos de la ley Nº 8.992, se hace esta publicación. — "BENAS LIMITADA".
22) $20.00 10|pub. 904 En.30-v.eb.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 78.586. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Con esta fecha, Arricar, Labat, Oddone Sociedad Anónima (ALOSA), de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 886 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 78.596. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Staatliche Porzellan-Manufaktur Meissen, de Meissen, Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 7, 8, 9 y 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 887 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 78.579. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Con esta fecha, R. Cademartori y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PAJAFLEX", para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 888 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 78.600. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Química Schering Empresa Nacionalizada, de Buenos Aires, República Argentina, solicita renovar la marca "DELANTERON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 891 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 78.598. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Jorge Manuel Gallardo, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "CALCORAP", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 890 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 78.588. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Con esta fecha, Alberto E. Cabral, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "APICURIN", para artículos de las clases 1, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 889 En.30-v.feb.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.549. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos ésteres de las espiramicinas e hidroespiramicinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 836 En.30-v.feb.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Barraca Bachini Sociedad Anónima

Estado de situación según balance al 31 de Octubre de 1953

Segundo Ejercicio (Aprobado por la asamblea del 20|4|54)

Activo —

Caja	$	3.461.25
Acciones	"	660.000.00
Máquinas y útiles	"	49.689.77
Títulos y acciones	"	2.900.00
Propiedades	"	274.466.72
Banco República, cuenta corriente	"	121.381.41
Caja Popular de Dolores	"	955.18
Documentos a cobrar	"	12.345.73
Gastos de organización	"	28.327.37
Mercaderías generales	"	87.149.21
Cuentas corrientes	"	142.771.39
	$	1.383.448.03

Pasivo —

Capital autorizado	$	660.000.00
Capital integrado	"	340.000.00
Fondo de amortización y reposición	"	11.409.50
Fondo de reserva	"	1.510.21
Fondo de estabilización y dividendos	"	1.873.49
Cuentas corrientes	"	334.273.00
Juan G. Bachini, part.	"	393.73
Impuestos a pagar	"	2.800.00
Utilidades	"	31.188.10
	$	1.383.448.03

Dolores, Octubre 31 de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador de Balances, rubricado el 14 de Abril de 1953 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

Cuenta de pérdidas y ganancias según balance practicado al 31 de Octubre de 1953.

Segundo Ejercicio (Aprobado por la asamblea del 21|2|954)

Ganancias —

Mercaderías generales	$	144.735.35

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	30.810.99
Fletes y acarreos	"	36.504.24
Seguros	"	2.619.23
Intereses y descuentos	"	7.401.58
Reparaciones	"	1.336.67
Gastos generales	"	23.911.17
Cuentas corrientes	"	80.15
Máquinas y útiles	"	220.00
Impuestos a pagar	"	2.800.00
Fondo de amortización y reparación	"	7.863.22
Util. líquida del Ejercicio	$	31.188.10

Dolores, Octubre 31 de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 13 del libro Copiador de Balances, rubricado el 14 de Abril de 1953 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

Distribución de utilidades del Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1953

Utilidades líquidas	$	31.188.10
	$	31.188.10

Distribución:

Honorarios del Directorio y Sindicatura	$	3.118.81
Dividendos	"	23.800.00
Fondo de reserva	"	1.559.40
Fondo de estabilización dividendos	"	2.709.89
	$	31.188.10

Aprobada por la asamblea del 20|2|954

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador de Balances, rubricado el 14 de Abril de 1953 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

$ 70.20. — 1|pub. — 732.

Barraca Bachini Sociedad Anónima

Estado de situación, según balance practicado al 31 de Octubre de 1954

Tercer Ejercicio (Aprobado por la asamblea del 19|2|955)

Activo —

Acciones	$	660.000.00
Máquinas y útiles	"	49.896.95
Títulos y acciones	"	2.900.00
Propiedades	"	274.489.82
Caja Popular de Dolores, cuenta corriente	"	34.231.77
Documentos a cobrar	"	3.346.19
Gastos de organización	"	28.327.37
Mercaderías generales	"	206.823.43
Caja	"	980.00
Banco de la República, cuenta corriente	"	4.774.82
Banco de Crédito, Dolores, cuenta corriente	"	31.457.83
Primas trigo Serv. Oficial de Semillas	"	4.809.75
Barracajes a cobrar	"	13.441.54
Cuentas corrientes	"	172.826.87
	$	1.488.306.34

Pasivo —

Capital autorizado	$	660.000.00
Capital integrado	"	340.000.00
Juan G. Bachini	"	393.73
Fondo de amortización y reposición	"	19.211.20
Fondo de reserva	"	3.069.61
Fondo de estabilización dividendos	"	4.583.38
Impuestos a pagar	"	2.782.62
Cuentas corrientes	"	429.570.76
Utilidades	"	28.695.04
	$	1.488.306.34

Dolores, Octubre 31 de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla copiado a folios 17 del libro Copiador Balances, rubricado el 14 de Abril d 1953 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

Estado de pérdidas y Ganancias de la empresa Barraca Bachini S. A. según balance practicado al 31 de octubre de 1954

Aprobado por la asamblea del 19 2|955.

Tercer Ejercicio

Ganancias —

Mercaderías generales	$	83.253.66
Barracaje	"	37.099.34
Mejoramiento de mercaderías generales	"	1.818.99
	$	122.171.99

Pérdidas —

Seguros	$	2.933.76
Reparaciones	"	685.54
Intereses y descuentos	"	7.119.56
Gastos generales	"	19.738.32
Sueldos y jornales	"	30.395.91
Fletes y acarreos	"	22.302.16
Fondo de amortización y reposición	"	7.801.70
Impuestos a pagar	"	2.500.00
Utilidades del presente ejercicio	"	28.695.04
	$	122.171.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 17 del libro Copiador Balances rubricado el 17 de abril de 1953 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano.

Distribución de Utilidades

Ejercicio 1953|1954 - Tercer ejercicio

Aprobado por la asamblea del 19 2|955.

Utilidades líquidas	$	28.695.04
Distribución. art. 44:		
Fondo de reserva 5 o|o s|$ 28.695.04	$	1.434.75
Dividendos: 8 o|o sobre $ 340.000.00	"	27.200.00
Fondo de estabilización dividendos	"	60.29
	$	28.695.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 19 del libro Copiador Balances rubricado el 14 de abril de 1953 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano.

$ 76.80. — 1|pub. — 731.

CAJA POPULAR DE JOSE PEDRO VARELA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE 1956

A C T I V O

Disponible.				
Encaje metálico:				
Vellón	$	863.21		
Plata	"	948.20		
	$	1.811.41		
Encaje fiduciario	"	98.470.00	$	100.281.41
Exigible a la vista:				
Banco de la República "Suc. Treinta y Tres"			"	21.634.34
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública (valor nominal $ 46.000.00)			"	41.722.25
Suma del Encaje			$	163.638.00
Realizable:				
Inmuebles, edificio para renta			"	1.736.66
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	92.255.31		
Valores descontados	"	634.293.52		
Deudores en gestión y mora	"	30.169.94		
Bancos (ctas. corrientes)	"	25.771.78		
Varios deudores	"	661.52	"	783.152.07
Inmovilizado:				
Muebles, útiles y alcancías	$	5.937.44		
Bienes inmuebles, uso de la Caja	"	9.388.47		
Material de escritorio	"	1.200.00	"	16.525.91
Varias cuentas deudoras:				
Varios deudores	$	1.406.60		
Impresión y timbres de cheques	"	208.90		
Timbres y sellado c. cliente	"	378.52	"	1.994.02
Total del Activo			$	967.046.66
Cuentas de orden:				
Valores en custodia			$	10.877.00
Valores en garantía			"	126.621.00
			$	137.498.00

P A S I V O

Patrimonial:				
Capital realizado	$	125.000.00		
Fondo de reserva	"	8.789.74		
Fondo de previsión	"	10.224.19	$	144.013.93
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	37.994.89		
Bancos (cuentas corrientes)	"	17.881.51	"	55.876.40
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	440.500.56		
Depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	239.998.58	"	680.499.14
Exigible:				
Varios acreedores gravámenes legales, dividendos a pagar y otros			"	24.772.56
Varias cuentas acreedoras:				
Intereses a vencer	$	40.554.81		
Utilidades a distribuir	"	20.954.45		
Obras de beneficencia	"	375.37	"	61.884.63
Suma total del Pasivo			$	967.046.66
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			$	137.498.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

D E B E —

Amortizaciones y castigos:				
Muebles, útiles y alcancías	$	515.52		
Material de escritorio (impresos)	"	879.57		
Bienes inmuebles, s. valor de edificación	"	318.14	$	1.713.23
Pérdidas y Ganancias			"	65.12
Caja de Jubilaciones Bancarias			"	6.068.56
Gastos generales			"	4.875.59
Intereses a nuestro cargo			"	27.206.24
Impuestos			"	9.071.73
Impuesto ley 1.o|7|942			"	2.271.64
Sueldos			"	26.382.74
Utilidades a distribuir			"	20.954.45
			$	98.609.30

H A B E R —

Intereses y descuentos	"	80.756.83
Comisiones	"	17.852.47
	$	98.609.30

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

60 % para Accionistas y Fondo de Previsión:			
Dividendo 10 % sobre pesos 125.000.00	$ 12.500.00		
Fondo de previsión	" 72.67	$	12.572.67
10 % Reserva general		"	2.095.44
17 % Presidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados		"	3.562.26
9 % para los clientes		"	1.885.90
1 % Unión Económica del Uruguay		"	209.54
3 % Obras de beneficencia		"	628.44
100 % Suma total de Utilidades		$	20.954.45

Arquitecto Leopoldo J. Tosi, Presidente. — Juan Yapor, Secretario. — Edison L. Agriel, Gerente.

$ 120.60. — 875. — 1 pub.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 26 DE DICIEMBRE 1956

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 11.128.70		
Vellón	" 88.31		
Encaje fiduciario	" 219.167.24	$	230.384.25
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.		"	119.627.06
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública		"	8.361.60
Suma del Encaje		$	358.372.91
Realizable:			
Acciones y valores	$ 87.840.47		
Inmuebles	" 299.604.56	"	387.445.03
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 524.176.20		
Valores descontados	" 3.278.268.42		
Deudores en gestión	" 18.970.62		
Otras colocaciones	" 4.270.214.81	"	8.091.630.05
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		"	77.647.83
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		"	806.444.37
Total del Débito (Activo)		$	9.721.540.19
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 3.528.171.20		
Valores depositados	" 2.149.650.02	"	5.677.821.22
		$	15.399.361.41

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 1.833.800.00		
Fondo de reserva	" 65.658.68	$	1.899.458.68
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 904.214.60		
Cuentas corrientes y bancarias	" 545.843.77	"	1.450.058.37
Exigible a plazo:			
Caja de ahorros y alcancías (30 días de (pre-aviso)	$ 1.435.192.65		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 396.107.70	"	1.831.300.35
Exigible:			
Varios acreedores		"	2.474.737.92
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados		"	2.065.984.87
Total del Crédito (Pasivo)		$	9.721.540.19
Cuentas de orden:			
Varias ctas. acreedoras	$ 3.528.171.20		
Depositantes de valores	" 2.149.650.02	"	5.677.821.22
		$	15.399.361.41

Cheques: $ 12.655.24.

Eugenio Ugolini, Contador. — Teófilo Banchero, Gerente.

Montevideo, 22 de enero de 1957. — Inspección General de Hacienda. — Verificado: Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — J. C. Ciparelli, Inspector de Hacienda.

$ 72.00 — 1|pub. — 792.

EXPRINTER S. A. URUGUAYA DE TURISMO

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

(8.o Ejercicio)

A C T I V O

I Activo Fijo:			
Participaciones en otras empresas	$ 5.305.97		
Muebles y útiles e instalaciones	" 497.06	$ 4.808.91	
Menos lo amortizado		" 648.499.37	
Depósitos en garantía		" 47.625.84	$ 700.934.12
II Activo Circulante:			
Billetes y monedas y lotería		$ 60.021.44	
Títulos y acciones		" 10.689.85	" 70.711.29
III Activo Disponible:			
Caja		$ 30.872.39	
Bancos		" 73.179.15	" 104.051.54
IV Activo Exigible:			
Deudores:			
Cuentas corrientes		$ 263.329.35	
Corresponsales bancarios y exterior		" 595.353.06	
Casas Exprinter		" 153.046.68	
Varias cuentas. (Deudores varios)		" 27.764.54	" 1.039.493.63
V Activo Realizable:			
Títulos y letras de Tesorería		$ 75.307.49	
Documentos en cartera		" 32.243.64	" 1074551.13
VI Activo Nominal:			
Gastos organización sociedad	$ 3.966.39		
Menos lo amortizado	" 1.322.13	$ 2.644.26	
Marcas		" 1.00	" 2.645.26
			$ 2.025.386.97
Cuentas de orden:			
Consignación Travelers Cheques			" 10.200.00
			$ 2.035.586.97

P A S I V O

I Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 900.000.00	
Fondo de reserva legal	" 29.304.41	
Fondo de reserva facultativa:		
Fondo de reserva	" 175.520.82	
Fondo de reserva especial	" 10.000.00	$ 1.114.825.23
II Pasivo Exigible:		
Acreedores:		
Cuentas corrientes	$ 37.258.84	
Corresponsales del Exterior	" 16.333.65	
Casas Exprinter	" 70.991.20	
Varias cuentas. (Acreedores varios)	" 23.274.36	" 147.858.05
III Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar	$ 136.853.08	
Servicios de excursiones a pagar	" 471.537.81	" 608.390.89
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		" 154.312.80
		$ 2.025.386.97
Cuentas de orden:		
Travelers Cheques Consignación		" 10.000.00
		$ 2.035.586.97

Aprobado por unanimidad por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de diciembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 46 vta. y 47 del libro Copiador certificado el 17 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

...RACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

Aprobada por unanimidad por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de diciembre de 1956

DEBE

Alquileres	$	17.940.00
Amortizaciones sobre muebles e instalaciones	"	7.427.19
Aportes patronales varios	"	28.116.38
Sueldos y aguinaldos, comisiones al personal y honorarios:		
Directorio	"	194.957.75
Gastos generales	"	43.721.29
Gastos Administrativos	"	8.313.68
Gastos Administrativos de viajes	"	15.334.72
Patentes e impuestos	"	17.736.40
Marcas	"	7.706.16
Folletos y propaganda	"	24.094.55
Varios	"	3.548.20
Utilidad a distribuir	"	154.312.80
	$	523.209.12

HABER

Utilidad y comisiones sobre pasajes y excursiones	$	339.218.62
Intereses, comisiones, cambios	"	88.591.18
Dividendos sobre participaciones en otras empresas	"	95.399.32
	$	523.209.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 49 del libro Copiador certificado el 17 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES 8.o EJERCICIO

Aprobado por unanimidad por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de diciembre de 1956

5 o|o a fondo de reserva legal	$	7.715.64
15 o|o para el Directorio	"	23.146.92
Remuneración al Síndico	"	2.500.00
Dividendo a las acciones a razón del 8 o|o al capital integrado	"	72.000.00
Saldo al fondo de reserva	"	48.950.24
	$	154.312.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 48 del libro Copiador certificado el 17 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 183.60 — 1|pub. — 596.

ARMORIES S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

ACTIVO —

	$	316.22
Banco del Trabajo Italo - Americano	"	132.192.50
Bankers Trust C.o	"	57.837.20
Brown Brothers Harriman and C.o	"	469.771.33
Cuentas corrientes deudores dólares	"	602.804.45
Valores en cartera — Dólares	"	1.903.58
Gastos de constitución		
	$	1.264.825.28

PASIVO —

Cuentas corrientes acreedoras — Dólares	$	192.078.41
Cuentas corrientes acreedoras — Pesos	"	5.509.62
Capital integrado	"	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	34.810.91
Utilidades del ejercicio	"	32.426.34
	$	1.264.825.28

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

En el período 1.o de Octubre 1955 al 30 de Setiembre 1956

PERDIDAS —

Gastos administración:

Gastos generales	$	493.62		
Custodia valores	"	357.34	$	850.96
Amortización de gastos de constitución			"	634.52
Utilidad neta del ejercicio			"	32.426.34
			$	33.911.82

GANANCIAS—

Dividendos	$	19.557.02
Resultado de acciones	"	3.524.30
Intereses	"	10.830.50
	/	33.911.82

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del ejercicio			$	32.426.34
A fondo de reserva	$	32.426.34		

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 12 de Diciembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador, certificado el 21 de Junio de 1951 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el número 3011 a fojas 371 del libro respectivo.

$ 54.00. — 579. — 1 pub.

BANQUE NATIONALE POUR LE COMMERCE ET L'INDUSTRIE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	246.640.43
Exigible a la vista:				
Banco de la República - Cuenta Corriente	$	180.687.09		
Banco de la República - Cámara Compensadora	"	372.373.12	"	553.060.21
Realizable:				
Deuda pública	$	111.916.80		
Letras de Tesorería	"	75.950.00	"	187.866.80
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	3.364.760.21		
Valores descontados	"	3.790.144.46		
Deudores en gestión	"	91.940.86		
Préstamos en moneda extranjera	"	1.723.362.27		
Préstamos hipotecarios	"	5.500.00		
Varios deudores	"	141.705.26	"	9.117.413.06
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			"	4.312.348.67
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	132.418.87		
Edificios para uso del Banco	"	264.639.85		
Gastos de instalación	"	78.925.63	"	475.934.35
Varias cuentas deudoras:				
Varias cuentas			"	1.397.271.44
			$	16.290.584.96
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	3.072.387.31		
Valores depositados	"	1.973.806.00	"	5.046.193.31
			$	21.336.778.27

PASIVO

Patrimonial:				
Capital asignado	$	3.000.000.00		
Reservas	"	566.807.39	$	3.566.807.39
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes	$	1.328.669.23		
Varias acreedores	"	10.667.91	"	1.339.337.14
Exigible a plazo:				
Caja de ahorros	$	459.909.70		
Deposit. con previo aviso	"	283.346.22		
Depósitos en garantía	"	40.552.84		
Varios acreedores	"	303.376.68	"	1.087.185.44
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			"	5.892.297.94
Exigible:				
Varios acreedores			"	2.048.113.99
Barias cuentas acreedoras:				
Varias Cuentas			"	1.652.915.93
Pérdidas y ganancias			"	103.927.13
			$	16.290.584.96
Cuentas de orden:				
Varias ctas. acreedoras	$	3.072.387.31		
Depositantes de valores	"	1.973.806.00	"	5.046.193.31
			$	21.336.778.27

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS

Gastos de Administración	$	478.127.34
Leyes sociales, impuestos, seguros, etc.	"	159.298.50
Intereses, comisiones y reservas	"	259.449.75
Pérdidas y ganancias	"	103.927.13
	$	1.000.802.72

Intereses, comisiones, negocios con el exterior, etc.	$	1.000.802.72
	$	1.000.802.72

$ 81.00 — 1|pub. — 843.

INDUSTRIA TEXTIL URUGUAYA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1955

(Después de liquidada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias)

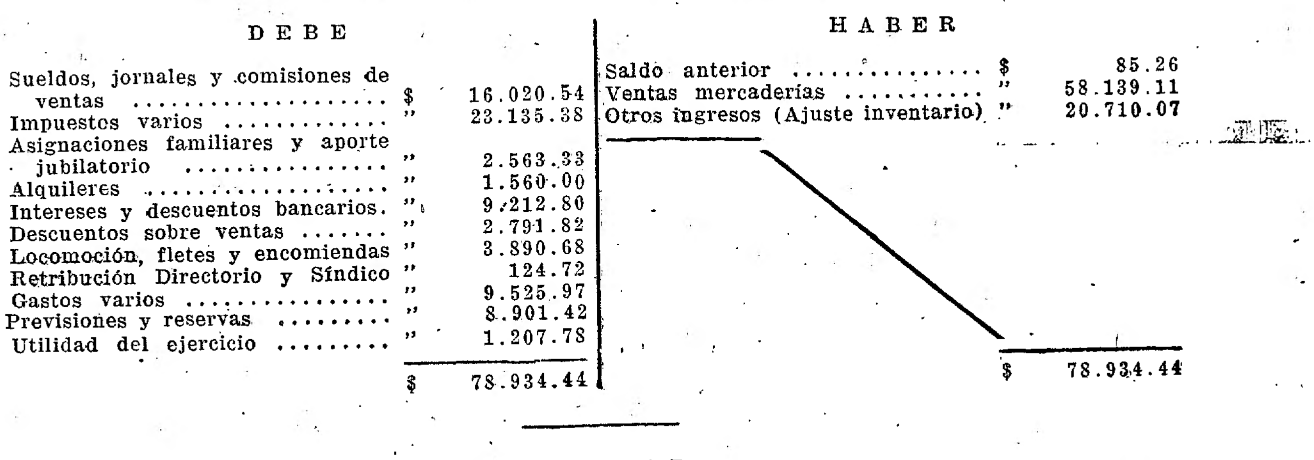
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Setiembre de 1955

A C T I V O				P A S I V O		
Disponible:				**Exigible:**		
Caja y Bancos		$	17.096.93	Acreedores varios	$	273.168.96
Exigible:				**No exigible:**		
Deudores varios		"	152.649.01	Capital integrado	"	155.800.00
				Reservas	"	7.913.90
Circulante:				**Pérdidas y ganancias:**		
Utiles generales	$ 600.00			Saldo que pasa al ejercicio 1955/56	"	85.26
Materias primas, productos terminados y en proceso de elaboración	" 190.650.52					
Envases, materiales y repuestos	" 2.772.00					
Títulos	" 992.65	"	195.015.17			
Inmovilizado:						
Muebles y útiles, maquinarias, herramientas e instalaciones		"	40.433.05			
Transitorio:						
Pagos adelantados	$ 869.20					
Pérdidas a amortizar	" 30.843.76	"	31.712.96			
Nominal:						
Marcas y patentes		"	61.00			
Total del Activo		$	436.968.12	Total del Pasivo	$	436 968.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 39 del libro Copiador, rubricado el 18 de agosto de 1948, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 4117 a folios 369 del libro respectivo.

DISCRIMINACION DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1954/1955

Aprobado por Asamblea Ordinaria del 30 de Setiembre de 1955



D E B E			H A B E R		
Sueldos, jornales y comisiones de ventas	$	16.020.54	Saldo anterior	$	85.26
Impuestos varios	"	23.135.38	Ventas mercaderías	"	58.139.11
Asignaciones familiares y aporte jubilatorio	"	2.563.33	Otros ingresos (Ajuste inventario)	"	20.710.07
Alquileres	"	1.560.00			
Intereses y descuentos bancarios	"	9.212.80			
Descuentos sobre ventas	"	2.791.82			
Locomoción, fletes y encomiendas	"	3.890.68			
Retribución Directorio y Síndico	"	124.72			
Gastos varios	"	9.525.97			
Previsiones y reservas	"	8.901.42			
Utilidad del ejercicio	"	1.207.78			
	$	78.934.44		$	78.934.44

U T I L I D A D

Fondo de reserva	$	1.122.52
Próximo ejercicio	"	85.26
	$	1.207.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 41 del libro Copiador, rubricado el 18 de agosto de 1948, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 4117 a folios 369 del libro respectivo.

$ 95.40. — 1/pub. — 561.

INDUSTRIA TEXTIL URUGUAYA S. A.

(Después de liquidada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Setiembre de 1956

ACTIVO

Disponible:			
Caja y Bancos		$	4.977.53
Exigible:			
Deudores varios		"	155.283.70
Circulante:			
Materias primas, productos terminados y en proceso de elaboración	" 214.015.39		
Envases, materiales, útiles y repuestos	" 6.873.40		
Títulos	" 992.65	"	221.881.44
Inmovilizado:			
Máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles		"	35.873.05
Transitorio:			
Pagos adelantados	$ 285.20		
Gastos a amortizar	" 56.703.74	"	56.988.94
Nominal:			
Marcas y patentes		"	61.00
Total del Activo		$	475.065.66

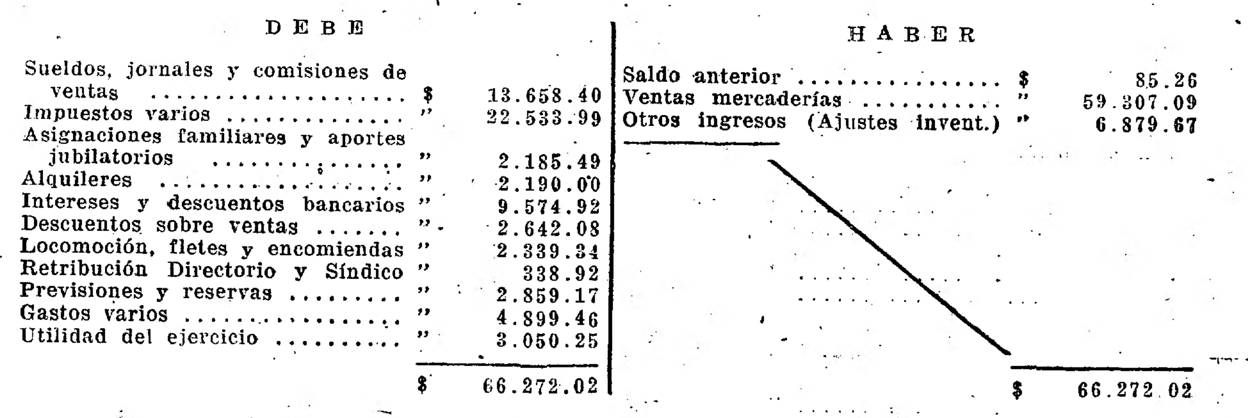
PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios	$	307.402.93
No exigible:		
Capital integrado	"	156.000.00
Reservas	"	11.662.73
Total del Pasivo	$	475.065.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 42 del libro Copiador, rubricado el 18 de agosto de 1948, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 4117 a folios 369 del libro respectivo.

DISCRIMINACION DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1955|1956

Aprobada por Asamblea Ordinaria del 28 de Setiembre de 1956



DEBE

Sueldos, jornales y comisiones de ventas	$	13.658.40
Impuestos varios	"	22.533.99
Asignaciones familiares y aportes jubilatorios	"	2.185.49
Alquileres	"	2.190.00
Intereses y descuentos bancarios	"	9.574.92
Descuentos sobre ventas	"	2.642.08
Locomoción, fletes y encomiendas	"	2.339.34
Retribución Directorio y Síndico	"	338.92
Previsiones y reservas	"	2.859.17
Gastos varios	"	4.899.46
Utilidad del ejercicio	"	3.050.25
	$	66.272.02

HABER

Saldo anterior	$	85.26
Ventas mercaderías	"	59.307.09
Otros ingresos (Ajustes invent.)	"	6.879.67
	$	66.272.02

UTILIDAD: A Fondo de Reserva ... $ 3.050.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 44 del libro Copiador, rubricado el 18 de agosto de 1948, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 4117 a folios 369 del libro respectivo.

$ 82.80. — 1|pub. — 562.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional